BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 11 de Marzo de 1912

AÑO XX NÚM. 5462

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Nombramiento de conductor de la lancha «Inspección»

Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.

Atento lo propuesto por la División Inspección y Contralor y de conformidad con el Art. 2º del Decreto de 17 de Febrero del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Nómbrase Conductor de la lancha «Inspección», al servicio de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de D. Antonio Chiviflano, que no aceptó, á don Eugenio Furio.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Legación del Perú.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete, conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Cap Arcona», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro del Perú.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón, conteniendo artículos de porcelana, venido en el vapor «Agapantus», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón, conteniendo libros, venido en el vapor «Chilí», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Legación de Italia.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso número 30166), venida en el vapor «Siena», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles—Provisión de carbón en briquetas con destino á Puerto Deseado y de San Antonio á Nahuel-Huapí.

Excmo. Señor:

Sobre la cuestión suscitada, sobre la conveniencia referente á la adquisición y

su precio, no abro opinión por no ser de mi incumbencia.

En cuanto al contrato, debo observar que para establecer la buena calidad de las briquetas, no considero suficiente la simple cláusula puesta en las especificaciones y que sería conveniente incorporar como base, para definirlas, un término medio de calorías, que puede deducirse del establecido en las propuestas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Exp. 11177-F-911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación de la licitación privada que ha realizado, para la provisión de ocho mil toneladas de carbón en briquetas, con destino á los Ferrocarriles de Puerto Deseado y de San Antonio á Nahuel Huapí.

Atento el mal éxito alcanzado en la licitación pública, celebrada el 20 de Septiembre del año ppdo., para la provisión de catorce mil toneladas de carbón en briquetas, con destino á los ferrocarriles patagónicos, procedió la citada Dirección á arbitrar la forma más oportuna para llenar aquella necesidad, llamando á concurso privado á las casas Worms y Cía., Ramsay, Bellamy y Cía. y Compañía Alemana Depósitos de carbón Ltd., para la provisión del expresado combustible.

Que de las tres casas citadas sólo han cotizado precios, ajustándose á las bases y pliegos de condiciones, las de Ramsay, Bellamy y Cía., y la Compañía Alemana Depósitos de carbón Ltd., resultando más baja y ventajosa la de los Sres. Ramsay y Cía., quiénes ofrecen proveer el mencionado combustible al precio de pesos 14,54 oro, la tonelada, en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección General de Contabilidad, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y considerando finalmente que por ahora las necesidades de las construcciones á las cuales se destina este combustible pueden satisfacerse con la mitad aproximadamente, de la cantidad licitada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Ramsay y Cía., para proveer hasta la cantidad de cuatro mil quinientas toneladas de carbón en briquetas, con destino á las líneas de Puerto Deseado y de San Antonio á Nahuel Huapí, cuya entrega deberá efectuarse por los proveedores en los puertos de San Antonio y Deseado, durante el corriente mes de Febrero y próximo Marzo, bajo pena de una multa del uno por ciento del valor del material contratado, por cada semana de retardo ó fracción no menor de cinco días.

Art. 2º El gasto total de sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos oro aproximadamente, que representa esta adquisición, se imputará á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Construcción del edificio destinado al destacamento norte de la Jefatura del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Exp. 10532-P-910.—Visto este expediente, relativo á la licitación pública, verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 11 de Agosto de 1911, para la construcción del edificio destinado al destacamento norte de la Jefatura del Puerto de la Capital.

Considerando:

Que del examen de las siete propuestas presentadas á dicho acto, después de corregidos sus errores de cálculo, resulta más conveniente la de los Sres. Augusto Paul y Cía., en razón de ser los precios cotizados más bajos, pues se comprometen á ejecutar las obras licitadas en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y por la suma total de cuarenta y ocho mil ciento trece pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Que respecto á la observación que posteriormente formuló la casa proponente sobre el precio de la escalera, al evacuar la vista que se le confirió, de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, la ha retirado, manteniendo el precio cotizado en su propuesta, produciendo, en consecuencia, su aceptación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la construcción de las obras de que se trata, á los señores Augusto Paul y Cía., por la suma total de cuarenta y ocho mil ciento trece pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 48.113,49 m/n).

Art. 2º El Ministro de Marina, pondrá á disposición del Departamento de Obras Públicas, la expresada suma, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Agosto de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, quién desglosará y entregará á los interesados los depósitos correspondientes á las propuestas no aceptadas, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el proyecto de contrato y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Arquitectura.—Aprobación de gastos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Exp. 693-P-912.—Resultando de la última medición verificada por la Dirección General de Arquitectura, en la construcción del Palacio de Justicia, que ha habido un exceso en las cantidades de la obra ejecutada, sobre las previstas, el cual se detalla en la planilla adjunta, y al que son aplicables los precios del contrato, y

Considerando:

Que hallándose justificado el mayor trabajo referido, procede aprobarlo, á fin de que su importe pueda ser incluído en el primer certificado que haya de expedirse; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de gasto de seiscientos seis mil setecientos cuarenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 606.746,02 m/n), que importa la mayor cantidad de obra que ha sido necesario ejecutar en la construcción del Palacio de Justicia, á que se refiere este expediente, cuya suma será incluída en el primer certificado que se expida, con imputación á la Ley 4087.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Arquitectura.—Instalación de lavaderos á vapor en los Asilos Regionales Mixtos de Alienados en Oliva (Córdoba) y de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Exp. 6651-A-911.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Arquitectura, para la instalación de lavaderos á vapor en los Asilos Regionales Mixtos de Alienados en Oliva (Córdoba) y de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires), en virtud de lo dispuesto por Decreto de Septiembre 9 ppdo., y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas por las casas de Enrique Perrier y Cía., Heinlein y Cía., Lutz y Schultz, Bromberg y Cía. y La Higiénica, según el estudio y comparación de éstas, resulta más ventajosa la de la casa Heinlein y Cía., quién se compromete á proveer las maquinarias y efectuar las instalaciones por los siguientes precios: Para los de Oliva: maquinarias, pesos 21.905 moneda nacional; caldera y chimenea, pesos 4.200 moneda nacional; total, pesos 26.105 moneda nacional, y para los de Torres: maquinarias, pesos 19.634 moneda nacional; caldera y chimenea, pesos 3.550 moneda nacional; total, pesos 23.184 moneda nacional.

Que habiéndose reconocido posteriormente la necesidad de dotar de una usina generadora de vapor á cada Asilo, para la cual se proyectó una instalación completa de calefacción, provisión de agua caliente y desinfección en ambos pabellones, todo lo cual ocasionó nuevos estudios y por consiguiente la modificación del proyecto primitivo, se solicitaron las propuestas respectivas á las mismas casas que se habían presentado en la licitación de que se trata, concurriendo tan sólo á este llamado las de Heinlein y Cía. y Bromberg y Cía.

Que examinando estas propuestas, resulta más ventajosa, en cuanto se refiere á la superioridad de sus condiciones de funcionamiento, la de la casa Heinlein y Cía.; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de los Sres. Heinlein y Cía., quiénes se comprometen á efectuar las instalaciones, por los siguientes precios:

Asilo de Oliva:

Maquinarias del lavadero, pesos 21.908 moneda nacional.

Usina generadora de vapor, pesos 30.580 moneda nacional.
Piezas de repuesto, etc., pesos 3.000 moneda nacional.—Total, pesos 55.488 moneda nacional.

Asilo de Torres:

Maquinaria del lavadero, pesos 19.634 moneda nacional.
Usina generadora de vapor, pesos 30.580 moneda nacional.
Piezas de repuesto, etc., pesos 3.000 moneda nacional.—Total, pesos 53.214 moneda nacional.

Art. 2º El mayor gasto de treinta y ocho mil setecientos dos pesos moneda nacional ($ 38.702 m/n), que representa esta licitación, sobre la suma de pesos 70.000 moneda nacional, autorizada por Decreto de 9 de Septiembre ppdo., se imputará á la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. —ADOLFO MUGICA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Aprobación de gastos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Exp. 12094-P-911.—Atento lo manifestado en la nota que antecede de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la que solicita se aprueben los excesos que resultan en algunas partidas de los presupuestos aprobados para las obras que se detallan más adelante, á fin de regularizar las rendiciones de cuentas correspondientes al 3º y 4º trimestre de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los excesos de siete mil doscientos cuarenta y dos pesos ochenta y cuatro centavos ($ 7.242,84 m/n) moneda nacional, que han originado la ejecución de las siguientes obras:

Ferrocarril del Sud.—Camino de Santa Elisa á Totora y Durañona, pesos 75,87.
Ferrocarril Central Argentino.—Camino de San José de la Esquina á Cañada de Gómez. Camino Villa María á Tio Pujio, pesos 40,99.
Ferrocarril Oeste.—Caminos de acceso á estación Arenaza y Cerrito, $ 1.776,43
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Caminos de acceso á estación Junín, pesos 1.432,85.
Ferrocarril del Sud.—Calle, circunvalación estación Erize, pesos 16,65.
Ferrocarril Central Argentino.—Calle, circunvalación estación Avena. Camino acceso estación Ballesteres, pesos 30,12.
Ferrocarril Oeste.—Alcantarilla en el kilómetros 293. Calle, circunvalación, estación Passo. Caminos acceso estación Arenaza, pesos 206,88.
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Caminos de acceso estación Junín, pesos 3.658,33.
Compañía General Ferrocarriles Provincia Buenos Aires.—Caminos acceso estación Moquehua, pesos 4,72.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — G. VÉLEZ. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de material con destino á las instalaciones de servicio de agua en las estaciones de la línea Deán Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. Nº 730-F-912.—Visto el resultado de la licitación privada, celebrada por la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de bombas, motores y calderas con destino á las instalaciones de servicio de agua en las estaciones de la línea de Deán Funes á Laguna Paiva;

Considerando que de las propuestas presentadas son las más ventajosas las de las casas Pinsent, Mathews y Cía. J. F. Macadam y Cía., J. y J. Drysdale y Cía., y Agar Cross y Cía.; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata en la siguiente forma:

Pinsent, Mathews y Cía, 8 calderas y motores de 5 H P y 4 calderas y motores de 10 H P, $ 5.468 oro sellado.
J. F. Macadam y Cía., 3 cabezas de bombas y 7 bombas de 146 mm., y 2 bombas de 121 mm., $ 1,420 oro sellado.
J. y J. Drysdale y Cía., 9 cabezas de bombas, $ 4.265,60 oro sellado.
Agar Cross y Cía., 3 bombas de 171 mm., $ 513 oro sellado.
Total $ 11.666,60 oro sellado.

Art. 2º La suma de once mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos oro sellado á que asciende el importe total de esta provisión, se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos, á quien se le hace presente que en las licitaciones privadas debe emplear los formularios adoptados por este Ministerio, y no los que se ha utilizado en la licitación de que se trata.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de contrato

Excmo. Señor:

Reproduzco como dictamen el informe de la Dirección General de 28 de Noviembre ppdo.

La porción que la línea ocupa en esas tierras, excede la tolerancia establecida por el P. E. para ocupar libre de pago la tierra de origen fiscal. Aunque no tengan los concesionarios los títulos definitivos, deben ser considerados como verdaderos propietarios á los efectos de la ocupación de esta tierra. —Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—*Vicente F. López*

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. Nº 11545-F-910.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva un proyecto de convenio celebrado ad referéndum, entre la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí y D. Angel Tardugno, mediante el cual éste, cede en venta al mencionado ferrocarril por la suma de mil pesos moneda nacional, el lote A, de la manzana 4 del pueblo de Valcheta.

Atento lo manifestado por la citada dirección, respecto al lote B de la misma manzana de propiedad de D. Carlos Scandroglio, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la facultad acordada por el artículo 21 de la Ley 5559,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Desígnase al Sr. Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, para que inicie el juicio de expropiación del lote B, manzana 4 del pueblo de Valcheta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase este expediente al señor Fiscal mencionado, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de gastos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. Nº 11884-I-911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, solicita aprobación del gasto de tres mil trescientos cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que importa el exceso de seiscientos noventa y ocho durmientes, suministrados por los señores Iramain y Corro, sobre los sesenta mil con ellos contratados para el Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de la referencia, debiendo imputarse la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que el mismo representa, á la Ley 6341.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Reparación del camino de Rawson al Valle de las Plumas (Chubut).

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 2605-C-907.—Visto el presupuesto que se acompaña, relativo á las reparaciones del camino de Rawson al Valle de las Plumas (Chubut), que por Decreto de Enero 27 de 1912, se autorizó ejecutar, en mérito de la urgencia en que fueron requeridas dichas obras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia que asciende á la suma de seis mil pesos ($ 6.000 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, proceder á su ejecución en la forma dispuesta por el Decreto de Enero 27 de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Prórroga á la Sociedad Puerto del Rosario para la terminacion de obras.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 406-P-912.—Visto este expediente, por el que la Sociedad Puerto del Rosario, solicita se le acuerde una prórroga al plazo estipulado en el contrato respectivo,

para la terminación de las obras de ampliación Norte y Sud del puerto que construye en dicha ciudad.

Considerando:

Que las obras de que se trata fueron contratadas en 28 de Junio de 1909, debiendo quedar concluídas á los dos años y medio, á contar desde la fecha de la aprobación del contrato, ó sea el 28 de Diciembre de 1911.

Que según el Art. 5º del contrato celebrado al efecto, las obras de ampliación sud consistentes en cuatro muelles salientes, galpón para inflamables, vías férreas, etc., y las de ampliación norte, consistentes en la construcción de muelles de tres tipos de frente y longitud de 110 m., 350 m. y 270 m., y obras accesorias, debían quedar terminadas en la fecha antes citada, hecho que no se ha realizado por lo que respecta á las obras de ampliación norte.

Que según lo informado por la Dirección Técnica, las obras de ampliación sud, pueden considerarse como concluídas toda vez que sólo faltan para terminarse obras de detalle y admitirse por consiguiente, que la Sociedad ha cumplido en esta parte de la ampliación, con sus obligaciones referentes á plazos.

Que en cuanto á las de ampliación norte, su no terminación en el plazo estipulado, es debido principalmente al alto nivel en que se han mantenido las aguas del Río Paraná, lo que ha impedido dar á las obras la actividad necesaria.

Que á fines del año 1910 y principio de 1911, se convino algunas modificaciones en los muelles correspondientes á esta última ampliación, prosiguiéndose desde entonces los trabajos con bastante actividad como lo demuestran las planillas mensuales acompañadas.

Que no se han originado perjuicios por el retardo de la construcción de los muelles de la ampliación norte por haberse podido utilizar para los servicios de importación los de mampostería del kilómetro O, aguas abajo, y los de la ampliación sud ya terminados.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Puerto del Rosario, una prórroga para la terminación de las obras de ampliación norte y sud del puerto que construye en dicha ciudad, que se fija dentro del primer periodo de bajante que se produzca en el Río Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Construcción de un puente transbordador sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 532-P-912.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que aguas abajo del puente proyectado se ha concedido al Ferrocarril del Sud, la construcción de otro análogo con una altura de cuarenta y dos metros sobre el nivel de las más altas aguas ordinarias, circunstancia que hace innecesario por ahora exigir de los recurrentes mayor altura que ésta para el puente de que son concesionarios; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos demostrativos de la construcción de un puente transbordador sobre el Riachuelo, frente á la calle Garibaldi, en la inteligencia de que el P. E. se reserva el derecho de exigir de los concesionarios Sres. Paquet y Cía., sin cargo alguno, la elevación del puente hasta la altura de dos metros setenta y ocho centímetros más, cuando las necesidades de la navegación así lo requieran.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas —Autorización para licitar materiales para dragas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 886-H-912. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la adquisición de acero para repuesto, con destino á las dragas al servicio de las Comisiones del [illegible] Superior Paraná Inferior y Río Uruguay, cuyo valor aproximado se estima en la suma de treinta y tres mil ochenta pesos oro sellado.

No habiendo observación que hacer ni á los precios unitarios fijados en la planilla adjunta, en base á los pagados en anteriores adquisiciones para material análogo y de reconocida duración.

De conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á licitar públicamente por el término de setenta días (70) la provisión del material de que se trata, con el destino que se deja expuesto, de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban, con la supresión de las palabras de los Arts. 2º y 5º de las bases de licitación, que dicen: «de acuerdo con lo establecido en los Arts. 18 y 23 de la Ley de Obras Públicas», y cuyo valor asciende aproximadamente en la suma de treinta y tres mil ochenta pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Armadura y montaje del aparato descargador de carbón con destino al Depósito Central.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 857-H-912.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la armadura y montaje del aparato descargador de carbón adquirido últimamente con el destino al Depósito Central, proponiendo efectuar la instalación del mismo, sobre pilotes de cemento armado por resultar más conveniente y económico este procedimiento, y cuyo costo total se presupone en la cantidad de veintidos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que no hay observación que hacer á dicho proyecto y que su ejecución puede llevarse á cabo con el personal y elementos de que dispone el Ministerio de Obras Públicas, en vista de lo cual no corresponde darle imputación el gasto que se origine, cuyo descargo se hará al liquidarse las cuentas de materiales adquiridos y las planillas de jornales respectivas.

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo administrativamente su ejecución, debiendo en cuanto á los materiales que sea necesario adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorización para prorrogar el contrato celebrado entre la Compañía Nicolás Mihanovich y la Sociedad Puerto Rosario.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 9688-R-911. —Visto este expediente por el que la Sociedad Puerto del Rosario, eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Compañía Argentina Nicolás Mihanovich Limitada, para prorrogar por un año más, el de arrendamiento del galpón número veinticuatro, aprobado por Decreto de fecha 8 de Julio de 1911.

Teniendo en cuenta que según se desprende de los informes producidos á los que se adhiere el Sr. Procurador del Tesoro, no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado con las modificaciones propuestas referentes á las tarifas á regir,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario, para prorrogar por un año, que empezará á contarse desde el 11 de Octubre de 1911, el contrato celebrado con la Compañía Argentina Nicolás Mihanovich Limitada, para el arrendamiento del expresado galpón, con las modificaciones á que de lugar la aplicación de las tarifas aprobadas por Decreto de 5 de Mayo de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobación de contrato celebrado entre la Sociedad Puerto Rosario y los Sres. Herbert H. Grand y Cía.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 1353-P-912.—Visto este expediente por el que la Sociedad Puerto del Rosario, eleva para su aprobación el contrato celebrado con los Sres. Herbert H. Grand y Cía., para el embarque durante el año 1912 de cincuenta mil toneladas de cereales por el embarcadero del galpón Nº 23, ú otros situados en la zona del puerto.

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder á lo pedido de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase por un año que empezará á contarse desde el 1º de Enero ppdo., el contrato de la referencia celebrado con el objeto que se deja expuesto, y con las modificaciones á que de lugar la aplicación de las tarifas aprobadas por Decreto de fecha 5 de Mayo de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de la Aduana del Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 5854-A-911.—Resultando que á las licitaciones privadas á que ha llamado la Dirección General de Arquitectura para las reparaciones de urgencia que es necesario efectuar en el edificio de la Aduana del Rosario de Santa Fe, no ha concurrido proponente alguno, y

Considerando:

Que tanto la premura con que son requeridas esas obras, como el resultado negativo de los llamados á licitación, aconsejan, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, que ellas se lleven á cabo administrativamente, empleando el personal y elementos disponibles, y procediendo como es de práctica en cuanto á la adquisición de materiales, si fuera necesaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las reparaciones referidas, cuyo presupuesto importa la suma de dos mil setenta y un pesos treinta centavos ($ 2.071,30 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder administrativamente á su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para reparaciones de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 8983-P-908.—Vista la presentación del contratista para la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Salado, Ingeniero Horacio Bustos Morón, por la que solicita se le declare eximido del pago de multas por la demora con que le ha sido forzoso entregar la segunda remesa de dicho material, puesto que ese retraso ha sido la consecuencia del que sufrió la primera remesa, y de cuya multa fué exonerado por Decreto de 24 de Abril de 1911, y

Considerando:

Que efectivamente el retraso de esta segunda remesa, ha sido correlativo y obligado por el de la primera, y que el intervalo entre ambas es el que procedía, puesto que debía emplearse en el montaje del material recibido;

Que en realidad pues, la exoneración de las multas en ambos casos, no se refiere sino á un solo retraso, es decir, al que alude el Decreto de 24 de Abril de 1911.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase exonerado al contratista de la parte metálica del puente sobre el río Salado, D. Horacio Bustos Morón, de la multa por demora en la entrega de la segunda remesa del material referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en el Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 10088-H-910.—Vistas las modificaciones introducidas por la Dirección General de Arquitectura al proyecto de instalaciones eléctricas en el Hospital de Clínicas de Córdoba, aprobado por Decreto de 12 de Diciembre de 1910, las cuales responden á un mejor concepto de las necesidades á llenar y han sido hechas de acuerdo con el rector de ese establecimiento de enseñanza; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata, las cuales reducen su presupuesto á la suma de treinta mil ochocientos siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 30.807,86 m/n) moneda nacional, incluído el 10 % para gastos imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura y Contabilidad.—Aprobación de cuentas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 1141-A-912.—Vistas las cuentas remitidas por el Director de la Carcel de Ushuia, correspondientes á gastos de construcción del edificio de la misma; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas cuentas cuyo importe asciende á la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centavos ($ 4.438,69 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. Nº 1215-C 912.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formulados por las diversas construcciones de ferrocarriles.

Que habiendo procedido á su revisión y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción ferrocarril Deán Funes á Laguna Paiva—Ingeniero Enrique Boasi, imputación Ley 6011, mes de Marzo de 1911, pesos 208.937,56.

Id., íd., imputación Ley 6011, mes de Abril de 1911, pesos 204.894,65.

Construcción ferrocarril Barranqueras á Metán—Ingeniero Pedro D. Storm, imputación Ley 5559, mes de Enero supl., pesos 300.

Construcción ferrocarril Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires—Imputación Ley 5559, mes de Enero de 1911, supl., pesos 10.000,20.

Construcción ferrocarril Formosa á Embarcación—Ingeniero Enrique N. Faure, mes de Abril de 1911, pesos 130.639,72.

Id., íd., mes de Mayo de 1911, pesos 152.617,25.

Construcción ferrocarril Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires—Ingeniero Alberto Schwartz, mes de Abril de 1911, pesos 39.093,07.

Id., íd., mes de Mayo de 1911, pesos 143.580,07.

Construcción ferrocarril Paraná, Curuzú-Cuatiá y Misiones — Ingeniero Eduardo Schlatter, mes de Abril de 1911, pesos 104.752,19.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 1230-C-1912.—Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber revisado los documentos que forman la rendición de cuentas correspondiente al mes de Noviembre de 1911, presentada por el Ingeniero Enrique Boasi, por gastos efectuados con motivo de la construcción del puente carretero sobre el Arroyo Aguiar, cuyo importe asciende á la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, la que á su juicio puede aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que informa el presente expediente, cuyo importe es de ($ 5.639,20 m/n) cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendición de cuentas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 1259-C-912.—Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Arquitectura, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, las que á su juicio deben aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que á continuación se detallan:

Ingeniero Benito Mamberto, rendición de cuentas por Septiembre de 1911 (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 3.052,24 moneda nacional,

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (5a Sección de Puentes y Caminos), pesos 18.817,58 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Caja Chica de la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 520,36 moneda nacional.

Ingeniero César Pozzi, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 33.860,62 moneda nacional.

Ingeniero Diego F. Outes, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Obras de Riego en El Carmen—Dique La Ciénaga—Jujuy), pesos 20.408,18 moneda nacional.

Ingeniero Diego F. Outes, ídem, ídem, por Noviembre de 1911, (Idem, ídem, ídem), pesos 4.281,16 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición de cuentas por Septiembre de 1911, (Estudios embalse en Quines—San Luis), pesos 1.467,37 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Estudios embalse en Quines—San Luis), pesos 1.533,82 moneda nacional.

Ingeniero Julio G. Behrens, rendición de cuentas por Octubre de 1911 (Estudios embalse en la Quebrada de La Rioja), pesos 344,52 moneda nacional.

Ingeniero Julio G. Behrens, ídem, ídem, por Noviembre de 1911, (Estudios Norte Río San Juan), pesos 80 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Canal Río Negro á San Antonio,) pesos 6.146,09 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Díaz, ídem, ídem, por Noviembre de 1911, (Idem, ídem, ídem), pesos 3.848,67 moneda nacional.

Ingeniero Santiago L'Huillier, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Intendencia de Irrigación en Villa Mercedes—San Luis), pesos 943,03 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición de cuentas por Noviembre de 1911 (Obras del Dique de Toma de San Juan), pesos 7.484,75 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Estudios Río Negro Inferior), pesos 2.956,60 moneda nacional.

Ingeniero Enrique Alexandre, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Estudios Río Negro — Sección Chichinales), pesos 6.094,93 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Estudios Riego del Río IIIo), pesos 447,11 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, ídem, ídem, por Noviembre de 1911, (Idem, ídem, ídem), pesos 1.937,24 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, rendición de cuentas por Diciembre de 1911, (Inspección Dique Río Tercero), pesos 47 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (Estudios Irrigación en Andalgalá), pesos 1.769,23 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición de cuentas por Diciembre de 1911, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 851,37 moneda nacional.

Ingeniero Tristán Moulignié, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Estudios Irrigación en Tinogasta), pesos 155,64 moneda nacional.

Ingeniero Tristán Moulignié, ídem, ídem, por Diciembre de 1911, (Idem, ídem, ídem), pesos 101,88 moneda nacional.

Ingeniero Isidoro Delgado, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Obras de riego en Catamarca), pesos 805,85 moneda nacional.

Ingeniero José Fuschini, rendición de cuentas por Diciembre de 1911, (Estudios de Irrigación en Villa Mercedes—San Luis), pesos 15,31 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Estudios Río Negro Inferior), pesos 2.942,07 moneda nacional.

Arquitecto Jacobo Hess, rendición de cuentas por Noviembre de 1911, (Colonia Nacional de Alienados), pesos 27,20 moneda nacional.

Sr. Ernesto U. Gómez, rendición de cuentas desde Noviembre 15 á Diciembre 30 de 1911, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 606,70 moneda nacional.

Sr. Ernesto U. Gómez, ídem, ídem, por Enero de 1912, (Idem, ídem, ídem), pesos 477,37 moneda naiconal.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición de cuentas por Octubre de 1911, (División de Perforaciones de la División General de Ferrocarriles), pesos 2.314,59 moneda nacional.

Ingeniero Domingo Carrique, rendición de cuentas No 94 por Diciembre de 1911 (Caja Chica de las Obras de Inspección del Puerto del Rosario), pesos 711,30 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Ottini, rendición de cuentas No 1 por Noviembre de 1911, (Caja Chica de la Inspección de las Obras del Puerto Quequén), pesos 2524,55 moneda nacional.

Ingeniero Luis Testolini, rendición de cuentas No 6 por Noviembre de 1911, (Caja Chica de la Subcomisión de Nivelación), pesos 544,22 moneda nacional.

Ingeniero Luis Testolini, rendición de cuentas No 7 per Diciembre de 1911, (Idem, ídem, ídem), pesos 471,91 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Devoto, rendición de cuentas por el cuarto trimestre de 1911, (Gastos efectuados para la manutención, vestuario, etc., de los huérfanos de militares—Decreto 6 de Diciembre de 1909), pesos 1.597,95 moneda nacional.

Ingeniero Federico P. Barzi, rendición de cuentas No 1, por Noviembre y Diciembre de 1911, (Inspección Obras Nuevo Puerto de la Capital), pesos 5.336,51 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, rendición de cuentas No 97 por Diciembre de 1911, y 17 días de Enero de 1912, (Caja Chica de la Comisión del Plata Superior), pesos 3.974,83 moneda nacional.

Sr. Julio A. Liansú, rendición de cuentas No 4 por Diciembre de 1911, (Caja Chica de la Comisión del Plata Medio), pesos 892,14 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición de cuentas por Diciembre de 1911, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 1.800,69 moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobación de un contrato de locación

Entre el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Rafael Escalante Posse, en representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y el Sr. D. Luis Consiglieri, por otra, se ha celebrado el siguiente contrato ad referéndum, del Poder Ejecutivo Nacional:

Art. 1o El Sr. Luis Consiglieri da en locación á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para instalación de las Oficinas de su dependencia, los pisos números 1o, 2o, 3o y 4o de la casa Lavalle No 120, de esta Ciudad, con el uso de todas sus dependencias y servicios, pisos que en lo sucesivo, para todos los efectos de este contrato, se distinguirán con los Nos. 2o, 3o, 4o y 5o respectivamente.

Art. 2o El plazo de locación regido por este contrato expirará el día 1o de Febrero del año mil novecientos quince (1915), y empezará á regir el día en que el señor Consiglieri entregue desocupado, limpio y en perfecto estado el piso No 5o, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o El alquiler mensual de los cuatro pisos durante el tiempo que rija el presente contrato, será de mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos al vencimiento de cada mes, en la forma y con los requisitos que el Gobierno Nacional exige ordinariamente para efectuar esta clase de pagos, pudiendo el señor Consiglieri presentar el recibo mensual el día veinte de cada mes, para adelantar su liquidación.

Art. 4o Los impuestos nacionales y municipales que durante la vigencia de este contrato graven la casa locada, serán por cuenta del Sr. Consiglieri.

Art. 5o La limpieza de las escaleras y el funcionamiento del ascensor, correrán por cuenta del Sr. Consiglieri, á quién podrá exigírsele que el encargado de su manejo sea una persona seria y atenta, y quien se obliga á remover el empleado ascensorista, á pedido del Presidente de la Comisión, cuando á juicio de éste, el comportamiento ó el servicio que aquél presta no sea satisfactorio.

Art. 6o La Comisión Administradora, previa notificación al Sr. Consiglieri y conformidad de éste, podrá hacer por su cuenta las reparaciones y los arreglos que estime necesarios, siempre que no afecten la solidez del edificio, ni recaigan sobre su frente, comprometiéndose la Comisión Administradora á entregar los locales al término de este contrato, en las condiciones en que actualmente los recibe, en toda su extensión.

Art. 7o El Sr. Consiglieri se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la propiedad, á fin de verificar su buen estado.

Art. 8o Las reparaciones necesarias para la buena conservación del edificio serán por cuenta del señor Consiglieri, quedando sólo á cuenta de la Comisión Administradora la compostura de desperfectos que se produzcan por falta de cuidado.

Art. 9o La Comisión Administradora no podrá transferir este contrato, sin autorización escrita del señor Consiglieri.

Art. 10. Tres meses antes de finalizar el término de locación regido por este contrato, la Comisión Administradora notificará al Sr. Consiglieri su decisión de dejarlo expirar.

Art. 11. La falta de cumplimiento de este contrato, por una de las partes, autoriza á la otra á rescindirlo, previo emplazamiento para que lo cumpla, y sin perjuicio de las acciones á que el no cumplimiento pueda dar lugar.

Art. 12. Como consecuencia de la celebración de este contrato, el que existe firmado por el Ingeniero D. Alberto Schneidewind, en representación del Ministerio de Obras Públicas y el Sr. Consiglieri con fecha 27 de Octubre de 1910 al mismo objeto, quedará de hecho rescindido el día en que el Sr. Consiglieri entregue á la Comisión Administradora en las condiciones establecidas en el Art. 2o de estas estipulaciones el piso No 5, actualmente ocupado por otros inquilinos, entrando entonces á regir el presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, á un solo efecto, en Buenos Aires, al ... ... de 1912.—R. ESCALANTE POSSE.—LUIS CONSIGLIERI.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar al presente contrato, por lo que pienso que V. E. debe prestarle su aprobación.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—VICENTE F. LÓPEZ.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 879-P-912.—Visto el proyecto de contrato adjunto, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos manifiesta que, en vista de que el cuarto piso de la casa que ocupa en la calle Lavalle Nº 120 con sus Oficinas ha quedado desocupado, y de que el local alquilado es insuficiente para los múltiples servicios de esa Comisión, ha creído oportuno aprovechar de esa circunstancia y contratar la localidad de los cuatro pisos, formulando el contrato ad referéndum, que eleva, con el propietario de la referida casa, D. Luis Consiglieri.

Considerando conveniente esa medida y equitativo el precio del alquiler, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y el Sr. Luis Consiglieri, para la locación de que se trata, por la que se abonará la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m/n) mensuales.

Art. 2º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aplicación de multa

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 11100-M-910.—Visto el pedido formulado por D. Juan Mosca, contratista de la construcción del puente sobre la cañada La Rabona, en el camino de acceso á la Estación Biaus, de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, desde Chivilcoy, relativo á la exoneración de las multas en que ha incurrido por retraso en la terminación de la obra, y al abono de la suma de pesos 3.000 curso legal, por la habilitación del puente provisional que construyó, fuera de contrato, aprovechando los materiales del puente viejo y para que el tráfico no se interrumpiera durante el curso de las obras; y

Considerando:

Que las causas de la demora en la ejecución de la obra, en que podía fundarse una resolución favorable de equidad, fueron ya tenidas en cuenta al concederle la prórroga de tres meses y medio que se le acordó por Decreto de 22 de Diciembre de 1910.

Que el mayor retraso sufrido, aplicando estrictamente las cláusulas del contrato, daría derecho al Gobierno para exigirle el pago de una suma que á la fecha excede de siete mil pesos moneda nacional por el concepto de multas, ó sea el 27,68 % aproximadamente del valor total de las obras.

Que, por otra parte, si el contratista no ha procedido con acierto en el modo de conducir los trabajos, como lo comprueban los informes producidos, en cambio ha evidenciado su buena fe y el deseo de cumplir sus compromisos, y ha construído un puente provisional á que no estaba obligado.

Que en estas circunstancias, no procedería, para resolver con equidad, la aplicación de la multa íntegra, pero, tampoco sería justa su exoneración total, porque siempre se perjudican los intereses generales con el retraso en la ejecución de una obra pública.

Que dentro ese criterio, la solución aconsejada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de exigir al contratista solamente el exceso de gastos de inspección, y reducir la multa á pesos 1.000 moneda nacional, es procedente.

Que, por lo tanto, no corresponde tampoco el abono de suma alguna por el puente provisional, cuya ejecución no se ha encomendado al contratista, y que sólo puede figurar entre las causas atenuantes para disminuir el importe de la multa.

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administradora del Fondo de Caminos procederá á hacer efectiva la multa de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, al contratista de las referidas obras, por demora en su ejecución, y le retendrá á la vez la de pesos 1.560 moneda nacional por gastos de inspección, debiendo hacerse entrega de la primera suma al Consejo Nacional de Educación, como lo dispone la Ley 4223, é ingresar la segunda al fondo de caminos, para cubrir los gastos de inspección de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Escrituración de un terreno para el Puerto del Rosario

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. 4346-P-910.—Habiéndose promulgado la Ley Nº 8188 que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar á la Sociedad Anónima «Muelles y Depósitos de Comas», la suma de un millón doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, importe de los terrenos expropiados para la construcción de las obras del puerto del Rosario, y siendo necesario proceder á su escrituración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen las presentes actuaciones á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura de transferencia de dominio á favor del Fisco de los expresados terrenos, y fecho, las eleve para la resolución ulterior que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Administración de los Ferrocarriles del Estado —Aprobación de presupuesto de gastos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Exp. Nº 225-F-912.—Visto el proyecto de presupuesto para el corriente año, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 6757, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para los Ferrocarriles del Estado durante el corriente año, á contar desde el 1º de Enero ppdo., cuyo resumen por servicios, es el siguiente:

Administración General, pesos 372.240.
Departamento Administrativo pesos 762.420
Departamento de Explotación, pesos 9.593.160.
Departamento Técnico, pesos 5.171.400.
Total: pesos 15.899.220.

Art. 2º La suma total de quince millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veinte pesos moneda nacional, se atenderá con el producido de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6757.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de Estaciones

Buenos Aires, Marzo 4 de 1912.

Exp. Nº 1603-F-1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los kilómetros 376/626,02, 398/100 y 418/460 del ramal de Olavarría á Vela, del Ferrocarril del Sud, se denominarán respectivamente 1º de Julio, Chillar y Tedín Uriburu.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación — Adquisición de artículos y materiales, con destino á la Comisión de Estudios de riego en Patagones.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 1395-I-912.—Visto el resultado de las licitaciones privadas efectuadas en la Dirección General de Irrigación, para la provisión de distintos artículos y materiales con destino á la Comisión de Estudios de riego de Patagones,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones hechas por la Dirección General de Irrigación, en las siguientes casas, imputándose el costo que ellas representan, á la cuenta respectiva de la Ley 6546:

Doucet y Cía., pesos 9,93 moneda nacional.
Tito Meucci y Cía., pesos 140 moneda nacional.
Domingo Nocetti y Cía., pesos 520 moneda nacional.
Viuda de Francisco Merlo y Cía., pesos 300 moneda nacional.
Zimmermann, Noé y Cía., pesos 540 moneda nacional.
Viuda de Ninot, pesos 956 moneda nacional.
Casal, Aunón y Cía., pesos 542 moneda nacional.
Medina y Cía., pesos 57 moneda nacional.
Tito Meucci y Cía., pesos 266,85 moneda nacional.
Morea, Montemayor y Cía., pesos 76,90 moneda nacional.
Estrabou y Cía., pesos 101,75 moneda nacional.
Lutz y Schulz, pesos 2.113,27 moneda nacional.
Otto Hess y Cía., pesos 783 moneda nacional.
Antonio Varela, pesos 202,25 moneda nacional.

Publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de tres compuertas de hierro destinadas al dique La Ciénaga.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 1407-I-912.—Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Irrigación, para la provisión de tres compuertas de hierro destinadas á los desripiadores del canal de alimentación del dique «La Ciénaga»; y atento lo informado en el precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Irrigación para encomendar á la casa J. Miró y Cía., la confección y provisión de las tres compuertas referidas, del tipo propuesto en el adjunto plano, por la suma total de mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.950 m/n), que se imputará á la cuenta respectiva de la Ley 6546.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de artículos y útiles con destino á varias Comisiones.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 1440-I-912.—Visto el resultado de las licitaciones privadas efectuadas en la Dirección General de Irrigación, para la provisión de diversos artículos y útiles con destino á varias Comisiones; y en razón de las causales que se aducen,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación, en las casas que á continuación se detallan, imputándose el costo que ellas representan, á las cuentas respectivas de la Ley 6546.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, pesos 81,00 moneda nacional.

I. Rillo, pesos 264,00 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía., pesos 34,40 moneda nacional.

Lutz y Schulz, pesos 210,00 moneda nacional.

Otto Hess y Cía., pesos 370,00 moneda nacional.

Publíquese, y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de artículos y útiles con destino á las obras de riego de Perico del Cármen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 1484-I-912.—Visto el resultado de la licitación privada que ha tenido lugar en la Dirección General de Irrigación, para la provisión de diversos artículos y útiles con destino á las obras de riego que se ejecutan por administración en Perico del Carmen; y en razón de las causales que se aducen,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación en las casas que á continuación se detallan, imputándose el costo que ellas representan á la cuenta «Dique La Ciénaga» de la Ley 6546.

A. Vidal, pesos 123,20 moneda nacional.

Jacobo Peuser, pesos 70,15 moneda nacional.

Doucet y Cía., pesos 48,70 moneda nacional.

David Hogg y Cía., pesos 450,00 moneda nacional.

Blanch Hermanos, pesos 10,45 moneda nacional.

P. Zaffaroni y Hno., pesos 26,80 moneda nacional.

Doucet y Cía., pesos 46,00 moneda nacional.

Publíquese, y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de carbón Cardiff con destino á la maquinaria de bombeo de riego del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 1505-I/912.—Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Irrigación para la provisión de doscientas toneladas de carbón Cardiff, con destino á la maquinaria de bombeo de la zona de riego del Neuquén.

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la casa Cory Brothers y Cía., Ltd., quién se compromete á hacer la provisión del referido material, puesto sobre vagón en Bahía Blanca á razón de pesos 27,27 moneda nacional la tonelada; y atento lo expuesto en el informe que antecede,

El Ministro de Obras Públicas—

DECRETA:

Aprobar la licitación de la referencia y adjudicar á la casa Cory Brothers y Cía., Ltd., la provisión de las doscientas toneladas de carbón Cardiff puestas sobre vagón en Bahía Blanca al precio total de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 5.454,55 m/n), moneda nacional, que se imputará á la cuenta respectiva de la Ley Nº 6546.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de convenio referente á la contabilidad de las obras del Río Tercero.

CONVENIO

Exp. 289-A/1912.—Entre el Sr. José R. Villalonga, Inspector General Administrativo de la Dirección General de Irrigación, por una parte, y el Sr. K. A. van Wassenaar, en representación de la Compañía del Ferrocarril Central Argentino (Limitada) por la otra, se ha convenido en adoptar el siguiente plan de contabilidad:

1º La Contaduría General del Ferrocarril Central Argentino, abrirá y llevará al día libros de contabilidad por el sistema de la «partida doble», en los que se registrarán todas las operaciones de contabilidad á que diera lugar el cumplimiento del Contrato de fecha 27 de Abril de 1911, aprobado por decreto de la misma fecha, y por el cual la referida Compañía se hace cargo de la ejecución de las obras de irrigación en el Río Tercero (provincia de Córdoba) (Art. 1º), y en la forma que no tenga utilidad ni pérdida (Art. 6º).

2º Las cuentas que jugarán en dicha contabilidad, serán las que se indican en la «Clasificación de Cuentas de Salidas» impresa, y que se adjunta al presente convenio; y si en el ejercicio de la misma hubiera necesidad ó conveniencia de abrir otras cuentas nuevas, lo que sería previo acuerdo de ambas partes, las cuentas de «Obras», se ampliarán á medida que se aprueben otras secciones de construcción.

3º Al cerrarse las operaciones de contabilidad de una sección de obra terminada y entregada, los saldos que arrojen las cuentas de los grupos «Istalaciones, Transportes y Servicios y Gastos Generales», serán proporcionalmente prorrateados entre las del grupo «Obras», á fin de que éstas últimas representen el verdadero costo de las mismas.

4º Las cuentas del grupo «Cuentas Varias», mencionadas en la «Clasificación de Cuentas de Salidas» ya citada, servirán de intermediarias para llevar al cargo de las demás los importes correspondientes y para establecer la situación de ambas partes contratantes.

5º Se abrirá una cuenta en el «Mayor», titulada «Cuenta de Construcción», la que que se llevará en detalle en un «Análisis Obras», de acuerdo con la «Clasificación de Cuentas de Salida» ya citada, cuyo total corresponderá al total de la «Cuenta Construcción». Al mismo tiempo se llevará un «Análisis-Presupuesto», de acuerdo con el «Presupuesto» aceptado, y cuyo total corresponderá también al total de la «Cuenta Construcción».

6º Los asientos ó partidas del «Libro Diario» serán efectuados de los libros auxiliares y de los comprobantes debidamente autorizados, las operaciones ó transacciones hechas.

7º Se llevarán libros auxiliares en los cuales se registrará en detalle el movimiento de material en el Depósito de Materiales en las Obras, de los cuales se formarán los documentos que servirán para efectuar mensualmente las entradas necesarias en el «Mayor».

8º Se llevarán los libros auxiliares necesarios para registrar el movimiento mensual que tenga lugar en la explotación de la Proveeduría establecida en las obras, que correrá por cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, de los cuales se obtendrán los documentos necesarios para efectuar las operaciones correspondientes en el «Mayor»; pero, sin incluir sus importes en los certificados.

9º La verificación Gubernativa á que se refiere el Art. 6º del contrato, estará en la parte que le es pertinente, al cargo de la Inspección General Administrativa de la Dirección General de Irrigación, pudiendo por lo tanto, en cualquier momento, proceder á la compulsa de libros y revisación de los comprobantes justificativos de sus partidas, así como efectuar el recuento de las existencias de artículos, materiales, etc., en los depósitos.

10. Los certificados que se extiendan en pago de obras y gastos efectuados, corresponderán á los resultados de las cuentas abiertas en el libro «Mayor», con excepción de aquellas que representan operaciones pendientes- liquidación-

11. Todos los materiales, artículos, etc., que se requieran para las obras, serán solicitados en una fórmula especial por el Encargado de los Almacenes de las Obras, con la aprobación del Ingeniero Constructor de la Empresa y el conforme del Ingeniero Inspector del Gobierno.

12. El Agente de Compras de la Empresa, pedirá precios por cada renglón á proveer por lo menos, á tres casas de comercio, salvo casos justificados por urgencia, etc., en que no conviniere seguir dicho temperamento.

13. Obtenidos los precios de oferta, formulará una planilla de los mismos, la someterá á la aprobación de la Dirección General de Irrigación, por intermedio de su Inspección General Administrativa y con el conforme del Director General y del Inspector General Administrativo, se

procederá á la adquisición correspondiente y remisión á destino.

14 Los materiales que se compren en el local de las obras, serán visados de conformidad por el Inspector de Gobierno, en las mismas, no sólo, haciéndolos constar en una nómina con detalle, adjuntando la fórmula especial del pedido en cuanto á su cantidad y calidad, como en el caso anterior, sino también en cuanto á sus precios.

15. Para los materiales, etc. que se adquieran en el exterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Compañía del Ferrocarril Central Argentino, encargará el material á su Directorio en Londres, el que pasará el pedido á sus ingenieros consultores, para que hagan las indicaciones técnicas y formulen las bases de licitación que deberán hacerse entre casas de reconocida competencia. Abiertas las ofertas, serán pasadas nuevamente á los consultores, quienes aconsejarán la propuesta que debe aceptarse. Esta opinión con los antecedentes de las propuestas, serán pasados á la Oficina de Inspección dependiente del Gobierno Nacional, residente en Europa, quién aprobará la propuesta que estime más ventajosa. Una vez que la Oficina Técnica autorice su ejecución, el Directorio dará órdenes de suministro y procederá por medio de sus Ingenieros Constructores á verificar la inspección respectiva, de la que se mandará por intermedio de la Gerencia los certificados correspondientes. En cuanto al pago y contabilización del material extranjero, se sujetará á las prescripciones del Contrato y del presente reglamento de contabilidad.

16. En caso de suscitarse divergencias sobre cualquier punto de orden técnico, por los fabricantes de materiales; respecto á pequeños detalles de los mismos que no afectan mayormente el diseño general, los Ingenieros Consultores de la Empresa podrán arreglarlos directamente, de conformidad con las Oficinas de Inspección dependientes del Gobierno Nacional residente en Europa.

17. Sin excepción todos los materiales, artículos, etc. que se adquieran para las obras, tendrán «salida» cuando salgan para ser usados en las mismas; aquellos que representen «Capital al terminar las obras, como ser instalaciones, plantel, equipo, etc., serán contabilizados aparte por la Oficina del Ingeniero Constructor y nuevamente entrada» á los almacenes, llegado el momento de terminación de las obras.

18. Los requisitos indicados serán indispensables para aceptar en los certificados mensuales los importes correspondientes.

19. La Compañía del Ferrocarril Central Argentino, remitirá á la Inspección General Administrativa, el triplicado de las facturas por los materiales adquiridos, especialmente en la misma, el número de la planilla en que fué autorizada la compra y aceptado el precio, así como también el detalle completo de los artículos, materiales, etc. adquiridos en el local de las obras ó en el extranjero y que tengan entrada en el «Depósito».

Fletes, Pasajes, etc., etc.

20. Los importes por transportes efectuados por cuenta de las obras de Irrigación del Río Tercero, sin perjuicio de ser cargados, desde luego, en los certificados mensuales, estarán sujetos al resultado de la verificación que posteriormente hará la Dirección General de Ferrocarriles, en vista de las cuentas respectivas, acompañadas de sus justificativos, que deberá presentar la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, ante la Dirección General de Irrigación, y en el caso de resultar diferencias, serán salvadas en el primer certificado á expedir, haciendo los contra-asientos correspondientes en los libros de contabilidad de dichas obras.

Sueldos de empleados

21. La Empresa deberá comunicar á la Dirección General de Irrigación todo nombramiento de empleados para las obras, indicando nombre, empleo y sueldo, á fin de serle acordado el conforme correspondiente.

Gastos varios

22. Los gastos que no se refieran á adquisición de materiales, artículos, etc., deberán ser comunicados á la Dirección General de Irrigación, para su aprobación y á fin de poder incluir sus importes en los certificados mensuales.

23. Este convenio es ad referéndum de la aprobación Superior de ambas partes, y sin este requisito no tendrá valor alguno.

Para constancia y demás efectos, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor de este convenio, en Buenos Aires, á 25 días del mes de Enero de 1912.—*J. R. Villalonga*, Inspector Administrativo.—*Decio Severini*, Director General.—*Wassenaar*, Contador F. F. C. A.—*José J. Frías*, Apoderado y representante legal del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

Exp. 844-I/912.—Visto el adjunto convenio, lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el convenio celebrado entre el Inspector General Administrativo de la Dirección General de Irrigación, D. José R. Villalonga y el Sr. K. A. van Wassenaar, en representación de la Compañía del Ferrocarril Central Argentino (Limitada), referente á las bases á que deberá ajustarse el plan de contabilidad de las obras de riego, que dicha Empresa construye en el Río Tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º del contrato y Decreto aprobatorio del mismo de fecha 27 de Abril de 1911.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor. . . .

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluta á Vd. muy atentamente.—JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario.

v-31 marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE MARZO DE 912

Boletín Judicial...............	$	184 80
Boletín Oficial...............	»	390 40
	$	575 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Seccion	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 333			P. Romero Castañón	Ludovico Morando..		
3a	Suipacha 725			Pablo Oliver........	José. F. Cancela.....		
4a	Méjico 984				S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668			Angel Giménez......	Carlos Malberti.....		
6a	Entre Rios 327			Belisario C. Otamendi	José Gambin........	Martes, Jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870			Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.,
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Víctor Stella.........	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes, de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence........	Celestino Peverelli..		
10a	24 Noviembre 1390			Adolfo Grau........	Francisco Celia......		
11a	Billinghurts 455			F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....		
12a	Armonia 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437			Pedro A. Rojas......	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677				Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030			Juan Oscamou......	Miguel Molignano...		
17a	Sadi-Carnot 1158				Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440			Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Augusto Osorio......	Jacinto Izetta.......		
20a	Crucero 1038			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....		
21a	Anchorena 1125			Luis J. Queirolo...	A. Corti Real......		
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi......	Martes y Sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Carlos F. Crescio...	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 p m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Arturo Ochoa.......	Bartolomé Spotorno		
25a	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José Riglos.........		
26a	Segurola 58			José J. Massia.......	Julio Alvarez........		
27a	Garay 1868			Zenón Aguilar.......	José Sabino.........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053			Daniel C. Imizcoz...	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471			Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..		
30a	?Baunes 293			Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y Viernes, de 8 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31a	Malabia 291			Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini....		
32a	I. la Católica 1661			Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......		

1ª Parte
Boletín Militar

N.° 3196

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Disponiendo que concurran delegaciones militares á la ceremonia en homenaje al primer centenario de la Bandera Nacional.—Pases.—Licencia.—Matrimonios.

Disponiendo que concurran delegaciones militares á la ceremonia en homenaje al primer centenario de la Bandera Nacional

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—Debiendo celebrarse en el día de mañana en la Iglesia de San Nicolás de Bari, una ceremonia religiosa patrocinada por la Asociación Patriótica «General San Martín», con motivo del primer Centenario de la creación de la Bandera Nacional, y siendo un deber del Ejército asociarse á tan patriótico homenaje,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° El comando de la 1.ª Región, dispondrá que en el día de mañana concurra á la Iglesia de San Nicolás de Bari, una delegación de Jefes y Oficiales de todos los Cuerpos de la Guarnición de la Capital, con el objeto de asistir á la ceremonia religiosa que se celebrará en homenaje al primer centenario de la creación de la Bandera Nacional, á las 10 a. m.

2.° Dispondrá igualmente que concurra una banda de música de uno de los cuerpos mencionados, debiendo cada delegación asistir con la bandera de su respectivo Regimiento.

3.° Comuníquese, publíquese en el B.M. y archívese.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 16 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

1.° Pase á prestar sus servicios como auxiliar del Distrito Militar N.° 18 (Bragado), el Teniente 1.° D. Santiago Meabe Romero, del R. 2, en reemplazo del Capitán D. Eloy B. Acevedo, que pasa al Comando de la 1.ª Región Militar.

2.° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Febrero 21 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese un mes de licencia para pasar hasta la provincia de San Juan, al Mayor D. Justo Ruben Cabeza, de la División del Gabinete Militar.

2° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Febrero 21 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese al Mayor de Artillería D. Oscar Durañona, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Elvira Machado, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 16 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1.º de Ingenieros D. José A. Pesao, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Enriqueta Reffino, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 21 de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Teniente de Artillería D. Juan R. Costa, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Teresa M. Corbellini, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 16 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Sargento de la Escuela de Clases, Félix Pardo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Clementina Merlo, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 16 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Sargento de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, Eusebio Gómez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Guadalupe Navarro, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª PARTE
Boletín Militar

N.º 660

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Sobre la devolución de vainas servidas de schrapnels y granadas.

Capital Federal, Febrero 24 de 1912.—Vista la precedente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Los cuerpos de Artillería y Institutos Militares que posean material de artillería, siempre que devuelvan vainas servidas á los Arsenales de Guerra, expresarán en la comunicación respectiva la cantidad de éstas que correspondan á granadas y á schrapnels respectivamente.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

N.º 3197

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Renuncias y nombramientos. — Licencias.

Renuncias y nombramientos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército al ex Cabo Manuel Valdéz.

Escribiente del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al ex Cabo Ernesto Morandi, en reemplazo de D. Martín Pisuara, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar Nº 29 (San Roque), D. Fermín Ocampo.

Art. 3º Dése de baja del Cuerpo de Administración del Ejército, al Auxiliar Don Bernabé J. M. Nadal.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, é insértese - SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 26 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital al Teniente Coronel S. R. D. Juan M. Leiva, Jefe del servicio de este Ministerio.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 27 de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Farmacéutico de 1ª Clase D. Carlos P. Berri, del Laboratorio del Hospital Militar Central.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª PARTE
Boletín Militar

N.º 3198

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Aprobando el resultado del concurso de admisión á la Escuela Superior de Guerra y llamando á los Oficiales que deben seguir el 1er Curso. — Nombramientos. — Matrimonio. — Indulto. — Vista de causas.

Aprobando el resultado del concurso de admisión á la Escuela Superior de Guerra y llamando á los Oficiales que deben seguir el 1er Curso:

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Vista la nota de la Escuela Superior de Guerra acompañando la nómina de los oficiales que se han presentado al concurso de admisión para los que deben ingresar en 1912, á fin de llenar las 13 vacantes existentes de acuerdo con los números 3 y 56 del Reglamento de dicha Escuela y que por orden de mérito deben ser llamados al 1er Curso y de los que habiendo resultado suficientes en el concurso, no pueden ser citados por no alcanzar las vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el resultado general del concurso de admisión de Oficiales á al Escuela Superior de Guerra en 1912.

2º Llamar para seguir el 1er Curso de la Escuela Superior de Guerra en el corriente año á los siguientes oficiales: Capitán de Infantería D. Manuel A. Rodríguez, Teniente 1º de Artillería D. Antonio Estevarena, Capitán de Artillería D. Máximo E. Venturino, Capitán de Infantería Don Guillermo J. Mohr, Capitán de Infantería D. Carlos Giani, Capitán de Infantería Don Ramón de Espíndola, Capitán de Artillería D. Juan B. Ambrosino, Capitán de Infantería D. José D. Giordano, Capitán de Ingenieros D. Alfredo Lapuente, Capitán de Artillería D. Juan Coudannes, Capitán de Infantería D. Faustino Pedrosa, Capitán de Infantería D. Leopoldo Patalano y Capitán de Artillería D. Raúl Moner Ruiz.

3º Quedan comprendidos en el número 56 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra los siguientes oficiales: Capitán de Caballería D. Miguel Duval, Teniente 1º de Caballería D. Francisco C. Bosch, Capitán de Infantería D. Tristán Rodríguez, Capitán de Artilllería D. José L. Manso, Capitán de Artillería D. Angel Labat, Teniente 1º de Infantería D. Cataldo Calderazo, Capitán de Artillería D. Ciro A. Scotti, Capitán de Infantería D. Rómulo Giménez, Teniente 1º de Artillería D. José Alvea, Teniente 1º de Caballería D. Edesio Pereira y Capitán de Infantería D. Juan A. Marque.

4º Los Oficiales designados en el número 2 de esta Resolución, se presentarán á la Escuela Superior de Guerra el día 1º de Marzo próximo á las 9 a. m.

5.º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Febrero 28 de 1912—Visto la nota que antecede del Comando de la 2ª Región Militar y siendo necesario designar los Cirujanos que deben atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1891 á incorporarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase 1891, en los Distritos Militares Nº 26 (Trelew) y 66 (Viedma) á los Cirujanos de las Gobernaciones del Chubut y Río Negro, Doctores D. Angel Federicci y D. Carlos M. Hildeman, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 27 de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del A. 4, José B Quiñones, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lola M. Salina, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Indulto:

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Visto este expediente promovido por el padre del ex Teniente Avalos, en solicitud de gracia y considerando:

Que los informes recibidos acusan una reforma en el carácter moral del penado.

Que ha cumplido la mayor parte de la pena manteniéndose siete años en el destierro, y faltándole solo uno para cumplir la sentencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese indulto al ex Teniente D. José J. Avalos, por el tiempo que le falta para cumplir su condena de destierro, manteniéndose las demás accesorias de la sentencia.

Art. 2º—Comuníquese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar:

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 7 de Marzo á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Rufino Carrizo y soldado Serviliano Pereyra, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Infantería, acusado de abuso de autoridad el primero y de insubordinación y disparo de armas el último.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 7 de Marzo á las 3 p. m.. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Enrique Sosa, perteneciente al 1º de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 de Marzo á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Moisés Medina, perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de delito que afecta la disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 3199

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Nombramientos. — Prescripciones de acción penal.

Nombramientos.

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Jefe del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, al Teniente Coronel D. Adriano S. Juárez, procedente del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nombrar Farmacéutico de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, asimilados á Teniente, á los Subtenientes de la misma, D. Manuel Aguilera y D. Federico Vignolo, quiénes se hallan comprendidos dentro de lo establecido por la Ley Nº 2377.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése en el R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar:

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, se declara comprendido en lo determinado en el Artículo 5º de la Ley de Amnistía al conscripto de la clase de 1887 Juan P. Rodríguez, perteneciente al R. 18, inculpado de haber cometido deserción simple con fecha 9 de Agosto de 1908. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 17 de Febrero de corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Teófilo Cáceres, inculpado de haber cometido deserción con fecha 10 de Diciembre de 1907, según lo dispuesto en los artículos 591, Inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Manuel Argüello, inculpado de haber cometido deserción con fecha 12 de Diciembre de 1907, según lo dispuesto en los artículos 591, Inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Geró nimo Tavella, inculpado de haber cometido deserción con fecha 17 de Febrero de 1908, según lo dispuesto en los artículos 591, Inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª. PARTE
Boletín Militar

Nº, 661

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Adoptando para uso del Ejército la «Descripción, manejo y empleo de los Teléfonos Portátiles».

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Visto la precedente comunicación del Presidente interino de la Comisión de Armamentos elevando un ejemplar del folleto titulado «Descripción, manejo y empleo de los Teléfonos Portátiles, sistema Siemens y Halske, modelo Argentino 1911», de que es autor el Mayor D. Raúl Barrera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Adóptase para uso del Ejército la Descripción, manejo y empleo de los Teléfonos Portátiles, sistema Siemens y Halske, modelo Argentino 1911», publicada por el Mayor D. Raúl Barrera.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. y agréguese copia del presente Decreto al legajo personal del causante.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3200

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Nombramiento.— Designación de un Cirujano para el reconocimiento de conscriptos.—Sentencia.

Nombramiento.

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, al Teniente Coronel D. Miguel A. Auli, Jefe del Grupo N.º 1 de Artillería de Montaña, en concepto de integrar el período correspondiente al Mayor D. Emilio de Ipola.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZPEÑA.—G. VÉLEZ

Designación de un Cirujano para el reconocimiento de conscriptos:

Capital Federal, Marzo 1º de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar al Cirujano de Regimiento Dr. D. Juan Antonio Buasso, para que efectúe el reconocimiento de los conscriptos que deben incorporarse en el Distrito Militar N.º 34, en remplazo del Cirujano de Cuerpo en comisión Dr. D. Carlos M. Matta.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Juticia Militar.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los nueve días del mes de Febrero y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Alejandro Corbeletto, soldado de la Compañía de Camilleros, argentino, soltero, de ventiún años de edad, acusado de delito contra la propiedad y falta que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Alejandro Corbeletto, de la Compañía de Camilleros, de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en el Campo de Mayo, el día 6 de Abril de 1911, presentándose el día 28 de Noviembre del mismo año, según consta á fojas 16, 18, 19, 33v., 34 y 35 del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado de haber abandonado en la vía pública, en la noche del 6 de Abril de 1911, el sable bayoneta que tenía para su uso militar, Serie N. Número 0253, valuado en tres pesos veintiocho centavos moneda nacional, según consta á fojas 43, 33v., 34 y 35 del proceso.

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el segundo resultando de esta sentencia, constituye el delito de abandono de armas, previsto por los artículos 769 y 770 del Código de Justicia Militar y penado por este último artículo con prisión menor ó con recargo de servicio hasta tres años, cuando, como en este caso acontece, no ha resultado perjudicado el servicio.

2º Que el hecho probado establecido por el resultando primero constituye la falta de deserción que prevé el Inciso 1º del Artículo 704 del Código de Justicia Militar y

que debe ser considerada como agravante del delito principal, á estar á lo dispuesto por el Artículo 574 del mismo Código.

3º Que es facultad del Consejo elegir entre las penas alternativas marcadas por la segunda parte del Artículo 770 del Código de Justicia Militar y al aplicar la pena de prisión menor designada genéricamente, hacerlo con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Artículo 285 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejercito—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Alejandro Corbeletto, perteneciente á la Compañía de Camilleros, por haber cometido el delito de abandono de armas y la falta de deserción á la pena de seis meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 769, 770, 704, Inciso 1º, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Artículo 531 del mismo Código y reintegrar además el valor del arma abandonada, como dispone en su última parte, el Artículo 769 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M, Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Ante mí: Fractuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Febrero 17 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Cuerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Alejandro Corbeletto, perteneciente á la Compañía de Camilleros.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 17 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, el soldado conscripto Alejandro Corbeletto, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 13 de Junio del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 13 de Marzo de 1913, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado, debiendo además descontarle de sus haberes el valor del arma abandonada.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a Parte
Boletín Militar
Nº 3201

PASES Y NOMBRAMIENTO.—LICENCIA Y PRÓRROGA DE LICENCIA.— VENTA DE UN REGLAMENTO.—SENTENCIAS.

Pases y nombramientos:

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, el Subteniente D. Armando J. Marina, procedente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto el precedente informe de la Junta de Reconocimientos Médicos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revisar á la plana Mayor Activa al Teniente D. Guillermo Romera, auxiliar del Distrito Militar Nº 39 (Resistencia), y nómbrase en su reemplazo al Teniente 1º D. Isaac Ruda Vega, del R. 9.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.

VÉLEZ.

Licencia y prórroga de licencia:

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Atento á la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Coronel D. Pedro Toscano, un año de licencia para permanecer en Europa, que deberá empezarse á contar desde que termine la que se le concedió por Decreto de 18 de Abril de 1911 (B. M. Nº 85).

Art. 2º Durante el año de licencia que que se concede al Sr. Coronel Toscano, gozará del sueldo de su grado á papel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Atento á la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el mes de Marzo, inclusive, de 1913, la licencia que para ausentarse á Europa en Misión de Estudio se acordó al Sr. Coronel D. Gerardo Aranzadi, por Decreto de 30 de Mayo de 1911 (B. M. Nº 118) y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 25 de Abril de 1909 (B. M. 50-2a Parte).

Art. 2º El Sr. Coronel Aranzadi, seguirá gozando durante la prórroga que se le concede, del sueldo determinado en el citado Decreto de Mayo 30 de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Venta de un Reglamento:

Se hace saber al Ejército, que se encuentra en venta en la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra el nuevo Reglamento de Ejercicios para la Caballería.

JUSTICIA MILITAR

Sentencias:

En la Capital Federal, á los cinco días del mes de Febrero y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á José Gaspoz, soldado del Regimiento Granaderos á Caballo, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de delito que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo Regimiento; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José Gaspoz, del Regimiento Granaderos á Caballo, de haber contestado á una pregunta que le hiciera el Cabo José A. Guraya «qué le importa á Vd. si no es el encargado de mi sección», anteponiendo una palabra vulgarmente indecente, el día 3 de Noviembre de 1911, en el cuartel que ocupa su cuerpo en esta Capital, según consta á fojas 15 al 17, 18 al 20, 20v. al 23 del proceso.

2º Que está igualmente probado que el hecho referido se ha producido fuera de actos del servicio, según consta á fojas 15 al 17, 18 al 20, 20v. al 23 del proceso.

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado constituye el delito de insubordinación, previsto por el Art. 635, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

2º Que á mérito de la circunstancia concurrente en la producción del hecho y que se ha declarado probado, la pena que corresponde aplicar es la de prisión menor, según lo dispone el último párrafo correlativo al Inciso 3º, Art. 638 del Código de Justicia Militar,

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado José Gaspoz, del Regimiento Granaderos á Caballo, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, por el delito de insubordinación, con abono de prisión preventiva que lleva sufrida y debiendo el mismo llenar después de cumplida la condena, el tiempo de servicio á que estuviere obligado.

Todo conforme á la petición fiscal, á los preceptos citados y á los Arts. 582, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Rezetti, Coronel Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al conscripto clase 1890, José Gaspoz, perteneciente al Regimiento «Granaderos á Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto clase 1890, Jose Gaspoz, cumplirá su condena en la Compañía de la Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Abril del coriente año, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Mayo del mismo año, fecha en que será dado de baja por haber terminado su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.

VÉLEZ.

En la Capital Federal á los treinta y un días del mes de Enero y año de mil novecientos doce; reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á José M. Liaño, soldado del Regimiento 3 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de delito que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de su mismo Regimiento; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José M. Liaño, del Regimiento 3 de Infantería de Línea, de haberse fugado de su cuartel hallándose arrestado en esta Capital el día 2 de Diciembre de 1911, según consta á fojas 12, 15, 16, 23 del proceso; y

Considerando:

Que el hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado en el Art. 632 del Código de Justicia Militar, que castiga al hecho con prisión menor en toda su extensión.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado José M. Liaño, del Regimiento 3 de Infantería de Línea, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con el precepto citado y la regla establecida en el Art. 582 del Código de Justicia Militar y conforme con la petición fiscal, con abono de prisión preventiva sufrida, debiendo llenar, una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio á que estuviera obligado, según lo prescriben los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mi: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado José M. Liaño, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado José M. Liaño, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina, y será puesto en libertad el 12 de Abril del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 14 de Mayo del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.

VÉLEZ.

Día 3 de Marzo de 1912

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a Parte
Boletín Militar
Nº 3202

Buenos Aires, Marzo 4 de 1912.

DELEGACIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL. — PONIENDO Á LAS ÓRDENES DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE Á LOS REGIMIENTOS 5 Y 12 DE INFANTERÍA Y NOMBRANDO JEFE DE LAS FUERZAS NACIONALES EN ESA PROVINCIA. — PASES. — LICENCIAS. — VISTA DE CAUSA.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Delegación del mando Presidencial:

Debiendo ausentarse de la capital Federal, en uso de licencia acordada por el H. Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el Sr. Vice Presidente de la Nación, Dr. D. Victoriano de la Plaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

PONIENDO Á LAS ÓRDENES DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE Á LOS REGIMIENTOS 5 Y 12 DE INFANTERÍA Y NOMBRANDO JEFE DE LAS FUERZAS NACIONALES EN ESA PROVINCIA.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Considerando:

Que el P. E. tiene el deber de garantizar el orden en las elecciones generales que van á tener lugar en la Provincia de Santa Fe, á efecto de constituir sus autoridades.

Que no obstante la persuación de que los partidos políticos han de guardar la cultura y los respectos que recíprocamente se merecen á los que le son debidos á la autoridad nacional, es obligación de ésta prevenir toda violencia que pudiera ocasionar el apasionamiento de la lucha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Guerra ordenará la traslación á la Provincia de Santa Fe, de los Regimientos 5 y 12 de infantería.

Art. 2º Nómbrase Jefe de todas las fuerzas nacionales en la referida provincia al General de Brigada D. Angel P. Allaria, quién se pondrá á las órdenes de S. E. el señor Interventor.

Art. 3º La distribución de las fuerzas se hará de acuerdo con las resoluciones de la Intervención para evitar la alteración del orden en los comicios.

Art. Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pases:

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, el Capitán D. Francisco Reynolds, procedente del Regimiento Nº 5 de la misma arma.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, el Capitán D. José L. Manzo, procedente de la Escuela de Clases.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 23 de Enero último, (Boletín Militar Nº 19-1a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, el Capitán D. Miguel A. Sánchez, procedente del Colegio Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Licencias:

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar hasta La Porteña (Provincia de Córdoba), la Mayor D. Enrique Mosconi, Auxiliar de la Inspección de Ingenieros.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M., y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Concédese veinte días de licencia para pasar hasta Olavarría (Provincia de Buenos Aires) y Gualeguay Provincia de Entre Ríos), al Subteniente equiparado de Administración D. Carlos J. Hünzinger, del Arsenal Regional del Litoral.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

JUSTICIA MILITAR

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 9 del corriente á las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Ricardo Vergara, perteneciente al Regimiento 1º de Obuses, acusado de falsedades.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020786-S-911. — Diciembre 27 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica á esta Dirección General que á menos de veinte metros de la zona de sus vías entre los

kms. 314.10 al 315.5, Ramal Las Flores á Olavarría; 461.9 al 463.7, Lamadrid á Pringles; 113.06 al 113.10; 115.07 al 116.06, 113.11 al 115.00; 115.01 al 115.07 121.03 al 121.12 de Empalme Lobos á 25 de Mayo y 248 al 250,0 de 25 de Mayo á Bolívar; varios particulares han sembrado avena, cebada trigo, etc,, contraviniendo lo dispuesto en el inciso 3o del Art. 56 de la Ley de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que á esta Dirección no le corresponde intervenir en las infracciones á la Ley de Ferrocarriles, cometidas por el público fuera de las zonas de vías, salvo el caso que ellas tengan consecuencias en dicha zona; pero,

Que las Empresas son responsables de los actos ú omisiones contrarios á la referida Ley, de acuerdo á lo expresado por su Art. 91, por lo que están obligadas á evitarlos ó prevenirlos, según el caso,

SE RESUELVE:

Hacerlo saber á la Empresa del Ferrocarril del Sud que debe recurrir ante la autoridad correspondiente para obtener que cese la contravención de que da cuenta.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

019299-S-911.—Enero 4 de 1912.—Vista la queja del Sr. Domingo Barbé, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque se le exigió el pago de un boleto con multa desde la estación Lanús hasta Plaza Constitución, el día 22 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el recurrente viajó de pie en el tren Nº 179, debido á la falta de asientos, por lo que se negó á pagar su boleto.

Que al llegar á Constitución, se le hizo pagar el boleto correspondiente con multa, y

Considerando:

Que en este caso la Empresa no ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 2873; pues sólo correspondía cobrar boleto con el 50 % de descuento y con la multa correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

021021-S-911. —Diciembre 30 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el cruce de referencia el que deberá efectuar bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021524-S-911.—Enero 2 de 1912.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017372-S-910.—Enero 4 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha manifestado que desiste de la ejecución de la usina de gas en el km. 5, por haberse tropezado con diversos inconvenientes que no había tenido en cuenta en un principio, y

Considerando:

Que presentará en su oportunidad nuevos planos,

SE RESUELVE:

Anular la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1910.

Archívese previa toma de razón en la Inspección General de Vía y Obras.

P. Nogués.

021905-S-911. —Enero 4 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete á la consideración de esta Dirección General el plano N. 21209, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un tinglado en su estación Pardo, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay queobservar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 21209, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021022-S-911. —Diciembre 30 de 1911.—Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021612-S-911.—Enero 2 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21439 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone prolongar el tinglado existente en su estación «La Barrancosa», y

Considerando:

1º Que la obra es conveniente, pues implica una mejora en los servicios de dicha estación, aumentando la superficie cubierta destinada á depósito de cereales.

2º Que ella se ajustará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21439 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019523-S-911. — Diciembre 19 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 20997 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo varias mejoras en su estación Mar del Plata N, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas por la Empresa son convenientes y tienen por objetos ampliar las comodidades para locomotoras;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á los planos tipos aprobados y apropiados al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar en lo que respecta en la ubicación y demás detalles; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20997 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021247-S-911. — Diciembre 20 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21428 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un desvío adiccional á la Cantera Albión en el Tandil, y

Considerando:

Que el desvío adiccional proyectado en horizontal como lo está, permitirá la maniobra de cruzamientos de dos trenes procedentes de ambos extremos del ramal, lo cual justifica la necesidad de la obra; y

Que ella se llevará á cabo de acuerdo al plano adjunto, cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21428 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013128-S-911. — Diciembre 19 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General los planos y memorias descriptivas ode acuerdo á los cuales se propone construir una locomotora tipo 10 A y once tipo 10 B que se numerarán 3101 y 3102 á 3112 respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar, pues se construirán de acuerdo á los planos ya mencionados, cuyos dspositivos generales encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 11031 y 11032 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020224-S-911. — Diciembre 19 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General los planos y memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo varias mejoras en los almacenes de su estación Ingeniero White, y

Considerando:

Que se trata de obras necesarias para el mejor servicio;

Que se han proyectado de acuerdo con las prescripciones que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza;

Que nada hay que observar respecto á su ubicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 19876 A, 4614 S S W, G., 4615 S S W/G y 3963 S S W/G. y su memoria descriptiva presentados por al Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021092-S-911. — Diciembre 23 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21398 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone proceder al levantamiento de la vía entre las estaciones San Román y Calvo, de su línea, y

Considerando:

Que esta modificación del perfil dará mayor seguridad á la línea, evitando la acumulación de la arena sobre las vías;

Que nada hay que observar con respecto á la nueva altimetría, pues ella encuadra en las prescripcines generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21398 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09523-S-911. — Diciembre 16 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2310 y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones y ampliaciones de los desagües en su estación «Avellaneda», y

Considerando:

Que las obras ejecutadas satisfacen á los propósitos á que han sido destinados.

Que este nuevo plano contiene las modificaciones á las obras autorizadas por resolución de fecha 16 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2 310 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocorril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020430-S-911. — Diciembre 20 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21392 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un paso á nivel particular en el Km. 50/700 de su ramal de Pereyra á Ensenada, y

Considerando:

Que será previsto de guarda-ganados á parrilla del tipo aprobado por resolución de fecha 6 de Marzo de 1904; y

Que una parte de la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar respecto á la ubicación y demás detalles, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21392 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013044-S-911 — Enero 2 de 1912. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21365 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone colocar un molino y tanque «Nônier» en su estación «Ferrari», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21465, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019100-C-1913. Enero 3 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento de un furgón y un wagón de hacienda del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué debido á una mala maniobra efectuada por el señalero J. Juárez;

Que con motivo de este hecho quedaron destrozados el furgón y wagón mencionados, sufriendo la hacienda que llevaba,

SE RESUELVE:

Declar que el accidente tiene por causa la negligencia del personal que intervino en la maniobra.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués

021977-C 911. — Enero 2 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 468 y su memoria descripcritiva, de acuerdo á los cuales se propone construir dos galpones en su estación Trenel, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se construirá de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada qne observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21383 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022430-90-911. — Diciembre 27 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, solicita autorización para transportar condicionalmente cargas á las estaciones Unión Km. 728/848 y la Maroma Km. 765/650 Colonia Alvear Km. 891/143 de su Ramal en construcción de Bagual al Río Salado y su prolongación al Río Atuel, respectivamente, y

Considerando:

Que la vía en ese ramal se halla terminada hasta el Km. 891/143 igualmente que el telégrafo; llegando el alumbrado hasta el Km. 847; por lo que el servicio cuya autorización se solicita puede ser efectuado con la seguridad necesaria,

Teniendo en cuenta:

Que en oportunidad serán resueltas las condiciones á que deberá sujetarse dicho servicio, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Decreto del 27 de Octudre de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á efectuar con carácter condicional el servicio de cargas á las estaciones de referencia de su ramal de Bagual al Salado y prolongación al Río Atuel.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

021326-S-911. — Enero 3 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete á la consideración el plano Nº 21336 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir varios desvíos provisorios para depósitos de materiales en el nuevo ramal de Tandil á las Nutrias, autorizado por Decreto de fecha 28 de Abril del año último, que arrancarán en el Kilómetro 0/330 y empalmarán en el Km. 1/065 de dicho ramal, y

Considerando:

Que la ubicación de los desvíos es conveniente;

Que los cambios de empalme con la vía principal serán ligados con las trampas y contralados por aparatos sistema «Annetts»,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter precario el plano 21386 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02462-C-911.—Diciembre 15 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete á la consideración de esta Dirección General el plano 1345/7 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de poste de teléfono y telégrafo, y

Considerando:

Que el tipo de poste propuesto ofrece suficiente resistencia para garantizar su estabilidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1345/7 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

819283-C 911.—Diciembre 16 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (extensión) somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 59/E, y su memoria descriptiva, del tipo de brete para el embarque y desembarque de hacienda, y

Considerando:

Que si bien este brete difiere en pequeños detalles de construcción con el tipo oficial de 2ª clase, su forma es igual á la de éste, y sus dimensiones están comprendidas dentro de los extremos que indica dicho tipo, no habiendo por lo tanto inconveniente en aceptarlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y su memoria descriptiva, presentado, siendo entendido que la Empresa deberá solicitar la autorización correspondiente, cada vez que proyecte construirlo en algunas de sus estaciones.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019487-C-911.—Diciembre 16 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para alambrar las vías entre los kms. 13/198/03 y 38/000 del ramal de Cañada de Gómez al Sud Oeste, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y necesaria á fin de evitar accidentes y asegurar la marcha de los trenes.

Que se llevará á cabo de acuerdo al plano tipo aprobado por Decreto de fecha 28 de Junio de 1910,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

030-C-911.—Diciembre 16 de 1911.— Visto de nuevo este expediente en el que los vecinos del paso á nivel de la calle Mariano Pelliza solicitan se reconsidere la resolución de esta Dirección General de fecha 29 de Abril del año ppdo., en la que se le ordena á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la clausura del mencionado paso á nivel, y

Considerando:

Que se trata de un paso á nivel muy peligroso porque sus accesos se encuentran en pendiente muy pronunciada.

Que se han colocado molinetes lo que no interrumpe el tránsito para peatones.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.
Comuníquese y archívese, previo conocimiento de Vía y Obras.

P. Nogués.

019675-C-911. — Diciembre 15 de 1911. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1631, y su memoria descriptiva demostrativos de las obras á construir en la parada Osma, y

Considerando:

Que lo proyectado es conveniente y tiene por objeto dar mayores comodidades al servicio de cargas de la citada parada.
Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar respecto á ubicación y demás detalles, pues, los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1631 y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018032-C-911. — Diciembre 15 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento del tren Nº 14 del Ferrocarril Central Argentino ocurrido en el km. 780 el día 9 de Sedtiembre ppdo., fué debido á que, estando la carga de uno de los vehículos mal acondicionada se cayó un durmiente sobre la vía produciendo el accidente;
Que á causa del referido accidente el tren de pasajeros Nº 20 sufrió un atraso de 3 horas 41 minutos, sufriendo la vía y material rodante desperfectos de poca consideración,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se debe á negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico y Vía y Obras, y archívese.

P. Nogués.

020425-P-911. — Diciembre 15 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2254 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir una casilla para cambista y una rampla para descarga de máquinas agrícolas en su estación «Cuchilla Redonda», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:
Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á planos tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2254 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

012603-P-911. — Diciembre 19 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General los planos Nºs. 259 á 259 A. y sus memorias descriptivas, de acuerdo á los cuales se propone construir 6 coches dormitorios numerados de 267 á 272, y

Resultando:

Que la distribución interior de estos coches está constituida por 3 camarotes de 4 camas y 4 de dos camas contrariamente á lo dispuesto en el Reglamento y Medidas Unitarias; pero,

Teniendo en cuenta;

Que la Empresa ya ha encargado la construcción de los coches de referencia por lo que su rechazo la irrogaría perjuicios de importancia; y
Que manifiesta que no volverá á construir coches sino de camarotes de dos camas,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar los planos Nºs. 259 á 259 A. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
2º) Hacer saber á la mencionada Empresa que en adelante no se hará ninguna excepción á cuanto prescribe el Reglamento precitado.
Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020424-P-911. — Diciembre 12 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2255 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Campos», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente
Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2255 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Fijar á la misma Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó por la de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese

P. Nogués.

09481-C-911. — Diciembre 14 de 1911. — Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha retirado aún la casilla de madera que existe en su estación Sante Fe, cuyo retiro ha sido ordenado por resolución de fecha 7 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Fijar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 15 días para que retire la casilla de referencia.
Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

02847-P-911. — Diciembre 16 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete á la consideración de esta Dirección General el plano 2296 bis, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir una vía muerta en su estación «Candioti», y

Considerando:

Que se trata de obras necesarias para el mejor servicio de la citada estación;
Que se han previsto las medidas de seguridad con respecto á la vía principal,

SE RESUELVE:

Aprobar los plano No 2996 bis, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués

013844-P-911. — Diciembre 14 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3280 y su memoria descriptiva del paso á nivel particular del Km 101/520 del ramal de Santa Fe á San Cristóbal, y

Considerando:

Que se han previsto todas las medidas de seguridad exigidas por el decreto de 12 de Abril de 1902;
Que las diferentes partes de la obra se ejecutarán conformes á planos tipos aprobados y apropiados al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3280 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013912-P-911. — Diciembre 7 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., en la estación Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe en circunstancia que entraba retrocediendo el tren de combinación Nº 1002 de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, chocó con la locomotora Nº 228 de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que el accidente se debe á negligencia del Jefe de la mencionada estación, pues no obstante reinar espesa neblina no colocó petardos en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el choque no ocasionó desgracias personales ni atrasos de trenes,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe amoneste al Jefe de la estación «Rosario».
Fijar á la mencionada Empresa un plazo de 10 días para que remita el nombre del Jefe de la estación mencionada á fin de anotarlo en el registro de esta Dirección General.
Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

015261-P-911. — Noviembre 29 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nºs. Gº. DC 1702 y G. DC, 1710 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un desvío y básculas en su estación Godoy Cruz de su estación Cruz. y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;
Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante, conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen

el establecimiento de las obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nos, G. C. D. 1702. y Go, 1710 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018174-P-911. — Noviembre 30 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para librar al servicio público la estación construida en el km. 8/290 de su ramal de Cañada Verde á Justo Daract, y cuya ubicación fué autorizada por Decreto de Septiembre 13 del corriente año. y

Considerando:

Que el edificio de pasajeros, el andén los desvíos, pasos á nivel, señales y demás obras de la estación se hallan terminados, y la vía en estado de prestar servicio,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente para librar al servicio público la estación ubicada en el km. 8/290 del Ramal de Cañada Verde á Justo Daract.

Comuníquese, tómese razón en las Inspección General correspondiente y archívese.

P. Nogués.

014834-C 911. — Noviembre 25 de 1911. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico á la resolución de fecha 7 de Octubre ppdo., en la que se le declara responsable por infracción al Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, en la queja entablada por varios pasajeros del tren No 61 que perdieron la combinación del Central Argentino en Villa María, el día 2 de Agosto ppdo.; aduciendo la Empresa que dicho Artículo ordena la conducción de pasajeros con boletos directos, solo cuando estos pierden, por culpa de la Empresa, un tren de combinación; pero que el Ferrocarril Pacífico no tiene combinación alguna en Córdoba, sino en Villa María, donde condujo á los pasajeros por tren especial; y, que con Córdoba solo existe coincidencia de trenes, no estándo obligada a conducir á dicho punto á los pasajeros que tengan boletos directos para allí, puesto que los trenes que van á Córdoba no figuran en sus horarios; y

Considerando:

Que siendo al tren No 71 del Pacífico, combinado en Río 4o con el No 170 del del Central Argentino, y éste en Villa María con el No 17 á Córdoba, corresponde tomar este caso como si se tratara de tres Empresas distintas;

Que el hecho de que la Estación Córdoba no figure en los horarios del Ferrocarril Pacífico, no basta para eximir á la Empresa citada del cumplimiento á lo determinado en el Art. 50, A. inciso 3o del Reglamento General, por cuanto son trenes de combinación y de coincidencia, pues en los horarios del Central Argentino, figura el tren 71 del Pacífico, en combinación con el 170 de Villa María y 17 á Córdoba,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución anterior.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

018910-P-911. — Noviembre 29 de 1911. — Visto el presente expediente por el que el Sr. Suporini, en representación de los señores Pasolli Hnos. y Cía. manifiesta que estos últimos despacharon desde Sampacho por el ex Ferrocarril Andino, en diversas fechas, consignaciones de adoquines con destino á la Municipalidad de Río Cuarto y que habiendo sido infructuosas todas las gestiones hechas para obtener del Ferrocarril Pacífico, la rebaja del 50 por ciento en esos fletes que anteriormente dice, se ha hecho efectiva, pide la intervención de esta Dirección General para que la referida Empresa haga la devolución que se reclama;

Teniendo en cuenta que la Empresa del Ferrocarril Pacífico no está obligada á efectuar la rebaja de referencia por cuanto en los libros de tarifas reglamentos, etc. del ex Ferrocarril Andino no existe disposición alguna que establezca tal concesión y que no estando por otra parte los transportes de que se trata comprendidos en las disposiciones determinada en el Art. 6o del contrato de compraventa de la referida línea,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja que se reclama.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018911.-P-911. — Noviembre 26 de 1911. — Vista la queja del Sr. Miguel Alpy contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el atraso de 29 minutos con que salió de la Estación Barcola el tren 303 de fecha 19 de Octubre ppdo,

Considerando:

Que la demora sufrida por el tren de referencia en la Estación Barcala, fué debida á la marcha lenta del tren de carga No 2441, lo que constituye una infracción al Art. 42, A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que en el atraso del tren 303 la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

021063-C-1911. — Diciembre 7 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento de un vagón del tren No 35 del Ferrocarril Central Argentino, ocurrido en San Miguel el 17 de Septiembre de 1911, fué debido á negligencia del cambista que atendía las maniobras, puesto que al pretender el referido tren ponerse en movimiento siguió por una vía y otros vagones por otra, produciéndose en consecuencia, el accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente fué debido á negligencia del personal de la referida Empresa, infrigiéndose con ello el inc. 6o del Art 5o de la Ley General de Ferrocarriles

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

021060-C- 1911. — Diciembre 7 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento del vagón No 19800 del Ferrocarril Central Argentino ocurrido en Pacheco el 21 de Octubre de 1911, fué á causa de un mal cambio, obstruyéndose por tal motivo la vía ascendente y ocasionándose al tren No 20 de pasajeros un atraso de 12 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infrigido el Art. 5o inc. 6o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras, publíquese y archívese.

P. Nogués.

020278-C-1911. — Diciembre 11 de 1911. — Vista la queja del Sr. Miguel Carreras, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, correspondiente á guía No 246, despachado de la Estación Casilda á la de Melincué el día 31 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el equipaje de referencia, compuesto de dos baules, no se transportó de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 174 del Registro General de Ferrocarriles, pues por error del personal de la Empresa, uno de éstos fué bajado en la estación Chabas, de donde fué devuelto al día siguiente, á las 11 y 30 a. m., y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que en el mencionado transporte se ha infrigido lo dispuesto por el Art. 174 del precitado Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

022674-S-911. — Diciembre 18 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete á la aprobación el plano No 21557 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone ubicar un galpón para cereales en su estación Segurola, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 21557 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, la que deberá declarar en el término de diez días si el galpón se construye por su cuenta ó por la de un particular; y en este último caso, remitir copia del contrato que haya celebrado al respecto.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021239-S-911. — Diciembre 12 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano No 21429 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construír un galpón y prolongar un desvío en su estación «Algarrobo», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dipositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 21429 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020044-C- 911. — Diciembre 5 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la consideración de esta Dirección General el plano No C. 3189, B. y su me-

moria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone reconstruír y ensanchar las alcantarillas de los kms. 150/658, 158/780 y 190/288, de doble vía Villa Ballester y Rosario, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo al plan adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dipositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 3189 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015863-P-911. — Diciembre 6 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dando cumplimiento á lo ordenado por resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Marzo del año ppdo. presenta el plano Nº E. II 776 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone instalar barreras con la correspoddiente casilla del guardavías, cocina y w. c. en el paso á nivel del km. 99/090 de la estación Mercedes lado Este, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dipositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº F. II 776 y su memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razó, y archívese.

P. Nogués.

020890-C-911.— Diciembre 12 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 9800; y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón en su estación «Wheelwright», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adóptados encuadran en las prescripciones generalse que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9800, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Fijar á la Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó por la de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019489-C-911.—Diciembre 7 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 9794 y su memoria descriptiva de acuerdo con los cuales se propone prolongar un desvío en su estación «Carnerillos», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9794 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010751-C-911. Diciembre 15 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino someta á la aprobación el plano Nº M. 9791 y su memoria descriptiva, del desvío para uso de un particular que se propone construir en el kilómetro 1/855 de su ramal á Malagueño, y

Considerando:

Que la ubicación del desvío es conveniente.

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto, sobre el que nada hay que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de esta clase de obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9791 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020423-P-911 .—Diciembre 13 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº L. 2258 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone prolongar el galpón de su estación «Jubileo», y

Considerando:

Que los dispositivos á adoptarse encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº L 2258 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, ligalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020741-P-911. —Diciembre 13 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2259 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un pozo y tanque en su estación «Nogoyá», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2359 y su memeria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre-Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020198-C-911.—Diciembre 7 de 1911.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1511 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un empalme con el desvío á la Destilería del Sr Eugenio Mattaldi, á la altura del km. 21/083, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y el resto conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 151, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022484-C-911.—Enero 3 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº VI 291 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un galgón de cereales así como también colocar la vía auxiliar Nº 22 en su estación «Simón».

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las precripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº VI 291 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar á la mencionada Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por la de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos hayan celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021496-C-911 —Diciembre 22 de 1911.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento de varios vagones del tren 236 del Ferrocarril Oeste, ocurrido en la Estación Sansinena, el 24 de Octubre ppdo., fué debido á que el cambista encargado de las maniobras no se fijó que el furgón referido del tren citado no libraba por completo el cambio y que al pretender retroceder el resto del convoy rozó al furgón haciéndolo descarrilar conjuntamente con otros vagones;

Que por este motivo el tren de pasajeros Nº 107 sufrió una demora de 4 horas 15 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Anotar en el Registro respectivo el nombre del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón en la Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas y archívese.

P. Nogués.

022321-P-911.—Diciembre 27 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete á la aprobación los planos Nº 0385 y 0487 y su memorias descriptivas, referentes á los tres vagones que se propone adquirir para el Ferrocarril Trasandino Argentino, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los planos pues sus dispositivos encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nº 0385 y 0387, y sus memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011833-P-911.—Diciembre 20 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no ha dado en sus totalidad cumplimiento á las resoluciones de esta Dirección General de fecha 17 de Agosto y 24 de Octubre ppdo., por cuanto no ha colocado la canilla en el w. c. de su estación «Bella Vista» y por haberse comprobado que en su estación «Palomar» permanece deficiente el alumbrado,

SE RESUELVE:

1º Fijar á la Empresa de Ferrocarril Pacífico el plazo de 15 días para la colocación de la canilla de referencia.

2º Ordenarle á la mencionada Empresa mantenga en buenas condiciones el alumbrado de la Estación «Palomar».

Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

021538-P-911.—Diciembre 22 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. B. N. O. 290, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales y desvío en su estación «Berraondo», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plan tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de estas naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. B. N. O. 290, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Fijar á la Empsesa un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó por la de particulares, debiendo en este caso remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022619-S-911.—Diciembre 27 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento á la resolución de fecha 23 de Marzo de 1910, solicita autorización para cerrar exteriormente y dividir por un tabique el tinglado existente en su estación Guamini, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y nada hay que observar en la forma en que se llevarán á cabo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, la ejecución de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021091-S-911.—Diciembre 29 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la aprobación el plano Nº 21412 y su memoria descriptiva referentes á la construcción de un tanque para agua en su estación Mármol, y

Considerando:

Que ella es conveniente é implica una mejora en los servicios de dicha estación;

Que ella se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21412 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017322-P-911.—Diciempre 21 de 1911.—Visto este expediente, y resultando:

Que el 7 de Agosto ppdo., en el paso á nivel del Km. 347 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias que don Rómulo Quiroga cruzaba el referido paso con un carro, fué embestido por el tren 340, el que le produjo heridas y destrozó su carro.

Que el accidente fué debido á que el guarda D. Manuel Vargas no bajó las barreras en su oportunidad; y

Teniendo en cuenta que el mencionado empleado ha sido separado de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, reconoce por causa la infracción del Art. 5º, inciso 8º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

021540-P-911.—Diciembre 19 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº B.B.N. O. 2090, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales y desvío en su estación Leubucó.

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº B.B.N.O. 2096 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Fijar á la mencionada Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó por la de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021901-P-911.—Enero 3 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento á la resolución de fecha 5 de Agosto ppdo., somete á la consideración de esta Dirección General los planos y memoria descriptiva, demostrativos del servicio de agua en su estación Escalada; y

Considerando:

Que estas obras se proyectan en forma conveniente, según dispositivos adecuados y serán realizadas con sujeción á los planos adjuntos, los que encuadran en las prescripciones vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Gº DC-2021 D y Gº DC-2021 E, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04613-P-908.—Diciembre 29 de 1911. Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se le conceda una nueva prórroga del plazo que se le fijó por resolución de esta Dirección General del 31 de Octubre del año último para que terminase completamente las obras de construcción de su estación en San Luis; y

Considerando:

Que si bien es esta la segunda prórroga que la Empresa solicita, con la demora consiguiente del libramiento al servicio público de la indicada estación, que urge se verifique, está comprobado que lo hace por carecer del número suficiente de obreros para terminar las obras, á causa de que éstos concurren á la recolección de la cosecha, que es trabajo más remunerativo, abandonando el que desempeñan en dichas obras; pero teniendo en cuenta:

Que aún esta misma causa no puede determinar la postergación indefinida de la terminación de las obras, ni aceptarse por esta Dirección General como suficiente para conceder sucesivas prórrogas, por cuanto el establecimiento de un servicio público ordenado por esta Dirección General á una Empresa, sobreentiende que ésta debe efectuarlo en un término que por lo dilatado no desvirtúe la eficacia del servicio y perjudique los intereses generales,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico una última prórroga para terminar las obras de construcción de su estación San Luis; la que será de tres meses á contar desde el vencimiento de la última concedida.

Comuníquese, y vuelva á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

017327-P-1611.—Enero 3 de 1912.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el choque del tren Nº 47 con un vagón del Ferrocarril Pacífico ocurrido en Ñacuñan el 14 de Agosto de 1911, se produjo debido á un mal cambio y porque el maquinista avanzó con su tren á pesar de faltar luz en el indicador;

Que por este motivo el tren Nº 47 llegó á destino con 75 minutos de atraso; y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la referida estación, como así también el maquinista, han sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente tiene por causa la negligencia por parte del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones de Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

P. Nogués.

016479-P-911.—Enero 4 de 1912. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, fué autorizada á colocar barreras en el plano á nivel de la calle Entre Ríos en la ciudad de Concordia, y

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha dicha obra no ha sido llevada á cabo no obstante estar comprobada su necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo de 30 días para que termine completamente los trabajos de la colocación de las barreras.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

021315-P-911.—Enero 3 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2266, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir una casilla para cambista en su estación Paranacito: y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que la obra se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N C 2266, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021314-P-911.—Enero 3 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano N C 2268, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir una casilla para cambista en su estación Médano.

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que una parte de los trabajos se ejecutará, de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N C. 2268, y su memoria descriptiva, por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese

P. Noguás.

021755-S 911. — Diciembre 28 de 1911.— Visto este expediente, y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

021023-C-911. — Diciembre 29 de 1911.— Visto este expediente, y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizas el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019171-S-1911.—Diciembre 15 de 1911.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento del tren No 168 del Ferrocarril del Sud, ocurrido en el kilómetro 204-634, cerca de Dolores, el 18 de Septiembre ppdo., fué á causa de la excesiva velocidad con que marchaba, la que era muy superior á la precaución de 25 kilómetros establecida permanentemente en ese paraje;

Que debido á dicho accidente, los pasajeros tuvieron que ser trasbordados á un tren de auxilio enviado desde la estación Altamira llegando á Buenos Aires con un atraso de 320 minutos, y sufriendo además. los Sres. Federico Möller, Luis Borgozzi y foguista Felipe Hurcade, lesiones graves y de menor importancia el guardabreack Ramón Avalo y maquinista T. J. Peole; y

Teniendo en cuenta que la Empresa ha castigado severamente el citado maquinista, único culpable de lo ocurrido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias se debe á la falta de cuidado del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Anotar el nombre del maquinista culpable en el libro respectivo.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

020595-C-911.—Diciembre 16 de 1911.— Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas:

SE RESUELVE:

Aprobar las hojas de tarifas A. 27 y C. 24, que presenta la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, la primera para boletos semanales de 2ª clase para obreros entre Rosario y varias estaciones cercanas á dicho punto y la segunda para tráfico de encomiendas de Retiro á las estaciones comprendidas entre Los Ralos y Tucumán, C. N. vía Empalme Ludueña y San Cristóbal ó Ludueña y Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

015651-C-911.—Diciembre 22 de 1911.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se levante una disposición tomada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para la descarga de la correspondencia en la Estación Retiro R; y

Resultando:

Que la descarga de la correspondencia de los trenes que entraban por vía Nº 1, se efectuaba arrojando las bolsas desde el furgón á la plataforma Nº 2, por encima del alambrado divisorio;

Que esta operación resultaba peligrosa para los pasajeros que continuamente transitan en el lugar donde caían los bultos, por cuanto ese punto es la principal entrada á la Estación; y se obstruía con las bolsas y canastos el paso por el andén, dificultando así el movimiento del personal ocupado en la carga y descarga de equipajes y encomiendas; que por otra parte podrían producirse accidentes entre el mismo personal de Correos que muchas veces bajaba á las vías para levantar bolsas ó canastos caídos sobre ellas, sitio este por donde pasan constantemente máquinas y trenes;

Que estos hechos motivaron la orden de pasar la correspondencia por el subterráneo, lo que no fué observado, optando por esperar á que los trenes, después de maniobrar, regresasen á la plataforma Nº 2, con lo que se producía un retardo de 20 minutos, como mínimum, en cargar á los carros la correspondencia recibida; y

Considerando:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, están conformes en salvar los inconvenientes enunciados,

SE RESUELVE:

Que la descarga de la correspondencia que conduzcan los trenes que entran por la vía Nº 1, de la Estación Retiro R, se haga en la forma siguiente:

Los carros de la Dirección de Correos y Telégrafos, entrarán por el paso á nivel de la calle San Martín recibiendo las bolsas en el punto señalado con el Nº 1 en el cróquis adjunto, donde se detendrán los furgones á fin de que se cargue la correspondencia debiendo la mencionada Dirección enviar suficiente personal para que la descarga se efectúe dentro del término de 4 minutos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase á Tráfico para que vigile en su cumplimiento.

P. Nogués.

022798-C-911.—Enero 13 de 1912.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete á la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1743 y 1744, y su memoria descriptiva relativos al cruce de la línea del Central Norte con caños Om. 102, para distribución de agua en sus estaciones Metán y Güemes; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar las obras propuestas puesto que no afectan la solidez de la vía; y

Que ellas se proyectan conforme á los planos adjuntos cuya ejecución será controlada por el personal técnico del ferrocarril,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1743 y 1744, y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012051-C-911.—Diciembre 21 de 1911.—Visto este expediente; y

Resultando: Que el 27 de Octubre ppdo. en circunstancias que una jardinera cruzaba el paso á nivel de la calle General Brown, próximo á la Estación San Isidro C, del Ferrocarril Central Argentino, fué arrollada por el tren de pasajeros 302, resultando el conductor con leves heridas;

Que este accidente es debido á que el guarda del referido paso á nivel no bajó oportunamente las barreras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, reconoce por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

029016-P-911.—Enero 2 de 1912.—Visto este expediente en el que la Municipalidad de Concordia solicita del Ministerio de Obras Públicas se ordene á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos la colocación de barreras en el paso á nivel de sus líneas en la calle Entre Ríos de aquella localidad;

Habiendo sido pasado el expediente á esta Dirección General y resultando:

Que por Resolución del 30 de Octubre del año último, recaída en el expediente Nº 016479-P-911, fueron aprobados el plano y la memoria descriptiva concernientes á la indicada obra, sin que hasta la fecha la Empresa la haya ejecutado; y

Teniendo en cuenta:

Que en la mencionada resolución no se fijó plazo para la terminación de la obra,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos un plazo de 30 días para que coloque las barreras, cuyo plano ha sido aprobado, en el paso á nivel de sus vías en la calle Enre Ríos de Concordia.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y vuelva á la Inspección General de Vía y Obras.

P. Noguès.

07196-C-911.—Diciembre 20 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para levantar el desvío construído en el km. 275-966-47 ; y

Considerando :

Que este desvío fué construído, de acuerdo con la resolución de fecha 15 de Julio de 1909 y destinado para cargar leña ; y

Teniendo en cuenta :

Que en la actualidad se ha terminado la explotación de leña en este punto,

SE RESUELVE :

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Noguès.

020050-C-911.—Diciembre 20 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, Extensión Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 178 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone transformar 6 vagones cubiertos en especiales para leche ; y

Considerando :

Que esa empresa no se le ha fijado el número de vagones frigoríficos para el transporte de leche que debe tener para el 1º de Enero de 1912, por tratarse de un Ferrocarril no librado aún al servicio público.

Que con la transformación propuesta de seis vagones cubiertos en especiales para leche , podrá llenar por el momento las exigencias de este transporte,

SE RESUELVE :

Aprobar el plano tipo Nº 178 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Noguès.

020289-C-911.—Diciembre 19 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión), somete á la consideración de esta Dirección General los planos 61 A-C, 53 A-C, 88 A-C, 83-C y 208 -B, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone efectuar varios ensanches y mejoras en algunas de sus estaciones ; y

Considerando :

Que los ensanches de galpón propuestos en las estaciones Ins, Moneta y Albarellos y el nuevo galpón proyectado en cada una de las estaciones : Santa Lucía, Villa Lía, La Violeta, Pérez Millán, J. B. Molina y Coronel Bogado, son convenientes, pues aumentan la superficie cubierta, destinada á depósito de cereales ;

Que las ampliaciones de vías á efectuarse en las estaciones Santa Lucía, Villa Lía, La Violeta, Pérez Millán, J. B. Molina y Coronel Bogado, son también convenientes, para facilitar las operaciones de carga en las mismas ; y

Que parte de las obras proyectadas se efectuarán conforme al plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante de acuerdo con los planos que se acompañan, sobre los que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias, que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE :

Aprobar los planos Nros. 61 A-C, 53 A-C, 88 A-C, 83-C y 208-B. y, su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdaba (Extensión á Buenos Aires).

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

P. Noguès.

016736-C/911.—Diciembre 1º de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio próximo pasado, en la estación Golf del Ferrocarril Central Argentino, descarriló un tren especial de carga, y

Considerando:

Que el culpable del accidente fué el señalero de la estación Golf, que estaba á cargo de esa estación al ordenar maniobras en forma debida.

Que el servicio de trenes quedó interrumpido teniendo los pasajeros que trasladarse por otra vía (Retiro R.) hasta Belgrano para allí tomar nueva ruta.

Que el trasbordo de pasajeros no pudo hacerse debido al temporal reinante, evitándose así mayores molestias á los pasajeros,

SE RESUELVE :

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal.

2º Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 10 días, para que manifieste el nombre del señalero de su estación Golf, á fin de anotarlo en el Registro respectivo.

Comuníquese y dése á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Noguès.

015166-C/911.—Diciembre 1º de 1911.—Vista la queja de los Sres. Waxenberg Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los contínuos atrasos del tren de hacienda Nº 177, y

Considerando:

Que el tren de referencia es exclusivamente de hacienda y sus demoras se producen en las estaciones del trayecto, por maniobras que se efectuan para tomar y dejar vagones con hacienda.

Que el hecho de que corra atrasado con respecto al horario fijado por la Empresa, no tiene mayor importancia, si á pesar de ello se han efectuado los transportes dentro del tiempo establecido por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo cual no se puede establecer en el presente caso, por causa de que la queja no es concreta; y teniendo en cuenta que el referido tren Nº 177, ha sido puesto en vigencia desde el día 19 de Junio ppdo., después de regir el horario de invierno, sin que la Empresa haya dado cumplimiento á lo dispesto en circuular Nº 16, de Abril 26 de 1910,

SE RESUELVE :

Archivar este expediente, llamando previamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber comunicado en la forma y tiempo establecido, el horario del tren Nº 177, hecho que constituye una infracción al artículo 71, inciso 9 del Reglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

P. Nogues.

018882-C/911.—Noviembre 24 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. C. 3154, C. 3247, C. 3156, C. 3249, C. 3251 y C. 3205 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo el ensanche de los puentes ubicados en los kilómetros 89/397, 126/556, 168/295, 179/117, 180/736, 188/761 y 220/052 de su línea á Rosario, y

Considerando:

Que se verificarán de conformidad á las prescripciones vigentes para las construcciones de esta clase, y en condiciones que garantirán la regularidad y seguridad del tráfico; y que la Empresa someterá oportunamente á la aprobación, los planos de los tramos metálicos.

SE RESUELVE :

Aprobar los planos y memoria descriptiva de referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Noguès.

018879-C/911.—Noviembre 24 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. C. 3179 y C. 3206 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo el ensanche de los puentes ubicados en los kilómetros 102/566 y 181/197 de su línea á Rosario, y

Considerando :

Que se verificarán de conformidad á las prescripciones vigentes para las construcciones de esta clase, y en condiciones que garantirán la regularidad y seguridad del tráfico; y que la Empresa someterá oportunamente á la aprobación los planos de los tramos metálicos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 3179 y C. 3206 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Noguès.

018877-C/911.—Noviembre 24 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General el plano C. 3238 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo el ensanche del puente ubicado el el kilómetro 212/600 de su línea á Rosario, y

Considerando:

Que se llevará á cabo de conformidad á las prescripciones vigentes para las construcciones de esta clase, y en condiciones que garantirán la regularidad y seguridad del tráfico; y que la Empresa someterá oportunamente á la aprobación los planos de los tramos metálicos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3238, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Noguès.

018880-C/911.—Noviembre 24 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. 3250, C. 3306 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone llevar á cabo el ensanche del puente ubicado sobre el arroyo Ramallo, en el kilómetro 231/095 de su línea á Rosario, y

Considerando:

Que se construirán de conformidad á las prescripciones vigentes para las construcciones de esta clase, y en condiciones que garantirán la regularidad y seguridad del tráfico; y que la Empresa someterá oportunamente á la aprobación el plano de los tramos metálicos,

SE RESUELVE :

Aprobar los planos Nos. C. 3250 y C. 3306 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese.

P. Noguès.

Diciembre 29 de 1911.—Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, teniendo en cuenta que á causa de las últimas y fuertes lluvias y de los desperfectos que han producido en su línea, se ha visto obligada á establecer en casi todos los trechos no balastados de sus vías, precauciones de marcha que varían de 5 á 20 kilómetros, lo que produce la forzada lentitud de los trenes, con el justificado atraso consiguiente, solicita:

Que esta Dirección General autorice á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que haga esperar en Concordia á su tren de combinación con el Nº 7 de la Empresa recurrente, en el caso de que éste se atrase, hasta tres horas, en vez de una, como determina el Art. 50 A, Inc. 1º del Reglamento General, y

Considerando:

Que existiendo en las vías de la Empresa los desperfectos á que se alude, es necesario garantir la seguridad de los trenes, suspendiendo, mientras dure esa causa, el cumplimiento estricto del honorario y especialmente con relación al tren Nº 7, por los perjuicios que irrogará al público en general, que los pasajeros de este tren, por razones ajenas á su voluntad y de fuerza mayor, pierdan en Concordia el de combinación del Ferrocarril Nord Este Argentino,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa de este último Ferrocarril, á que haga esperar en Concordia hasta tres horas, su tren de combinación con el Nº 7 del Ferrocarril Entre Ríos, mientras dure, á juicio de esta Dirección General, la causa que determina la alteración del horario.

Comuníquese á ambas Empresas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Tráfico y Tarifas y Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

016814-C-911.—Diciembre 20 de 1911.—Vista la queja del señor Hamaun, en representación del señor Clodomiro Ledesma, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte y muerte de 3 animales vacunos de una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte Nº 1, despachada de la Estación Arocena con destino á la de Bandera el día 8 de Agosto ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de referencia, no se ha efectuado de acuerdo á lo determinado en el Art. 220, Inc. 3º del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto, sin causa que lo justifique, la hacienda llegó á Empalme San Cristobal, á la 1,45 p. m. del día 9 de Agosto, no siguió á destino hasta las 9,40 p. m. del día 10 con tren Nº 105 del Central Norte, cuando pudo haberse hecho con tren 107 del día anterior.

Que, asimismo, infringiendo la disposición del Art. 348 del mismo Reglamento General, se ha tenido la hacienda encerrada en vagones, sin bajarla para su alimentación, durante 60 horas; y

Que se entregó en destino, con tres animales vacunos muertos; y

Considerando:

Que el Art. 261 del Reglamento General citado, prevé los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

022090-C-911.—Diciembre 19 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para establecer un servicio adicional de trenes mixtos entre las Estaciones Victoria y Matheu, y viceversa, de acuerdo con el proyecto de horario que al efecto adjunta; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado al respecto por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Conceder la autoriazción solicitada y aprobar el horario de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022639-C-911.—Diciembre 29 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la consideración de esta Dirección General, el plano y memoria descriptiva demotsrativos de las barreras que se propone instalar en el paso á nivel de la calle San Martín de esta Capital; y

Resultando:

Que se modificará parte de los alambrados existentes, se ubicarán una señal, un guardaganados y una casilla para el guárdabarreras; y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son necesarias, para dejar más expedito el tráfico en el paso á nivel de referencia, conforme á lo prescripto en el Art. 5º, Inc. 9º de la Ley General de Ferrocarriles.

Que los dispositivos á emplearse encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9895/C. E. y su memoria descriptiva, y el diagrama de enclavamientos S. D. 959, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020798-O-911.—Diciembre 16 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para construir 410 vagones de bordes altos con bastidor y cuerpo de acero, numerados del 19/990 al 19/999 y del 20/500 al 20/899; y

Considerando:

Que dichos vagones se construirán de acuerdo al plano aprobado por Resolución de fecha 16 de Noviembre de 1909, y su capacidad será de 45 toneladas, en lugar de 40.

Teniendo en cuenta:

Que dada las dimensiones de los ejes que pueden soportar mayor carga que la que se les asigna,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017681-P-911.—Diciembre 13 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3480, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir dos coches restaurant; y

Resultando:

Que las escaleras de acceso á la plataforma no están del todo de acuerdo con las dimensiones fijadas por el Reglamento; y

Considerando:

Que sobre esta parte la Empresa ha dado explicaciones satisfactorias al respecto; y

Que los dispositivos á emplearse en la construcción de estos coches encuadran dentro de las prescripciones vigentes del Reglamento de Medidas Unitarias aprobado por Decreto de fecha 13 de Julio de 1909; y

De acuerdo á lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017049-P-911.—Diciembre 13 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Benos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº D C 3108 «C», y su memoria descriptiva, del nuevo tipo de desembarcadero que propone adoptar en su División Cuyo; y

Considerando:

Que el nuevo tipo de desembarcadero proyectado es conveniente; y

Que se han suprimido las aristas vivas á fin de que los animales ariscos no se lastimen una vez encerrados; y

De acuerdo á lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D C 3108, «S», y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016758-P-1911.—Diciembre 12 de 1911.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el descarrilamiento de dos vagones del tren Nº 617 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ocurrido en el paradero Km. 228 el 22 de Julio ppdo., se produjo debido á la mala posición de las agujas de un cambio, no habiendo sido posible, sin embargo, establecer en forma precisa cual fué el empleado culpable, puesto que el maquinista del tren citado, como el Jefe de la estación, se atribuyen recíprocamente la culpabilidad de lo ocurrido;

Que á causa del referido accidente el tren Nº 6 de pasajeros sufrió por obstrucción de las vías una demora de 3 horas 30 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras, y archívese.

P. Nogués.

020078-P-911.—Diciembre 7 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº 33-322 B., y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone prolongar un desvío y una plataforma para carbón en el patio de maniobras de su estación Alianza; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 33-322 B., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017802-O-1911.—Diciembre 12 de 1911.—Visto este expediente; y
Resultando:
Que el descarrilamiento de la locomotora 110 del Ferrocarril Oeste, ocurrido en Pehuajó el día 14 de Julio ppdo., fué á causa de que el cambista había dejado entreabiertas las agujas del cambio; y
Teniendo en cuenta que dicho empleado ha sido castigado por la referida Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste ha infringido lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 5º de la Ley de Ferrocarriles.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.
P. Nogués.

012919-N-911.—Noviembre 15 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el accidente de referencia, se debe á deficiencias del material rodante y á negligencia del personal del tren 45 y de la estación Baibiene;
Que la locomotora Nº 31 sufrió la pérdida de la válvula del cilindro, pérdida que no fué notada por el maquinista sino en el momento del choque; que el citado empleado prestó servicio durante 14 horas;
Que el jefe de la estación, no obstante estar la vía principal ocupada por un tren, no cuidó de utilizar la auxiliar, única que quedaba en condiciones de recibir el tren 45,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el choque y el descarrilamiento del tren 45, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles y 39 del Reglamento General.
2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino dé cumplimiento al Art. 18 del Reglamento General.
3º Fijar á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, un plazo de 10 días para que remita una nómina del personal culpable á fin de anotarlo en el libro correspondiente.
Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.
P. Nogués.

010704-P-911.—Diciembre 8 de 1911.—Vista la queja del señor Luis Tavella, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte, falta de 8213 kilógramos y entrega de consignación de pasto correspondiente á Carta de Porte Nº 818, despachada de la Estación Villa María á la de Concordia, el día 25 de Enero ppdo., y
Resultando:
Que la consignación de referencia, compuesta de 1018 fardos pasto con un peso de 45.340 kgs., venía consignada al señor José Galesno, quién la transfirió al señor Luis Tavella;
Que fué despachada de la Estación Villa María á la de Concordia, efectuándose el transbordo en intercambio San Martín á los vagones E. R. 3224-1040-1077 y 1100, el día 2 de Febrero del corriente año, llegando á destino los días 5 y 6 del mismo mes;
Que al presentarse el recurrente reclamando la carga, se le manifestó en varias ocasiones, que ésta no había llegado, hasta que el día 27 de Febrero, recibió aviso de que podía retirar el contenido de los vagones Nos. 2406, 1049, y además, una pila de fardos que se le dijo correspondía al vagón 3224;
Que examinando esta carga, el recurrente notó que los fardos del vagón 2406 eran de dimensiones más pequeñas que la de aquéllos que acostumbraba á recibir, y calculando que su peso no correspondería al declarado en la Carta de Porte, exigió que la entrega se hiciese previa rectificación de peso, operación que se efectuó, con fecha 1º de Marzo, arrojando un total de 1010 fardos con 37.127 kilógramos;
Que de los vagones de trasbordo en San Martín, sólo se le entregaron los Nos. 3224 y 1049 faltando, en consecuencia, los Nos. 1100 y 1077;
Que en lugar de éstos, recibió el número 2046 que no pertenecía á su consignación, siendo por otra parte los fardos más chicos de donde resultó que el cómputo de entrega, arrojó una diferencia de 8213 kilógramos;
Que si bien no ha existido demora en el transporte, la entrega de dicha consignación, se hizo con 21 día de retardo; y
Que la consignación fué transportada en tiempo reglamentario y dentro del límite que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 233 del Reglamento General citado, prevé los derechos que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa, por la demora en la entrega de la consignación;
Que en cuanto á la falta de peso, el Art. 261 del mismo Reglamento General también prevé los derechos y obligaciones que asisten, tanto á los cargadores como á las Empresas,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.
P. Nogués.

017924-N-911.—Noviembre 29 de 1911.—Vista la queja del Sr. Lorenzo Patelli, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte Nº 931, despachada de la Estación Federico Lacroze, á la de San Roque, y
Resultando:
Que la consignación de referencia, se hizo en dos remesas, empleándose en su transporte 304 horas 30 minutos y 397 horas 30 minutos, para la distancia de 544 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino, y
Considerando:
Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la citada consignación se efectuó con un retardo de tiempo de 226 horas 50 minutos.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.
P. Nogués.

019023-N-911.—Diciembre 1º de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita la autorización correspondiente para poner en servicio 8 locomotoras mixtas nuevas tipo 2-6-0 numeradas de 53 á 60, y
Considerando:
Que el plano y memoria descriptiva correspondiente, fueron aprobados por esta Dirección General en Resolución de fecha 18 de Abril del año ppdo.
Que de esas 8 locomotoras 4 serán para la nueva extensión de Concordia á Concepción del Uruguay, y 4 para las líneas ahora en servicio,
SE RESUELVE:
Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.
P. Nogués.

018598-C-811.—Noviembre 27 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, someta á la aprobación el plano Nº 52 A-B y su memoria descriptiva del ensanche que se propone llevar á cabo en sus estaciones Boulogne, Don Torcuato, Los Polvorines Del Viso, Ingeniero Moneta, Stephenson Albarelles, y kilómetros 235-856-05, y
Considerando:
Que el ensanche consistirá en agregar una pieza para lampistería y un pequeño depósito, para cumplir mejor los servicios correspondientes, lo que redundará en beneficio del público; y
Que los dispositivos empleados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano 52 A-B, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

018343-C-910.—Diciembre 1º de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que á pesar del tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de Julio ppdo., por la que se le ordena la reconstrucción de la alcantarilla situada en el kilómetro 6-951 de su ramal á «Medinas»,
SE RESUELVE:
Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, un plazo de 30 días para el cumplimiento de la resolución precitada.
Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.
P. Nogués.

017118-C-911.—Noviembre 30 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, publíquese tómese razón y archívese.
P. Nogués.

03228-C-911.—Noviembre 27 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de Septiembre 15 del corriente año, en cuanto le ordena que en el plazo de 30 días, instale telégrafo en su estación Lugano;
Que la Empresa en su nota del 16 de Octubre último, solicita sea reconsiderada esa resolución, permitiéndole la comunicación entre Lugano y las estaciones inmediatas solamente por medio del teléfono en vista del escaso movimiento, y
Considerando:
Que el Art. 5º, Inc. 3º de la Ley de Ferrocarriles, establece, que éstos establecerán telégrafos eléctricos y los mantendrán corrientes, para el servicio de toda la extensión del camino;
Que esta condición impuesta por la ley debe ser estrictamente cumplida, y mayormente en una estación cuyo servicio se hace á horario,
SE RESUELVE:
No hacer lugar á la solicitud de reconsideración de la Empresa, y mantener la resolución de referencia.
Comuníquese y vuelva á Vía y Obras.
P. Nogués.

019215-C-911.—Noviembre 27 de 1911.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano y memoria descriptiva relativos al tipo de casilla Nº 2 para motor, y

Considerando:

Que en el nuevo tipo se aumentarán las dimensiones del aprobado anteriormente, con el objeto de poder instalar un motor de mayor potencia; y

Que nada hay que observar, respecto á los detalles del tipo proyectado, pués estos encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. I/2829 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

015706-C/911.—Noviembre 28 de 1911.—Vista la queja de los Sres. M. López Hnos., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte Nº 81, despachada de la Estación Cabrera á la de Bruny, el día 29 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de referencia, se efectuó en 497 horas, para la distancia de 551 kilómetros que recorrió la carga, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que dicho transporte, se efectuó con un retardo de tiempo de 287 horas 45 minutos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

016411-C-911.—Noviembre 29 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022173-C-911.—Diciembre 20 de 1911.—Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, Extensión á Buenos Aires, ha comenzado la ampliación de los estribos de los puentes ubicados en los kilómetros 59-592, 62L143 y 62-230, de la variante Nº 5 de su línea, para calcular una segunda vía, sin haber solicitado previamente la autorización que corresponde,

SE RESUELVE:

Ordenar á la referida Empresa que suspenda de inmediato la ejecución de esas obras, hasta que hayan sido aprobados los planos al respecto.

Comuníquese y vuelva á Vía y Obras.

P. Nogués.

08542-C-911.—Diciembre 26 de 1911.—Visto este expediente, relacionado con el establecimiento de las secciones block, en las estaciones Pueyrredón y San Andrés, del Ferrocarril Central Argentino; y

Considerando:

Que en cuanto á la primera de las estaciones nombradas, se ha previsto en ella una instalación completa de enclavamientos, sobre la cual faltan todavía algunos datos indispensables, que la Empresa demora en remitir;

Que, dado el pefil de la línea entre San Andrés y Villa Ballester, podría suceder que un tren de carga se cortase después de pasar San Andrés, y por lo tanto después de haber librado la sección Block de atrás, sin que fuera posible detenerlo, antes de llegar á la referida estación de Villa Ballester, en cuyo caso podría chocar con algún tren despachado de San Martín, una vez librada de la sección San Andrés por el tren cortado;

Que aunque este hecho podría ser evitado con la instalación de un desvío de escape, que protegiera la sección atrás, la construcción de éste requiere la modificación del trazado de la línea actual ó la instalación de una nueva sección entre ambas estaciones, imposiciones que por el momento pueden considerarse demaciado onerosas para la Empresa, máxime cuando el inconveniente deberá forzosamente ser subsanado cuando se construya el ramal que ligará la estación San Andrés con Victoria;

Que suprimiendo San Andrés como sección Block, las señales que en la actualidad posee resultan supérfluas, pudiendo hacerse todo el servicio con una señal de plataforma,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa á suprimir provisoriamente la sección Block en San Andrés y á introducir en ella, las modificaciones indicadas en el plano Nº T. 9826 y á su correspondiente memoria descriptiva, que al efecto se aprueban, fijándole un plazo de 30 días, para que termine completamente esas obras.

2º Ordenar á la misma Empresa la presentación del cuadro de pasajes y enclavamientos de señales y cambios de Pueyrredón, en el plazo de 15 días.

Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

010152-C-911.—Diciembre 19 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha construído el piso del galpón de su estación Cañada del Ucle, autorizado por resolución de fecha 22 de Julio de 1910, de acuerdo con el plano tipo, aprobado el 11 de Marzo de 1907,

SE RESUELVE

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 30 días, para que proceda al cambio del piso del galpón de referencia.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

021546-C-911.—Diciembre 30 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 9865 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un paso á nivel público, en el kilómetro 83-815, del Ramal de Las Rosas á Villa del Rosario; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que se construirá de acuerdo al plano C. 1934, aprobado por Decreto de 21 de Noviembre de 1910 y al adjunto, sobre el que no hay nada que observar; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9865 y su memoria descriptiva, presentados á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020598-C-911.—Diciembre 22 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano C. 3276 A, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un desvío en el kilómetro 130-995, á objeto de facilitar la construcción del puente sobre el Rio Cuarto; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que se han adoptado las medidas de seguridad necesarias,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 3276 A, y su memoria descriptiva, presentados á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014856-C-911.—Diciembre 21 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº S. D. 691 y su memoria descriptiva, demostrativos de las señales en el cruce con el Ferrocarril Central Norte, ramal al Chañar, kilómetro 1149-522; y

Considerando:

Que el interloking, proyectado entre señales y cambios, llena las condiciones de seguridad necesarias al movimiento de trenes,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº S. D. 691 y su memoria descriptiva, presentados á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021147-C-911.—Diciembre 21 de 1911 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferroc-arril Oeste de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General el plano G. VI. 163, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir una vía auxiliar en su estación del kilómetro 11/795/85 del Ramal á los terrenos de la Compañía de Tierras del Oeste, y

Considerando:

Que esta obra facilitará el movimiento de trenes, que va adquiriendo una relativa importancia en esa región;

Que nada hay que observar respecto á la ubicación y demás detalles de la obra proyectada,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. VI. 163, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020965-O-911.—Diciembre 19 de 1911. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano y memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir 10 vagones frigoríficos, y

Considerando:

Que estos vagones serán destinados al transporte de leche, respondiendo á este objeto por sus dispositivos interiores y sus paredes aisladoras;

Que en cuanto á sus dimensiones nada hay que observar, pues encuadran dento de las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias; y

Que la resolución de esta Dirección General, de Septiembre 23 ppdo., comunica por nota á cada Empresa fija en 15 el número de vagones refrigerantes para el transporte de leche, que debe tener el Ferrocarril Oeste, para 1912, mientras que esta Empresa manifiesta que construirá solamente 10,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 9537, y su memoria descriptiva.

2º Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que debe construir quince vagones de esta naturaleza, y nonde como lo manifiesta en el presente expediente.

Comuníquese, etc.

P. Nogués.

020025-O-911.—Diciembre 20 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento á la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº E. II 774, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un paso á nivel para peatones en la calle Belén, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo con las prescripciones reglamentarias que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Que nada hay que observar al presupuesto de la obra pues su importe está de acuerdo con el costo de los materiales y mano de obra; y

Que será construído por cuenta de la Comisión de Fomento de Floresta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 774, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018966-N-911.—Diciembre 26 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que durante la crecida del bañado Itacuá, ocurrida del 5 al 8 de Octubre último, quedaron sumergidos el terraplén y el viaducto situados en el kilómetro 437/350, del Ramal de Santo Tomé á Posadas del Ferrocarril Nordeste Argentino; por lo cual quedó impedido el paso de los trenes por esas obras durante esos cuatro días, habiéndose hecho el trasbordo de pasajeros y carga con chata remolcada por un vaporcito, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril, de que sólo han quedado sumergidas las partes en que el terraplén, por hallarse inconcluso, no tenía la altura completa; y que si hubiera estado concluído la creciente no habría impedido el servicio normal de trenes, el Inspector de los trabajos de la Empresa demuestra en su informe y comprueba con el adjunto croquis, que sin la elevación del riel en esos puntos hasta la cota 72/50, y la ejecución de obras de concesión y revestimiento, el hecho volverá á repetirse cada vez que haya creciente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, un plazo de 30 días para que someta á la aprobación los planos de las obras que deberá ejecutar en el paraje de referencia para evitar la sumersión de la vía por la creciente; entre las cuales deberán ser incluídas la elevación de los rieles, la construcción de muros de alasen, los estribos del viaducto y el revestimiento de piedra en el terraplén.

Comuníquese y vuelva á Vía y Obras.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1902).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima
Calle Victoria 618
Convocatoria

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril á las 3 p.m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio, Balance General y fijación del Dividendo.

2º Elección de tres Directores y cuatro suplentes.

3º Elección del Síndico y suplente.

Conforme el Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán hasta el día 9 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—El secretario.

6 Marzo — Nº 705-v-22 marzo.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima
Convocatoria Ordinaria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita á Asamblea General de Accionistas, para el día 22 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en el local Rivadavia 666, para tratar los siguientes asuntos:

1º Presentación de Memoria y Cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, hasta el día 19 de Marzo de 1912, todos los días hábiles de 1.30 á 3. p. m., menos los Sábados.—Buenos Aires, 5 de Marzo de 1912.

7 Marzo.—Nº 711-v-22 marzo.

«La Unión»

Sociedad Anónima Cooperativa de Fosforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en su local propio, calle Bahía Blanca 1350, el día 17 de Marzo del presente año, á las tres p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Continuación ó Disolución de la Sociedad:

A. Resuelto afirmativo el primer caso, se procederá á la elección de 9 Directores titulares, 3 Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

B. Resuelto afirmativamente el segundo caso, se procederá á la elección de los liquidadores, de acuerdo con el Art. 51 de dichos Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Directorio.

Nota: Se ruega á los señores accionistas quieran solicitar á la Gerencia de la Sociedad, por carta, ó personalmente, su respectiva tarjeta de entrada, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión. (Art. 23 de los Estatutos.—Antonio Florit, gerente.

26 Febrero.—Nº 613-v-13 marzo.

La Bola de Nieve

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y suplente de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—El Secretario.

26 Febrero.—Nº 619-v- 16 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

El Directorio avisa á los señores Accionistas, que, no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea convocada para el 7 de Marzo, queda ésta postergada para el 21 de Marzo á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, debiendo ella celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Art. 28 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

8 Marzo.—Nº 727-v-21 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalurgicos antes Rezzonino, Ottonello & Cia

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en su local, calle Corrientes 1650.

Orden del día

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911, y distribución de las utilidades.

2º Elección de un Director y un Suplente, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, Corrientes 1650, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, adonde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Directorio.

29 Febrero.—Nº 652-v-16 marzo.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 26 de Febrero, y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bartolomé Mitre 226 (tercer piso) el día 21 de Marzo á las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación completa de la Comisión Directiva, debiéndose elegir 4 Directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría á disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 657-v-20 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Carlos T. Becu, Ireneo Cucullu, (Art. 32 de los Estatutos, inciso socios); Cayetano Sánchez (Inciso 4º); Pedro Bercetche (Inciso 6º) y Angel Gardella (Inciso 10.), que han terminado su mandato, y Federico Gándara (Inciso 12.), que falleció.

3º Elección de 18 miembros suplentes, en reemplazo de los cesantes, con arreglo á la clasificación del referido Art. 32 de los Estatutos, á saber: 3 Socios; 3 Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes á los Incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10., 11., 12. y 13. del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene á los señores socios, que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente.—Juan Chapar, Seecretario Int.

29 Febrero.—Nº 648-v-14 marzo.

Cristalería Rigolleau

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, á la 5ª Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m., en el local, Avenida de Mayo 665, 3º piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1911.

2º Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

26 Febrero.—Nº 616-v-11 marzo.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día quince del mes próximo, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1911.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

(Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea). —Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—El Presidente.

28 Febrero—Nº 638-v-15 marzo.

Bacigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local de la calle Lavalle 776.

Orden del día:

1º Elección de un Síndico titular y uno suplente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistencia á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, Loria 444, las acciones que posean ó certificados que acrediten su depósito en algún Banco.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—A. L. Masciorini, Gerente.

2 Marzo.—Nº 672-v-16 marzo.

Sociedad Anónima Phonix Hotel

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Marzo, á las 2 p. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al ejercicios terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de los honorarios del Síndico

De acuerdo con lo que determina el Art. 28 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones, ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú 265, quiénes representan al tesorero de la Sociedad á este objeto, y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1912.—El Secretado.

26 Febrero.—Nº 618-v-13 marzo.

Importadora Productos Cinzano

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Lavalle Nº 944 — Buenos Aires

Capital Autorizado y Subscripto $ 2.000.000 o/s dividido en 20.000 acciones de $ 100 cada una

Capital Realizado $ 400.000 o/s (1ª y 2ª cuota del 10 % cada una)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	Oro sellado	Curso Legal
Acciones:		
Por las cuotas á integrar	1600000 —	
Caja y Bancos	3527 86	133031 77
Gastos y Derechos de Aduana	17400 42	791032 77
Muebles, Instalaciones y Gastos de Constitución	21087 —	210 —
Deudores Varios	193533 —	622799 46
Varios Gastos	8675 30	172702 81
Conversión	751396 15	
	2595619 73	1719776 81

PASIVO	Pesos	Pesos	Oro sellado	Curso Legal
Capital:				
Por el 20 % integrado	400000 —			
Por las cuotas á integrar	1600000 —		2000000 —	
Fondo de Reserva			8000 —	
Vermouth	210259 21			
Bitter y Amaro	8800 30			
Vinos en Cajones	14775 16		233834 67	
Francisco Cinzano y Cía. Torino			350832 37	1507 46
Acreedores varios			217 96	6576 22
Ganancias y Pérdidas	2064 87			
Intereses	58 28	3951 48		
Descuentos y Rebajas	101 58	24 28	2224 73	3975 76
Primer Dividendo 30 de Junio de 1911 A pagar sobre 75 acciones			510 —	
Conversión				1707717 37
			2595619 73	1719776 81

Antonio Lanusse, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — José Tobino, secretario tesorero. — Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 732-v-11 marzo.

Empresa del edificio para la sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores Accionistas de la misma, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe Administrativo.
2º Dividendo declarado.
3º Elección de Síndico.
4º Nombramiento de una Comisión de Accionistas para redactar los nuevos Estatutos de la Sociedad, y tratar con la Cámara de la Bolsa de Comercio un nuevo contrato de locación.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, que para constituirse la Asamblea, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 14 de Marzo próximo, y proveerse del recibo certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente. —Juan Chapar, Secretario Int.

29 Marzo.—Nº 647-v-15 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas, para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1911.
2º Elección de un Director y 2 Suplentes.
3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.
4º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 13 c., los señores accionistas deberán depositar sus acciones en manos del Directorio de la Sociedad, á más tardar, dos días antes del fijado para la reunión, al fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Sociedad. —Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 659-v-15 marzo.

Sociedad Anónima

«COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD»

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Domicilio legal 432 — Belgrano

Buenos Aires

Fechas de aprobación de sus Estatutos 21 de Junio de 1905, 28 de Abril de 1906 y 10 de Marzo de 1910.

Capital autorizado, emitido y suscrito $ m/n 5 000 000 — Capital integrado 3 314 400 — $ m/n. Obligaciones (debentures) autorizados $ m/n 500 000 — al 7 % y $ m/n 1 000 000 — al 6 %. Emitido $ m/n 500 000 — al 7 % y $ m/n 990 000 — 6 %. Rescatados $ m/n 25000 al 7 %.

Balance al 31 de Octubre de 1911

Primer Trimestre del 7º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Debentures á emitir 2ª serie 6 %	10000 —
Accionistas 4ª y 5ª serie	1695600 —
Usinas, materiales, muebles y medidores	6735996 86
Caja y Bancos	30266 46
Deudores varios	449315 62
Títulos en depósito	80000 —
Gastos emisión debentures	21477 55
Gastos fundación compañía	8760 90
Dividendo provisorio	148472 —
Cuentas varias	1018644 30
	10198533 69

HABER	$ m/n
Capital	5000000 —
Debentures 1ª serie 7 %	475000 —
Debentures 2ª serie 6 %	1000000 —
Fondo de amortización	235000 —
Fondo de reserva	47150 39
Garantía directores	80000 —
Acreedores varios	2217232 43
Ganancias y pérdidas	501386 14
Cuentas varias	642764 73
	10198533 69

J. Pueyrredón, presidente.—Juan Carosio, director general.—J. Artal, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 731-v-11 marzo.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78.

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo á las 4 p. m. en las Oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Nombramiento del Director General, dos consejeros titulares, un suplente y síndico hasta el 30 de Abril de 1913.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—J. de la C. Trejo, gerente.

26 Febrero.—Nº 611-v-13 marzo.

«Nueva Concordia»

Asamblea General Ordinaria de Accionistas Compañía Minera

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario, de acciones exigido por la ley, para la celebración de la asamblea general ordinaria, anunciada para el 26 del cte, se convoca á los Sres. accionistas, por segunda y última vez, para el día 14 de Marzo, á las 3 p. m., en el mismo local, Bartolomé Mitre 226, tercer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del artículo 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los Sres. accionistas que deseen asistir á la sesión ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en la Secretaría, á disposición de los Sres. accionistas.—El Directorio.

28 Febrero—Nº 642-v-14 marzo.

Tesoro Americano

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 41, Inciso 10 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 18 de Marzo del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 15 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Eugenio Nigro, Director General.

1º Marzo.—Nº 662-v-18 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—El Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

The Argentine Warrant Company Ltd

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Febrero, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 29 de los estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 11 de Marzo á las 4 p. m. en el local de la Compañía Reconquista 248 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular por dos años en reemplazo de un renunciante.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída validamente con cualquiera que sea el número de Accionistas presente. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

27 Febrero Nº 622-v-11 marzo.

Estancia El Consuelo

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Viernes 29 de Marzo próximo, en el local Avenida de Mayo 651, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1912.—El Secretario.

7 Marzo.—Nº 710-v-23 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se cita á los Sres. Socios, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo, á las 3 p. m., en el local social, San Martín 390, para tratar la siguiente :

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director suplente.

4º Nombramiento de Síndico y suplente.

—El Gerente.

7 Marzo—Nº 714-v-28 marzo.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en el local calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 2, 5, 6, 7 10, 11, 20, 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad.

Las modificaciones propuestas quedan en Secretaría, á la disposición de los señores Accionistas.—Buenos Aires, 5 de Marzo de 1912.

7 Marzo.—Nº 712-v-22 marzo.

Liga de Almaceneros y Anexos

1ª Convocatoria

Se invita á los señores Asociados á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente mes de Marzo á las 3 p. m., en el local social, calle Alsina 489, en la que regirá la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance anual.

3º Elecciones de Vocales, Suplentes y Revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Marzo ... de 1912.—Juan Casella, Presidente.

7 Marzo.—Nº 707-v-14 marzo.

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el jueves 14 de Marzo de 1912 á las 10 a. m., en el local de la Compañía, calle B. Mitre 460, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Ingeniero José Bernasconi fallecido. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea .

Nota: Como dispone el Art. 25 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en las Oficinas de la Compañía, los Títulos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Vicepresidente.—El Secretario.

23 Febrero.—Nº 589-v-14 marzo.

Sociedad Anónima

GRAN LECHERÍA CENTRAL

Buenos Aires — Cochabamba 1149

Autorizada 14 de Abril de 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 de Junio de 1908

Capital Social..... $ 1.000.000

Capital Suscripto $ 246.700 acciones ordinarias

Capital Realizado $ 246.700 acciones ordinarias

Balance de saldos del mes de Enero de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	753300 —
Obligaciones	21200 —
Bancos y Caja	3708 44
Varios Deudores	777 35
Valores en Cartera	200 —
Cuentas á Liquidar	118001 85
Construcciones Envases Herramientas Máquinas y Muebles	379527 75
Sucursal Jeppener	18656 12
Ganancias y Pérdidas	28691 68
	1324063 19

HABER	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Capital en Obligaciones c/ 10 % de interés anual	50000 —
Varios Acreedores	120561 51
Cuentas á Liquidar	122814 68
Fondo de Reserva	687 —
Fondo de Amortización	30000 —
	1324063 19

A. Brüning, presidente.—A. Ellinger, tesorero. — P. Hausamann, administrador.— A. Lienan, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 745-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Hecto

No habiendo tenido efecto, por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 27 de Febrero ppdo., se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, á las nueve p. m. del 12 del corriente en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.

2º Elección de Síndico, por renuncia del señor Casto Orbea.

3º Las siguientes proposiciones:

A. La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuará siempre en subasta pública. La compra se podrá reazar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas, y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.

B. Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de conocida honorabilidad.

C. Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1912.— Teófilo M. Moret, secretario.

1º Marzo.—Nº 666-v-12 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 23 de Febrero ppd., por falta de número, se avisa á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el martes 12 del corriente á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

2 Marzo Nº 670-v-12 marzo.

La Patrocinadora del Asegurado

Compañía Anónima Limitada

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la primera Asamblea General Ordinaria de señores accionistas que debía tener lugar el día 27 de Febrero ppdo., el Directorio de esta Compañía ha dispuesto convocar á la segunda reunión que tendrá lugar el día quince del actual á las cinco pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y tres Directores, dos titulares y uno suplente por tres años, en reemplazo de los señores Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—El secretario.

6 Marzo — Nº 704-v-15 marzo.

"LA PREVISORA"

SEDE SOCIAL — CALLE SAN MARTÍN Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado en la Asamblea del 22 de Febrero de 1912, sin modificación

ACTIVO	$ oro	$ c/legal
Edificio Casa Matriz		600000 —
» Plaza Mayo		650000 —
» Avenida de Mayo		900000 —
» Florida y Rivadavia		1600000 —
» San Martín — Bahía Blanca		350885 68
» Boulevard Colón — Bahía Blanca		646501 05
» Rosario		834083 52
Campo Cañada del Ombú		779634 33
» en Villa Iris		734944 70
» San Gregorio — Coronel Suárez		728841 57
Inmuebles Varios		289983 40
Fondos Públicos	68463 82	329315 44
Garantías en el Exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y Utiles		11300 38
Caja y Bancos	7697 34	177259 34
Obligaciones á Cobrar		95165 02
Préstamos Hipotecarios		5379200 47
Préstamos sobre Pólizas	52120 53	1572542 42
Deudores Varios	11906 —	284219 68
Cambio de Moneda	253679 71	
	548048 38	15963877 —
PASIVO		
Capital autorizado, suscripto é integrado		500000 —
Reserva General Vida	433369 38	8561554 44
Reserva Adicional Vida	16826 19	404577 72
Fondos para riesgos vigentes Incendio	7533 77	149519 50
Cuenta de Agencias		50000 —
Fondo de Previsión		400000 —
Reserva Inmuebles		110000 —
Fondo de Jubilación de Empleados		89111 44
Sección Vida	78986 27	2083440 59
Sección Incendios	5493 57	23345 68
Acreedores Varios		525068 26
Caja de Ahorros	5839 20	1288951 75
Cambio de Moneda		576544 79
Ganancias y pérdidas		1201762 83
	548048 38	15963877 —

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1912.

Octavio J. Molina, presidente. — Carlos Casares, director General. — Vº Bº: J. Luis Amadeo, síndico

CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911 CORRESPONDIENTE AL 27º EJERCICIO

Aprobada en la asamblea del 22 de Febrero de 1912

					$ oro	$ c/legal
SECCIÓN VIDA	$ oro	$ c/ legal	$ oro	$ c/ legal		
Participación de los Asegurados			9613 39	172979 40		
Reserva Adicional.....	4034 21	36727 49				
Saldo transferido á la Administración	12102 64	110182 48	16136 85	146909 97	25750 24	319889 3
SECCIÓN INCENDIOS						
Siniestros del Ejercicio	19210 55	205658 —				
Menos: Siniestros reaseguros pasivos del Ejercicio	1995 82	56728 56	17214 73	148929 44		
Siniestros de Ejercicios anteriores..........	3999 40	60885 22				
Menos: Siniestros reaseguros pasivos de Ejercicios anteriores		32941 44	3999 40	27943 78		
Comisiones y Propaganda	10982 91	167889 85				
Menos: Comisiones de reaseguros pasivos..	1562 30	65536 39	9420 61	102353 46		
Sueldos, Gastos Generales y Varios........			5777 19	109448 70		
Fondo para riesgos vigentes..............			13111 76	220003 54		
Siniestros en trámites...................			8523 18	58957 38		
Reducción del saldo en oro............				55703 50	58046 87	723339 80
ADMINISTRACIÓN						
Depreciación Muebles y Utiles............				4069 75		
Gastos Inmuebles			773 10	85341 56		
Gastos Generales, varios sueldos..........				106195 17		
Intereses de las reservas, fondo de jubilación y otros..........................			20541 40	517402 71		
Sección Incendios, Saldo..................				67992 94		
Saldo reducido á m/n de c/ legal			8981 42			
Utilidades líquidas.......................				1201752 83	30298 92	1982764 96
					114096 03	3025994 13
SECCIÓN VIDA	$ oro	$ c/ legal	$ oro	$ c/ legal		
Producto líquido......					25750 24	319889 37
SECCIÓN INCENDIOS						
Premios del Ejercicio.	27303 36	478830 99				
Menos: Premios de reaseguros pasivos del Ejercicicio..........	4341 58	172940 94	22961 78	305890 05		
Premios de Ejercicios anteriores..........	12239 44	223551 93				
Menos; Premios de reaseguros pasivos de Ejercicios anteriores	1663 89	77470 88	10575 55	146081 05		
Reserva de 1910.........................				203375 76		
Saldo reducido á m/n de c/ legal..........			24509 54			
Saldo transferido á la Administración.....				67992 94	58046 87	723339 80
ADMINISTRACIÓN						
Intereses y Alquileres....................			17602 30	1106898 02		
Varios			593 98			
Sección Vida — Utilidades................			12102 64	110182 48		
Venta de Inmuebles Utilidades...........				745265 33		
Reducción del Saldo á oro.............				20419 13	30298 92	1982764 96
					114096 03	3025994 13

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1912.

Octavio J. Molina, presidente. — Carlos Casares, director general. — Vo Bo: J. Luis Amadeo, síndico

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 741-v-11 marzo.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 2 de Marzo, por falta de número, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Glucosa, invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo, á las 5 de la tarde en su local, calle Alsina 884 y 890, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, para tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración del Balance al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside autentiquen el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, ó certificados de sus acciones en la Dirección de la sociedad, tres días antes de la fecha indicada (Art. 37 de los Estatutos).

La presente Asamblea quedará legalmente constituída, con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio.—Buenos Aires, Marzo de 1912.—Carlos D. Carbone, Tesorero-Secretario.

4 Marzo.—Nº 682-v-16 marzo.

The Elite Berlitz Schools of Languages

Sociedad Anónima Ltd.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del corriente á las 9 de la noche, en la calle Callao 384, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance é informes de la sindicatura.

2º Resolver sobre la continuación ó disolución de la Sociedad.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—El Gerente.

5 Marzo.—Nº 694-v-21 marzo.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

La comisión liquidadora convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 22 del corriente Marzo á las 3 de la tarde, en el local del Banco Basko Asturiano del Plata, Maipú 73, con el fin de dar cuenta de su cometido y de obtener una prórroga en el plazo señalado para terminar la liquidación, por requerirlo la conveniencia de los intereses de los acreedores y de los accionistas, por las razones que se demostrarán.

Para poder asistir á dicha Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en cualquiera de los quince días de esta publicación, en el escritorio de la Sociedad, Patricios 1961, de 9 de la mañana á 4 de la tarde.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—La Comisión. —Florencio Martínez de Hoz.—Manuel C. Chueco.—Pablo Assorati.—Francisco Girbau.

5 Marzo.—Nº 695-v-21 marzo.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria, pueda tener lugar el día 26 del corriente mes se convoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 16 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín 84, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º. Ejercicio.
3º Distribución de Dividendo.
4º Elección de un Director, por un año.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º Ejercicio.
6º Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—El Director-Gerente.

23 Febrero.—Nº 595-v-11 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 27 del corriente, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 20 de Marzo próximo, á las 10 a. m., en su local de la Avenida de Mayo 1246.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance anual y de la memoria.
2º Lectura del informe del señor Síndico.
3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Henry Py, don León Forgues y don Juan Lebrún, que cesan sus funciones.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Faustino Da Rosa, Director Gerente.

4 Marzo.—Nº 690-v-19 marzo.

Sociedad Ganadera Hill Station

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 24, Ley Nº 5125, Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Ganadera Hill Station, la que tendrá lugar en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz el día 31 de Marzo de 1912.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Nombramiento de Presidente, Directores y Síndico.—William Halliday, presidente.

5 Marzo.—Nº 696-v-21 marzo.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Marzo del año en curso, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú, 234, para las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico.—El Gerente.

24 Febrero.—Nº 601-v-12 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local, calle de Belgrano, número 515, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.
Segundo: Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.
Tercero: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Guillermo J. Grant, presidente.

2 Marzo — Nº 679-v-18 marzo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 16 de Marzo á las 4 de la tarde en el local calle 25 de Mayo N º175 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
II Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado sus acciones ó un certificado de Banco, en la Caja de la Sociedad á fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponda como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—José Tarán, secretario.

2 Marzo — Nº 674-v-16 marzo.

La Económica

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los Estatutos se convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 8,30 p. m., en el local Social á fin de considerar y aprobar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio de 1911.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de dos Directores Titulares y un Suplente por dos años en reemplazo de los que han terminado su mandato el 31 de Diciembre de 1911.
5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, para reemplazar á los que han terminado su mandato.

Para asistir á la Asamblea, los accionistas deben munirse de una tarjeta de entrada que les será entregada hasta el día antes de la Asamblea, en el local social.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.—El Secretario.

8 Marzo.—Nº 721-v-23 marzo.

Caras y Caretas

Convocatoria

Por disposición del que subscribe, en su carácter de Síndico de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes de Marzo á las 10 a. m., en el local social, Chacabuco 151, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de cinco directores titulares, un director suplente síndico titular y suplente del síndico.
2º En caso de aceptarse las renuncias, proceder al nombramiento de reemplazantes.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—Francisco Américo Vercelli, síndico.

8 Marzo.—Nº 723-v-25 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección Directiva en su sesión del 28 de Febrero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo próximo á las 4,30 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio (Rivadavia 329), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio de 1911.
2º Informe del Síndico.
3º Lectura y aprobación del Balance General del ejercicio de 1911.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Remuneración al Síndico.
6º Resolver sobre la consulta que en su memoria hace el Directorio, relativa á la compra de la maquinaria é instalación de la fábrica de extracto.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que de conformidad con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, Bmé. Mitre 250, ó un certificado que acredite el depósito de éstas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Nota: Los documentos á que se refiere el Art. 362 del Cód. de Comercio, estarán á disposición de los señores accionistas en el local social, 15 días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Simón Guthmann, vicepresidente.—Alfredo Taullard, secretario.

8 Marzo.—Nº 725-v-28 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central convoca á todos los socios, á la Asamblea General, que tendrá

lugar el día 24 de Marzo de 1912, á la 1 p. m., en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, Buenos Aires, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General.
2º Aprobación de la memoria y cuentas del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
3º El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana de terreno que la Asociación posee en Flores, con el fin de que se pueda edificar sobre ella un hospital irlandés.
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—R. J. Gearty, presidente.—E. W. Murphy, secretario.

9 Marzo.—Nº 733-v-23 marzo.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la Resolución de la Comisión Directiva de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 30 de Marzo á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance al 31 de Enero de 1912.
2º Elección de dos Directores, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos y de un Director Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Nombramiento de tres accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 7 de Marzo de 1912.—El Directorio.

9 Marzo.—Nº 735-v-29 marzo.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local social, calle Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio económico de 1911.
2º Elección de Directorio y Síndico, para el corriente año.—Juan Posse, presidente.—Juan Carlos Posse, secretario.

9 Marzo.—Nº 734-v-26 marzo.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Art. 3º de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección del Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta á labrarse de esta Asamblea.
Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 28 del corriente, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 11 de Marzo de 1912.—El Secretario.

11 Marzo.—Nº 738-v-27 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 28 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín Nº 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene á los señores Accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1912.—El Gerente.

11 Marzo.—Nº 737-v-28 marzo.

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana de S. M.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento, son convocados los socios, á la Asamblea Trimestral, para el día Viernes 15 del corriente, á las 9 p. m., en el local social.

Orden del día:

Lectura verbales anteriores.
Balance y Memoria anual.
Ensediamento nueva Comisión Directiva.
Festejamiento del XXVII aniversario social.
Correspondencia.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1912. — El Presidente.

11 Marzo.—Nº 742-v-12 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.
3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.
Siendo esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el Art. II de los Estatutos, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas que á ella concurra. Se hace además notar que, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión, sus acciones.—Telén, Marzo 1º de 1912.—E. F. Balech, Gerente.

11 Marzo.—Nº 743-v-20 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

De acuerdo con el Art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 23 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en su local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 17 (2º piso).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 2º Ejercicio (31 Diciembre 1911).
2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados de acciones en la Caja social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario.

11 Marzo.—Nº 746-v-27 marzo.

Montepío de Montserrat

875—Chacabuco—875

La Asamblea General Ordinaria á que hace referencia el Art. 47 del Reglamento, tendrá lugar el Domingo, día 17 del corriente, á las dos de la tarde, en los salones del «Centro Catalá», Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y estado de cuentas correspondientes al año de 1911.
3º Observaciones que deseen hacer los señores socios.
4º Elección de cinco Vocales, en sustitución de los señores Martín Dedeu, Francisco Fortuny, José Lafarga, Ramón Esteve, y Paulino Clos, que terminaron su mandato.
5º Elección de seis suplentes.
Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo Domingo (día 24), sin otra invitación que un aviso durante seis días en el «Diario Español».—Pedro Grau, Secretario.

11 Marzo.—Nº 744-v-16 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde el ... del corriente para la provisión de carbón Cardiff de primera calidad, durante el corriente año.
Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 5 p. m.—El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar del 19 del corriente, para la provisión de terneros en

pié durante el corriente año, destinados á la producción del cow-pox.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 18 del corriente, para la provisión de artículos navales y de máquinas, pinturería y ferretería, etc., para el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario

v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Mansilla, entre Laprida y Coronel Díaz; Bustamante, entre Soler y Paraguay, y Bustamante, de Paraguay á Mansilla, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados, que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y que los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1912.—El Jefe.

v-19 marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorro, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1912.

v-19 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de 210 blocks de goma, con sus correspondientes marcos de hierro, grampas, llavetas, arandelas de hierro y bulones, destinados á los automóviles de carga, al servicio de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912.

v-16 marzo.

Licitación para el enmaderado de la calle Tucumán de Talcahuano á Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-12 marzo.

Licitación para la provisión de 1.400 toneles de cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase, á licitación para el día 11 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-11 marzo.

Licitación para el cambio de las cubiertas de pizarra y zinc de los techos del edificio de la Subintendencia de Boca y Barracas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-12 marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida del Campo de Chorroarin á Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Marzo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado, en la calle Sud América.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912. — El Secretario.

v-11 marzo.

Licitación para la demolición propiedades Santa Fe Nos. 901, 05, 13, 31, 41, y 43, Suipacha 1116/18 y Beauchef 571.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912. — El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forrage, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1912.—El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación pública, para la instalación de tres maquinarias completas de lavar ropa; tres extractores mecánicos, una cámara secadora; un aparato de legía y dos motores eléctricos, en el lavadero Municipal de la calle Franch 2459. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de una cadera sistema agua tubular en el lavadero Córdoba 2222. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-27 marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc, los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1912

v-13 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1911

En Diamante: marca E F C, contramarca C 332, sin número, 60 tambores, vapor Dacre Hill, paquete 390, entrada Enero 21 de 1909; A M, contramarca J C C, sin número. 58 fardos, Júpiter. 657, Febrero 11 de 1909; S A C, sin número, 48 cajones, Hyacinthus, 762, Febrero 17 de 1909; M H L, Nos, 3, 4, 2 esqueletos, id. id. id..

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1911

F M, sin número, 50 cajones, Sinaí, 631, Febrero 21 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, id. id. id.; en triángulo J L, sin número, 3 cajones, Amazón, 1114, Marzo 30 de 1907; en triángulo M C, sin número, 53 cajones, id. id. id.; S R L C, sin número, 2 cajones, id. id. id.,; en triángulo 2000, contramarca N J, Nos. 585/87, 425, 4 cajones, Mendoza, 32, Enero 2 de 1909; Magnaghi, sin número, 90 damajuanas, id. id. id.; C G B, sin número, 5 fardos, Provence, 204, Enero 13 de 1909; O P, Nº 1, 1 cajón, Italia, 0316, Enero 20 de 1909; C E R C, sin número, 1 cajón, K. F. August, 592, Febrero 7 de 1909; R L, 79 204, 205, 2 cajonnes, id. id. id.; A R, contramarca Mayer y Cía., sin número, 2 caños, id. id. id.; H N, Nº 27, 1 bordelesa, Re Victorio, 843, Febrero 21 de 1909; Perlas, sin número, 1 bolsa, Aragón, 1159, Marzo 14 de 1909; A J B, contramarca F F, Nº 1036, 1 cajón, Cap. Vilano, 1359, Marzo 21 de 1909; C D, 25, 1 cajón, id. id. id.; D S, 10, 1 cajón, id. id. id.; G D, 1000, 1 cajón, id. id. id.;; G D, 31, 1 fardo, id. id. id.;; G D, 26/30, 32, 6 cajones, id. id. id.; J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, id. id. id.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1911

P C, contramarca F M, sin número, 10 cajones, Cordillere, 1045, Marzo 24 de 1907; M T, 49, 1 casco, id. id. id.; R B, sin número, 60 cajones, Pampa, 121, Enero 9 de 1909; Rothay, sin número, 1 lío, Thames, 263, Enero 16 de 1909; J D, sin número, 1 paquete, Cap. Arcona, 416, Enero 27 de 1909; I F M, sin número, 4 cajones, Magellan, 788, Febrero 1º de 1909; J F M, sin número, 4 barriles, id. id. id.; L C, 220, 21, 2 cajones, id. id. id.; V F, sin número, 22 bordelesas, P. de Udine, 593, Febrero de 1909; en triángulo C C C, sin número, 1 cajón, Avón, 909, Febrero 27 de 1909; M C de H, 2472, 1

cajón, id. id. id.; P P, 7470, 1 cajón, id. id. id.; 13, 14, 2 cajones, Mendoza, 1021, Marzo 6 de 1909; Nauman, 26, 1 cajón, K. Wilhell, II, 1158, Marzo 14 de 1909; en cuadro D F, sin número, 10 cajones, Amazón, 1379, Marzo 28 de 1909.

Planilla Nº 9, año 1911

En triángulo, J M A, sin número, 50 cajones, Aragón, 767, Marzo 2 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, Chile, 1363, Abril 19 de 1907; A I B, 7619, 20, 2 cajones, Cap. Blanco, 844, Febrero 21 de 1909; en triángulo C V, 11070, 1 cajón, Cap. Arcona, 2579, Julio 1º de 1908; C. Pielliza, sin número, 2 damajuanas, Sicilia, 90, Enero 7 de 1909; en diamante A B, 1904,/6, 8185.87, 6 cajones, Cap. Vilano, Enero 15 de 1909; C N, 4028, 1 bulto, id. id. id.; F W, 80, 81, 82, 83, 4 cajones, id. id. id.; M. de A.. sin número, 1 cajón, id. id. id.; P W, 8913, 1 cajón, id. id. id.; S C, 65, 1 cajón, Amazón, 455, Enero 29 de 1909; B de L, sin número, 31 cajones, Chili 590, Febrero 6 de 1909; P D S, 1098, 1 cajón, id. id. id.; B de L, 119/20, 2 cascos, id. id. id.; A. Minieri, sin número, 2 cajones, Córdoba, 687, Febrero 13 de 1909; M C, sin número, 1 cajón, Argentina, 764, Febrero 18 de 1909; C FC, sin número, 89 cajones, Malte, 874, Febrero 25 de 1909; G C, contramarca P B R, 4472, 1 fardo, id. id. id.; P E G, sin número, 50 cajones, id. id. id.; S L, 108, 2 cajones, id. id. id.; G P, 1, 1 cajón, Tomaso di Savoia, 1040, Marzo 7 de 1909; Mario Vicenzo, 1 paquete, id. id. id.; A P, 3656, 1 cajón, Italia, 1214, Marzo 17 de 1909; en cuadro D C C, contramarca C A J, 173, 1 cajón id. id. id.; en triángulo 2000, contramarca N V, Nos. 300, 02, 03, 04, 4 cajones, id. id. id.; D V 1 1 cajón, Ceylan, 1322, Marzo de 1909; J L, contramarca A S, sin número, 1 cajón.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1911

F N, sin número, 100 cajones, Chili, 516, Febrero 11 de 1907; H B C, 3932/5, 4 cajones, Amiral Aube, 1002, Marzo 22 de 1907; A G, 1, 1 cajón, Balbanera 145, Enero 10 de 1909; F G, 1, 1 cajón, id. id. id.; F I, 1/3, 3 cajones, id. id. id.; S M C, sin número, 100 bultos, id. id. id; G B, contramarca G, 8, 11, 2 cajones, id. id. id.; L S, sin número, 10 cajones, id. id. id.; P G, 1, 1 cajón, id. id. id.; R B, sin número, 1/2 bordelesa, id. id. id.; F F, sin número, 60 bordelesas, Plata, 629, Febrero 8 de 1909; S C N C, 21, 1 cajón, id. id. id.; en triángulo C, 22/3, 2 cajones, Italie, 965, Marzo 2 de 1909; triángulo C, contramarca 602, Nº 41, 1 cajón, id. id. id.; P D S, 1247, 1 cajón, Cordillere, 1039, Marzo 6 de 1909; P L P, 110/19, 10 cajones, id. id. id.; C C F, 43, 1 casco Pampa, 1112, Marzo 11 de 1909; L M, sin número, 1 cajón, P. de Satrústegui, 1303, Marzo 24 de 1909; R P F, sin número, 3 cajones, id. id. id.; V H C G L, sin número, 2 cajones id, id. id.

Planilla de Rezagos Nº 12 de 1911

En diamante R L S, 1, 2 y 3, 3 cajones, Aragón 35, Enero 3 de 1909; V M C, sin número, 201 cajones, id. id. id.; V M C, sin número, 3 cascos, id. id. id.; K D M, 13/25, 13 cajones, Amstelland, 142 Enero 19 de 1909; en óvalos M P, 82 bis, sin número, 7 cajones, id. id. id.; en cuadro J L, 16, 23, 2 cajones, Gascony 228, Enero 14 de 1909, C M, sin número, 17 cascos, Jaug Tsc., 749, Febrero 17 de 1909; M M, sin número, 27 cascos, id. id. id.; P L P, 15 esqueletos, id. id. id.; J G, 3, 1 cajón, Emlau 1017, Marzo 5 de 1909 K D M, Nos 1/12, 18/35, 30 cajones, y números 13/17, 5 esqueletos, id. id. id.; M H, sin número, 1 bulto, id. id. id.; C Z, 501, 1 cajón, Cambodge, 1277, Marzo 22 de 1909; I E M, 2, 1 casco, id. id. id.; G K, 11398, 1 cajón, Gotha, 1325, Marzo 24 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 13 de 1911

A R D, 266, 1 cajón, P. Ingeborg, 436, Febrero 5 de 1907; M M F C, 1091 bis, 1 cajón, Ministro Basnaert, 264, Enero 16 de 1909; B A S F, 14251/59, 9 cascos, Schlesien, 481, Enero 21 de 1909, ancla I S, 1765, 1 cajón, id. id. id.; P W C, contramarca K, sin número, 70 cajones, Frunkfurt, 630, Febrero 9 de 1909; A B, sin número, 1 damajuana, Barcelona, 1091, Marzo 10 de 1909; L O, 7664, 1 cajón, id. id. id.; A G, Santini, 25 medias bordelesas, id. id. id., Joaquín Cabalcré, sin número, 1 cajón, id. id. id.; F A, 51, 1 cajón, Navarra, 1260, Marzo 20 de 1909; triángulo A, contramarca M O P, número 21, 1 bulto, id. id. id.; P S, 2513, 1 cajón, Heghland Heathe, 1422, Marzo 31 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 14 de 1911

L D, 1, 1 cajón, Tucumán, 4651, Noviembre 27 de 1908; M V C, sin número, 1 lio, id. id. id.; en cuadro S N, 4300/12, id. id. id.; en diamante A G, 187, 1 casco, Cap. Antile, 840, Febrero 20 de 1909; L B R, sin número, 1 cajón, Livonia, 1090, Marzo 10 de 1909; P N, 8080, 1 cajón, id. id. id.

Planillan de Rezagos Nº 15 de 1911

P L C, 200, 1 cajón, Canning 202, Enero 13 de 1909; B, 1/10, 10 cajones, Roc Kobill, 456, Enero 29 de 1909; B, sin número, 50 bolsas, id. id. id.; en diamante H Y, sin número, 30 bolsas, Santa María 554, Febrero 5 de 1909.

Planilla de Rezagos No 16 de 1911.

C I, sin número, 1 cajón, Maasland, 277, Enero 24 de 1907; S B, sin número, 20 cajones, Heimburg, 188, Enero 12 de 1909; C G R, contramarca F R M, números 1028, 1029, 2 cajones, 1030, 1031, 2 fardos y Nº 5, 1 bulto, Ascimacus, 658, Febrero 11 de 1909; C F C, sin número, 3 atados y 2 cajones, Verdi, 686, Febrero 13 de 1909; rotulado, 2 bolsas, id. id. id.; G F, contramarca L, 6926/7, 2 cajones, A. Troude 984, Marzo 3 de 1909; J R G H, sin número, 1 fardo, id. id. id.; M G; 71/80, 10 cajones, id. id. id.; P L C 2771/2, 2 cajones, A. R. de Genouilly, 1407, Marzo 30 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 20 de 1911

Rotulado 953, 1 cajón, Beacon Grange, 5020, Diciembre 19 de 1908; sin marca, sin número, Talados Harmonides, 300, Enero 19 de 1909; D G, sin número, 1 bulto, Amiral Fourichone, 445, Enero 29 de 1909; W G, sin número, 100 cajones, Oscar Fredrik, 846, Febrero 23 de 1909; J B, sin número, 67 bolsas, Sevilla, 887, Febrero 25 de 1909; Excelsior, sin número, 12 cascos, Francesca, 897, Febrero26 de 1909; EG, sin número, 10 bultos, France, 1290, Marzo 23 de 1909; en triángulo R T C, sin número, 9 atados Hyperia, 1380, Marzo 28 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 21 de 1911

I E C, 6, 1 cajón, Dochra, 346, Enero 22 de 1909; Imperial Export Co., 1/5, 5 cajones, id. id. id.; en triángulo R T C, 11-35, 25 cajones, Hellenes, 717, Febrero 15 de 1909; triángulo R T C, contramarca 112, Nº 1/2, 2 bultos, Nº 3, 1 cajón, misma marca, contramarca, 093, sin número, 4 bultos, Ventura de Larrinaga, 1131, Marzo 12 de 1909; triángulo contramarca P C, Nos. 2, 3, 2 cajones, Afghan Prince, 1403, Marzo 29 de 1909; sin marca, sin número, 2 bultos, Ormazan, 320. Enero 21 de 1909.

v-22 marzo.

Planilla Nº 8 año 1910.

Angel Veiga, Nº 1, un cajón vapor M. lumnter, paquete 389, Enero 29/908; O E 372, un cajón Avon 428, Febrero 1º/908; M H en diamante, 20 cascos Avon 428 id id E Beretta Hijo, 30 cascos Algerse 429, id id K L, Nº 4831-05, cinco cajones Santa María 450, id 2 id, C R, 3731/39 cajones 9 Oldelburg 452, id. id. id; J O S en cuadro id id id, R B C en diamante un Tambor Hy-1275 cajones dos id id id, M s/n fardos 48 patía 453, id id id, C H en diamanta Nº 6 fardo 1 Rosth Wales 469, id, 1 H C s/n caños 18 id id id, J B en diamante tambores 2 Varonese 496, id 5, G M C 13399 cajón uno Kaanland 424 id 7 id, B C s/n cajón 1, Magellan 532, id 8 id, L D un cajón L A C M en cuerdas cajones dos Magellan 582, id id, E R E 32, 33, 41 tres cajones M B 2 3 dos cajones Formosa 539, id 8 id, I O S en cuadro, un cajón Arensburg 557, id 9 id, A M 21-22 dos cajones Córdoba 560, id id, H un paquete Jupiter 562, id id G C e c B 1 cajón F B C C S, 4 cascos Santa Elena 564, id id, H 43/48 seis cajones A H C s/n 889, Esqueles Amiral Aube 579, id id, A M seis cilindros Delfeand 580 id 10, C P dos cascos José Gallart K S T en diamante Nº 30 un cajón, C H R en diamante C K 6 vapor Royal Prince 582, Febrero 2/908; A C A un cajón C Bianch un cajón vapor Brasile 583, id 11; B K 9317/26 diez cajones Salamanca 593, id 12; H P C A E un doble triángulo 1516-17 dos cajones L H 825 un cajón Cap Arcona 605, id 12; M F M C, en cuerdas 24 cascos Araby 632, id 15 id; M C M un triángulo 91243 un cajón Verdi 636, id 18 id; R Díaz Nº 100 un cajón sin marca un cajón Drunelifle 637, id id; C B 767 un cajón M C cinco cajones A S de Lamornain 638, id 15; L K E en diamante Nº 16 un cajón Amazone 655, id 16; J S Nº 3658, un cajón Tronce 679, id 18; T dos bultos Souto kerosene 697, id 19; S C 1 2 dos cajones Umbria 699 id 20; O P C s/n 160 cajones Atteki s/n id, id, id, A. H s/n 135 cajones H A 1115-16 un cajón Jang Tsé 717 id 20 id; J C dos cajones K F Anjust 754 id 24-238, Nº 612 en diamante Thames id id id; Uribe dos bolsas Asunción, 767 id id id; A S 271-73, tres cajones E S S Nº 1-5 y 6-11, 5 cajones y 6 esqueletos, Argentino 780, id. id. id.; Luis Desfaur y Cía., un cajón, Argentina 780, Febrero 20-908; B C L, J V, L S, tres cajones León XIII, 782, id. 25; B 1-12, doce cajones Storfana 786, id. id. id., B C y B M C, 72 cajones Venus, 794 id. id. id.; sin marca 12 bultos, Buenos Aires, 794 id. 20 id.; C A B S en cuerdas Nº 1288, un cajón Heimburg 796, id. id. 26; J A s/n 1 cajón G C D D R, Nº 203 C. Delhime, un cajón y un casco, Petrópolis 825 id 28 id.; S L en cuadro 4388-99-40, trece cajones Petrópolis, 826 id. id. id; A s/n, dos cajones Río Amazonas, 836 id. id.; D O M 3483, un cajón E S un cajón Bologna 848 id. 29 id; C C 44, un cajón G C/L M 3154-59, seis cajones L M 530, un cajón H L N, 2 bultos Anatolia, 853 id. 29 id.; C A S, esqueletos 30 Lealta, 854 id. id. id.; M B 124-27, cajones 4 A. Traude.

Planilla Nº 9 año 1910

Pica Flor 2 tercios Orión 3805, Noviembre 3-907; M P, un lio Montevideo 882, Marzo 1-908; M H, un cajón Farnasun, 883 id. 2 id.; G C N en cuadro, un cajón Leopoldo II, 885 id. 3 id.; C A B S en cuerdas 1288, un cajón, J O S 1299, un cajón, C T E, quince rollos Darmanstad, 886 id. 3 id.; J B, 16 cajones, Convento Capuchino, un cajón Argentino 911 id. 5 id.; B D C 302, un cajón Sardegna, 912 id. 5 id.; Pico Serec, un cajón E K C, un lio Hyades, 966 id. 8 id.; W D, 82 cajones Raerburn, 969 id. 8 id.; B J C en triángulo, un cajón Clyde, 971 id. id. id.; C C, un casco Riva, 972 id. 9 id.; P. Rossi, un barril Plata, 988 id. 10 id.; M G 2, un casco Julia, 989 id. id. id.; C N toros, Relaciones Exteriores, 6062 T. Calabrese Prenso 3935, dos cajones Asunción Kirchoswala, 993 id. 11 id.; G C/L M 343-39, cinco cajones C A Baudin, 1002, O S C en triángulo atados, 1 Wilderoi, 1030 id. 12 id.; R F atodas 8 R F cajones, 1 Eolo, 1036 id. 11 id.; E P 6450, cajón 1 Araguaya, 1049 id. 17 id.; P 1-6, bolsas 6, Yon Ya Kolsen un cajón, S 2-5,

bolsas 4 Florida, 1084 íd. 12 íd.; F. Filder, un cajón, Velázquez, 1088 íd. 16 íd.; T C C en cuadro cajones 2 Industan 1110, íd. 18 íd; A D B s/n atados uno Wenestain 1117 íd, íd, íd; H F A C en cuadros 68 esqueletos 1 cajón Ortegal 1145, íd., 19, íd; A. M. un cajón Lombardía 1149 íd. 20 íd.; Laidlan uno bolsa African Prince 1154 íd íd, íd; C S H cajones 40, S C 6456 cajón 1 Atlantique 1161 íd, 21 íd; A B C damajuanas 91 Altivita 1162 íd íd íd; C A C B en cuerdas 12088 cajón uno Lonnemburg 1165 íd, íd, íd, s/marca uno viga Manuel 1180 Marzo 21/908; O Zavattini 87 cascos, F N damajuanas 10 Ravenna 1186 íd 23 íd; Observatorio de La Plata un bulto Virginia 118? íd 23 íd; Pelegrini Fox un cajón P. de Sa trustegui 1213 íd. 24 íd. G A B S en cuerda 1288 un cajón, M 55, s/n 49 fardos M \ 58 s/n 31 fardos Greifswala 1214 íd 24 íd R S s/n 71031 cajones 131 Lynorta 1251 íd, 25 íd; B en diamante un fardo Golondrina D 1251 íd 22 íd; C M C 28535 cajón 1, E D C 2737 cajón uno Konig Wilhelm D 1279 íd 29 íd; U S cascos 10 T de Savoia 1280 íd, 29 íd B P C 9-10 cascos 2, D R 335 ladrillos B P 335 ladrillos, D R O 335 ladrillos, E L 335 ladrillos Balaclara 1281 íd. 30 íd. Aigle cascos 9 Korazan 1304, íd. íd íd; C A B B en cuerdas 1288 un cajón S \ un cajón Weimorar 1314 íd. 31 íd.

Planilla Nº 6 año 1910

Bultos entrados al puerto en Diciembre del año 1907.

Marca L P Nºs 3-4-5 bocoyes 3 vapor Amazone, paquete 4352 Dª 13 S G D s/n 9 cajones íd. íd; Z A s/n 33 cajones Caravellas, 4353 Diciembre 13; J O S en diamante Nº 1275 un cajón, Gera 4355 Diciembre 14; M s/n 3 fardos vapor íd. íd. íd; V S s/n rollos 1 íd. íd. íd; 2033 en diamante un bulto Hilcarius 4372 Diciembre 15; S V D B M Nº 378 cajón 1, Thames 4373 íd; F G E Nº 2470/83, 5 cajones R F Augus J H 172/76, 5 cajones íd. íd íd; 201 en diamante contramarca K C A C Nº 3-4 dos cajones íd. íd. íd; J F s/n 20 bordalesas Toscana 4375 íd; J O S en diamante 1275 un cajón Hamburg 4376 Diciembre 16; J K Nº 240 un cajón Lynalder 4406 Diciembre 18; L O C s/n 11 rollos íd. íd. íd; M A C en triángulo 1 caño Aydon 4415 Diciembre 18; C O M un atado Kompricesa Victoria 4418 íd; H S 13 esqueletos íd. íd íd; C T 1 cajón San Cruz 4419 íd; M P C s/n 4 cajones íd. íd. íd; F M Nº 101 un cajón San Paulo 4420 19 Diciembre R V, s/n, 9 pipones, Virginia, 4421, 19 Diciembre; R en diamante, Nos. 1, 4, 11, 15, 21/8, 64, 66, catorce cajones, íd., íd., íd.; U P 958, s/n, once barriles, íd., íd., íd.; A. Giuseppe, s/n, 2 cajones, Sardegna, 4450, 20, íd.; C S H, 386/95, 10 cubetas, Espagne, 4456, 21, íd, íd.; F E M, s/n, 2 cajones, íd., íd., íd.; V F C, Nº 1010, un cajón, íd., íd., íd.; B B, s/n, 50 cascos, Oceanía, 4465, 21, íd.; C C, Nº 32455, un cajón, Oceanía, 4465, 21, íd.; A G, Pechora, s/n, 25 cascos, Oceanía, 4465, íd. íd.; C en triángulo, contramarca A L, un casco, Barbary, 4483, íd., 23; K, s/n, 13 atados, Barbary, 4483, íd., 23; H en diamante, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; F A C, s/n, 2 cajones, Colombia, 4493, íd., 24; A B C 101, un cajón, Werimar, 4514, íd., íd.; J O S, en cuadro, 1275, un cajón, íd., íd. íd.; M F B A, Nº 7834, un cajón, íd., íd., íd.; L R, s/n, un cajón, Ré Umberto, 4516, íd. 25, íd.; E S C, en diamante, un cajón, Besley, 4543, íd., 28; Tres rayas en óvalo, s/n, 10 rollos, íd., íd., íd.; A O, s/n, 15 bordalesas, Virginia, 4566, íd., 28; G G, Nº 1, un cajón, íd., íd., íd.; F B, 25, 26, dos cajones, Bologna, 4567, íd., 29; J C, 742, 22058, dos cajones, Chilí, 4568, íd., 29; A G, s/n, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, íd., íd.; F S, Nº 28, íd., íd.; O C, s/n, un cajón, íd.; íd., íd.; V R, Nº 21, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, Diciembre 29; E L C, 24646, un cajón, Cap. Blanco, 4572, íd., íd.; S, Nº 7, 8, dos cajones, íd., íd., íd.; S, Nos. 1/6, seis cajones, Clyde, 4573, íd., 30; T, s/n, un canasto, Grantor, 4591, íd., 30.

Planilla Nº 7—Año 1910

M C, Nos. 1/25, cajones 25, vapor Del flan, 3776, Octubre 31 de 1907; R B, Nos 2, 8, 10/22, quince cajones, íd., íd., íd.; F B A C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; V M C, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; II Verde, s/n, 417 tirantes, íd., íd., íd.; F C, Nº 2052, un cajón, Romney, 4118, Noviembre 16 de 1907; F C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; S. Dutkeem, s/n, 2 cascos, íd., íd., íd; D B, s/n, 2 ollas, Velázquez, 4192, Diciembre 2 de 1907; S B, en diamante, Nº 119, un casco, íd., íd., íd.; E N, Nos. 101/02, dos cajones, Navarra, 4255, íd., 7; M C, 32263/4, dos cascos, íd., íd., íd.; A P, s/n, un cajón, León XIII, 4513, Diciembre 24 de 1907; J L, 1-2, dos cajones, íd., íd., íd.; Galarza, L S, s/n, dos cajones y un casco, íd., íd., íd.; J B, s/n, 1323, esqueletos, B. el Grande, 6 Enero 1/908; E C, s/n, 18 cajones, Pampa, 7 Enero 1907; L F B L, un fardo, íd., íd., íd.; P F un cajón, íd., íd., íd.; B 25 bolsas, Madrivo, 16, íd., íd.; T M, un cajón, Pinin, 17, íd., 2; D E T C, 12 cascos, Toscas, 40, íd., 3; B J C, en triángulo, Nº 1159, un cajón, Araguaya, 49, íd. íd.; D G O P, en diamante, 26 cajones, vapor Araguaya, paquete 49, entrado Enero 4 de 1908; Laidlan, 15 bolsas, vapor Horace, 51, íd., 6, íd.; G. Perrone, dos deasats, 2 cajones, Italia, 52. íd., íd., íd.; G C C, 14 cajones, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; M G, un cajón, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; J O S en doble triángulo, 1275, un cajón, S. M. Ugart, paquete 86, Enero 8 de 1908; G N, 1515, quince bordalesas, Plata, paquete, 105, Enero 9 de 1908; S C, 100 un cajón, Cap. Ortegal, paquete 112, Enero 12 de 1908; G C, 738, un cajón, Generosos, paquete 121, Enero 9 de 1908; M N C C, 90, un cajón, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S E M, s/n, un esqueleto, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S H, 140 cajones, paquete 122, Enero 10 de 1908; D S, un cajón, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; G. Huach, 25 cascos, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; L C, Nº 462/64, tres cajones, Atlantique, 128, íd., íd., I K en diamante, Nº 115, Ocean Prince, 140, íd., íd.; K T, en diamante, 6-7, dos cajones, íd., íd., íd.; 442, en triángulo, un cajón, íd., íd., íd.; A D en diamante, un rollo, Hermiones, 141, íd., 11 íd.; W S B, 39188, un cajón, Linrrowan, 145, íd., íd.; X X Blancas, 3 rieles, íd., íd., íd.; N H, 80 fardos, Maasland, 178, íd., 14; C E C 8429, un cajón, Santa Rita, 186, íd., 15, íd.; R L O, 267-68-70-72-287, 9 cajones, vapor Santa Rita ;Enero 15 1908; J O S, un cuadro, un cajón, Marksburg 189, Enero 15 1908; Otto J. Helechos, 1 fardo íd. íd. 17; L E M, 10 barriles, Sinaí 214 íd., íd; A L, 840-44, cinco cajones, Amiral Courbert, 253, Enero 19 1908; DGPE, 730 bis J D, 32 cajones y 6 bolsas, Sinaí, 214 íd, un cajón íd. íd.; G D G, 10-20, once fardos, Calise 264, íd. 20 íd.; V M, tres piezas Calix, íd. íd. íd.; G C C, 10 bordalesas, Sicilia, 272, íd. íd.; F C M B A, dos cajones y 25 bultos, Domingo de Larrinaga, 238, íd. 22 íd.; B A, en triángulo, 1246-48, tres cajones, Ravenna, 301 íd., 23 íd.; A G C N I, un cajón, Drumeldria, 302 íd. íd íd íd; E T C, en Diamante, 154 tambores, T. de Larrinaga, 309 íd. 23 íd.; G M C, un cajón, Ottrighan 332 íd. 25 íd.; Rayo Blanco, 4 piezas íd., íd. íd.; M M C, en diamante, un rollo, Sevilla, 346, Enero 27 1908 ;R M C, 802, un cajón, íd. íd. íd.; W, en triángulo, en corazón, un barril, Belgrano, 383 íd 28 íd.; L S C, un cajón, Colombia, 386 íd. 29 íd. ;J O S, en cuadro 1275, un cajón, Minemburg 390, íd. 28 íd.; M I S, dos cajones, íd. íd. íd. íd.; E P, un barril, Luisiana 401, íd. íd.; S L, Nº 1, un cajón, Granada 414, íd. íd.; C P A T C J, en diamante, un cajón, Cap Vilano, 415 íd., 31 íd.; H S, 1366, un cajón, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; sin marca, un casco, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; O P C, 35 esqueletos, vapor Savoia 416, Enero 30 1908.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos, que á continuación se detallan, que deben presentar sus despachos á renovación dentro de los sesenta días subsiguientes, á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, de que pasado dicho término, se procederá á su venta, en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 3 de 1910

Marca R T, 25 cajones, vapor Esmeralda, paquete 3353, entrado al puerto en Octubre 1º de 1907; V R, 10 cascos, Algerie, 3362, Octubre 17 1907; M X, una bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; S C N, 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; W 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; B B, 1 cajón, Buenos Aires, 3366, Octubre 2 1907; en óvalo, A B C, Nº 1264, Gera, 3367, Octubre 2 1907; F T, sin número ó 19, Savvia, 3382, Octubre 3 1907; A W R, 3149, Amstelland, 1 cajón, Octubre 6 1907; E G, en diamante, 1 cajón, Polaro, 3435, Octubre 7 1907; I G, en triángulo, 213-14 17-18, 4 cajones, Portaro, 3435, Octubre 7 1907; A E, 1/2, 2 cajones, Buda II, 3449, Octubre 8 107; D G, 25 bolsas, Formosa, 3474, Octubre 10 1907; Luis Dufur, 2 cajones Livoman, 3478, Octubre 10 1907; O B C, 1/2, 2 cajones, Ré Umberto, 3480, Octubre 10 1907; B H, 10, 1 cajón, Eolo, 3485, Octubre 11 1907; O, en diamante, contramarca P C B A, 1 cajón, H. Harris, 3487, Octubre 11 1907; L S C, 3770, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; N, en triángulo, Nº 117, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; E A C, 23 barriles, Indiana, 3519, Octubre 12 1907; R A, 50 barriles, Indiana, Octubre 12 1907; Galli Guiseppe, 1 cajón, Indiana, Octubre 12 1907; A D V M, en cruz, 2 cascos, Araby, 3521, Octubre 12 1907; Mr. Warckorttez, 1 cajón, Prinz Adalbert, 3525, Octubre 13 1907; G C, contramarca P L M, 2210-14, Amiral Courbert, 3528, Octubre 14 1907; Demarini López, 1 cajón, Amiral Cóubert, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 1 cajón, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 2 cajones, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; A B C, en óvalo, 1264, 1 cajón, Weirmar, 3547, Octubre 16 1907; V D, contramarca R, 1 cajón, Toscana, 3605, Octubre 20 1907; L P, 39, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; 4384, en cuadrado, contramarca T T, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; W M, 100, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; L D, 761, 1 cajón, Atlantique, 3607, Octubre 20 1907; S V, 95 cajones, Espayne, 3613, Octubre 20 1907; A B C, en cuadrado, 1264, 1 cajón, Aremsburg, 3623, Octubre 22 1907; C C, 5 líos, León XIII, 3653, Octubre 24 1907; G C, 1 barril, íd. íd.; F H, 4 bolsas, Gualeguaychú, 3690, Octubre 25 1907; L. Buscaglia, 1 cajón, Petrópolis, 3701, Octubre 27 1907; O. Monthino, 60 cajones, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; O. Monthino, 10 barriles, íd. íd.; R K, 1 cajón, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; R G G, 12-21, cajones 10, Linton, 3707, Octubre 28 1907; sin número, 50 piezas, Dovas, 3741, Octubre 28 1907; E F F, en triángulo, 2593, 1 cajón, Cap Ortegal, 3752, Octubre 31 1907; E T C, en diamante, 30 bultos, Belgián, 3754, Octubre 31 1907; S H, contra marca O S, 1 cajón, Linar, 3755, Octubre 31 1907.

Planilla Nº 1 de 1910 de Rezagos

A L C, contramarca C, en diamante,

el testimonio de poder en forma que se encuentra registrada en la División de Minas, Geología é Hidrología, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, vecinas al Grupo Minero La Concordia, de propiedad de la Compañía, que represento, solicito el correspondiente permiso de cateo de acuerdo con el título III. Sección I del Código de Minería. La zona que se solicita pertenece al Territorio Nacional de Los Andes, distrito minero de San Antonio de Los Cobres, está situada en terrenos no cultivados labrados, ni cercados, cuya propiedad supone fiscal, y deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros en dirección N. 55° 29' 9"0, por tres mil trescientos treinta y tres metros en dirección N. 33° 30' 51" E., cuyo centro mismo queda situado en el Pozo Candelaria del Grupo Minero, citado. Será justicia. pp Compañía Minera «Nueva Concordia», G Martínez. Presentada esta solicitud hoy veinte de Noviembre de mil novecientos once, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Noviembre 23 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—Hallándose debidamente justificada la personería del firmante, como apoderado de la Compañía Minera «Nueva Concordia», según consta en el poder inscripto bajo el Nº 83 á fs. 84 del Registro correspondiente de esta División, pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.—Señor Jefe Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes que está en forma. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El interesado no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de exploración situada á menos de 2000 metros de la presente. Según los planos de esta Sección, dentro de la zona solicitada en este expediente, están ubicadas varias minas concedidas ó solicitadas En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos —Julio Vatin.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 687-v-14 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. G-8060-911.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.

El subscripto Francis Gordón Graham, Ingeniero de Minas, de nacionalidad inglesa, casado, con domicilio legal en la calle San Martín (780), ante V. E. respetuosamente le presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la segunda y primera categoría, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera, en forma de una faja de una superficie de dos mil hectáreas, cuyo eje coincida con el eje del arroyo Huloló. Dicha faja tendrá mil metros de ancho y se extenderá sobre el arroyo citados aguas arribas desde su confluencia con el río Neuquen.

El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado, y corresponde al Departamento de Minas, del Territorio del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo.

El cateo que solicito es para exploraciones de aluvión aurífero. Es justicia. — Francis Gordón Graham.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once, á las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido. Septiembre 20 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía— Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, previa citación al interesado para que efectúe el depósito correspondiente.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo: 1° Entregado un certificado de depósito de $ 50 m/n., que representa el 2 por ciento de su capital de exploración de $ 2.500 m/n que esta Sección estima suficiente. 2°) Declarado que el permiso que solicitaba no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. 3°) Declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada en los expedientes T-7735 y T-7894-11. Según declaración del interesado, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficiente los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente sobre el Arroyo Huloló, afluente del Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas abajo, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts). al Este del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Aguas arriba, una recta normal al eje del Arroyo Huloló, en un punto de éste, situado á veinte kilómetros (20 mts)., aguas arriba, de su desembocadura en el Río Neuquen, medidos sobre dicho eje. Finalmente, en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas, cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts)., del eje del Arroyo Huloló, medidos en dirección normal al mismo. Según los planos de esta Sección, la zona así definida afecta en parte á la que pidió el señor James Esmond Croll, en el expediente C-2037-08. La solicitud de cateo C-2037-08 ha sido registrada con fecha 30 de Abril de 1908, para las publicaciones correspondientes, no han sido aún entregadas, y por consiguiente, dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra concesión ó solicitud de cateo anterior, situado á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieren afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 736-v-20 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.

Exp. 10518-C-911.—Sr. Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado, calle Viamonte 2932, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicita derecho de cateo en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados. La zona de exploración, comprende una longitud de (10.000) diez mil metros y un ancho de (2.000) dos mil metros sobre el arroyo Catua hacia el Salar del Rincón, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del Salar del Rincón, hacia el Sur, con mil (1.000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla, hasta completar la longitud de (10.000) diez mil metros, de acuerdo con el croquis al pié de la presente. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo de 1906, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Cód. de Minería, en su Art. 70. 2° Que mi propósito, es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3° Que para verificar este cateo, cuento con un capital de 2.500 pesos moneda nacional, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. — H. Casteignau.—Presentada esta solicitud, con el certificado de depósito que menciona, hoy veintitres de Noviembre de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Diciembre 1 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferas en el Distrito minero de Rincón, Territorio nacional de Los Andes, que está en forma. Según declaraciones del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados un Ingeniero y ocho operarios, los cuales emplearán las herramientas usadas generalmente por los mineros. Esta Sección, estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. Según los planos de ésta Sección, la zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por el lugar denominado Catua. Al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante de él, diez kilómetros (10 kms.). Finalmente al Este y al Oeste, dos líneas cuyas puntas distan mil (1000m) metros respectivamente, al Este y al Oeste del eje del arroyo Catua, medidos en dirección paralela á los límites Norte y Sud. Según los planos de ésta Sección, la zona así definida, está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de exploración anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 740-v-21 marzo.

Exp. 10519-C-911.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.—Señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Viamonte 2932, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas

auríferas, en el Territorio de los Andes, distrito minero de Caurchari, solicito derecho de cateo, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona de exploración comprende un rectángulo de (4 000) cuatro mil metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del solar Caurchari, según croquis al pié. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código de Minería en su Art. 70. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia, para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de quinientos pesos moneda nacional, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el Decreto de 15 de Mayo de 1901, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Castegnau. Presentada esta solicitud, con el certificado de depósito que menciona, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once, á las cuatro p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el distrito minero de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, que está en forma. Según declaraciones del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados un Ingeniero y ocho operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección, estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de exploración anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 739-v-21 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Denuncia de la Mina María Cristina

Exp. M-306-911. — Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, doctor don Eleodoro Lobos: Martínez Rojos y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339, á V. S. se presentan y exponen: que usando de los derechos que le acuerda el Código de Minería, vienen á pedir de Superior Gobierno se haga la declaración del despueble de la pertenencia minera denominada «María Cristina», acordada á la Compañía Minas de oro del Neuquen, en el distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mallín». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la Compañía Concesionaria, pues, desde hace más de tres años la Compañía de referencia no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral mencionado como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito, que se acompaña al denuncio de la pertenencia «Clara», y que dice así: Andocollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. Con esta fecha se presentó el señor Arturo Martínez Rojos, de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en Mallín, Minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen. Constituído en el lugar del mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas, completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados. con lo que terminó la presente y leído que le fué se rectificó en su contenido firmando con los testigos mencionados. Martínez Rojas y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda. Averiguado á personas de la región el tiempo que están los minerales en estado de abandono se ha comprobado que hace más de tres años. Es copia fiel del acta original, que queda archivada en este Juzgado y se expide la presente á pedido del interesado. Marcos Sosa, Juez de Paz, usando los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V. S., que previo los trámites de estilo se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada. Será justicia, Martínez Rojos y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once, á las tres p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Max Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911. La personería de la Sociedad, Martínez Rojos y Cía., se encuentra justificada en el expediente 3050-M-911, y registrada en el Registro correspondiente de esta División, según consta á fojas 136, bajo el Nº 22. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á informe de la Sección Minas, agregándolo á sus antecedentes.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912. Señor Jefe: con fecha 19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denuncia la Mina, María Cristina, concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911. De las actuaciones que anteceden se desprende que: 1º El denuncio está fundado en que la mina se encuentra sin trabajo, desde la fecha de su concesión.
2º) La mina está completamente desamparada, sin operación ni cuidador.
El hecho invocado por el denunciante es expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275, del Código de Minería, como constitutivo del despueble, pues, el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos.
En esas condiciones corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160, notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, para que use de su derecho en el término de 20 días, siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante «Sociedad Martínez Rojos y Cía.», que tome posesión de la Mina.—Julio Vatín.—Buenos Aires Enero 30 de 1912. Vista la solicitud de denuncio de la Mina «María Cristina», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo, en el Territorio del Neuquen, registrada á favor de la Sociedad Minas de Oro del Neuquen y considerando: que según el testimonio expedido por el Juez de Paz, del Departamento las minas del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidador, encontrándose los socavones y piques aterrados; hecho éste expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble desde que la Compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos: Que en esas condiciones conviene al interés general que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos: Atento á lo dispuesto por los Arts. 160 y 163 del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas: Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de Oro del Neuquen, ó, en su defecto, publíquese, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y hágase saber á la Sociedad denunciante que deberá tomar posesión inmediata de la mina. A los efectos dispuestos por el Art. 164, expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio. Fecho, vuelva á Minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 685-v-23 marzo.

Denuncia de la mina Reina Victoria

Expediente M-305-911. — Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Martínez Rojas y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339 á V. S. se presentan y exponen: Que usando de los derechos que les acuerda el Código de Minas, vienen á pedir del Superior Gobierno se haga la declaración de despueble de la pertenencia minera denominada «Reina Victoria», acordada á la Compañía Minas de Oro del Neuquen en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mallín». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la Compañía concesionaria, pues desde hace más de tres años la Compañía de referencia no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral de referencia, como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito que se acompaña y que dice así: Andacollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. — Con esta fecha se presentó el señor Aturo Martínez Rojos de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento, y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo en Aguado Mallín, minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen—Constituído en el lugar del mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados—Con lo que terminó la presente. Y leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos mencionados,—Martínez Rojos y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda.—Averiguado á personas de la región el tiempo que están los minerales en estado de abandono, se ha comprobado que hace más de tres años.—Es copia fiel del acta original que queda archivado en este Juzgado y se expide la presente á pedido del interesado.—Marcos Sosa, Juez de Paz.—Usando de los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V.S. que previo los trámites de estilo, se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada.—Será justicia—Martínez Rojos y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once á

las tres p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste— Garrido.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. —Pase á la División de Minas, á sus efectos. —Maxº. Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—La personería de la Sociedad Martínez Rojos y Cía., se encuentra justificada en el expediente 3060 M-911, y registrado en el Registro correspondiente de esta División, según consta á fs. 136, bajo el Nº 22.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á informe de la Sección Minas, agregándolo á sus antecedentes.—Juan R. Montes de Oca: Buenos Aires, Enero 27 de 1912. Señor Jefe: Con fecha 19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denunció la mina «Reina Victoria», concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911. De las actuaciones que anteceden, se desprende que: 1º) El denuncio está fundado en que la mina se encuentra sin trabajo desde la fecha de su concesión. 2º) La mina está completamente desamparada, sin operarios, ni cuidador. El hecho invocado por el denunciante, es expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería como constitutivo del despueble, pues el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos. En esas condiciones corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160, notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen para que use de su derecho en el término de 20 días siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante, Sociedad Martínez Rojos y Cía., que tome posesión de la mina. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Vista la solicitud de denuncio de la mina Reina Victoria, situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Terrotorio del Neuquen, registrada á favor de la Sociedad Minas de oro del Neuquen, y considerando: Que según el testimonio expedido por el Juez de Paz del Departamento «Las Minas» del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidadores, encontrándose los socavones y piques aterrados; hecho, éste, expresamente determinado por el inciso 3º, artículo 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, desde que la Compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos. Que en esas condiciones conviene al interés general que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos.—Atento lo dispuesto por los artículos 160 y 163 del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas—Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de oro del Neuquen, ó en su defecto, publíquese aviso en el Boletín Oficial Fíjese cartel aviso en las puertas de la División; y hágase saber á la Sociedad denunciante, que deberá tomar posesión inmediata de la mina.—A los efectos dispuestos por el Art. 164, expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio.—Fecho vuelva á Minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 684-v-23 marzo.

Territorio Nacional del Neuquen

Denuncia de la Mina Clara

Exp. T-2457-904.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Martínez Rojos y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339 á S. E. se presentan y exponen: Que usando de los derechos que les acuerda el Código de Minas, vienen á pedir del Superior Gobierno, se haga la declaración de despueble de la pertenencia minera denominada Clara, acordada á la Compañía «Minas de oro del Neuquen», en el distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mallin». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la compañía concesionaria, pues desde hace más de tres años la compañía de referencia, no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral mencionado, como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito, que se acompaña y que dice así: Andacollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. Con esta fecha se presentó el Sr. Arturo Martínez Rojos de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado, con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo en Aguado Mallin, minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen. Constituído en el lugar del Mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados. Con lo que terminó la presente y leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos mencionados, Martínez Rojos y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda. Averiguado á personas de la región, el tiempo que están los minerales en estado de abandono, se ha comprobado que hace más de tres años. Es copia fiel del acta original, que queda archivada en este Juzgado y se expide la presente á pedido del interesado.—Marcos Sosa, J. de Paz: Usando de los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V. S., que previo los trámites de estilo, se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada. — Será justicia.—Martínez Rojos y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911. —Regístrese el poder adjunto, tómese nota en los expedientes Nos. 5052-911 y 5051-911, y pase á la Sección Minas, para que lo agregue á sus antecedentes é informe.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—Señor Jefe: Con fecha 19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denuncia la mina «Clara», concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 6 de Febrero de 1911.—De las actuaciones que anteceden, se desprende que: 1º) El denuncio está fundado en que la mina, se encuentra sin trabajo desde la fecha de su concesión. 2º) La mina está completamente desamparada, sin operación ni cuidados. El hecho invocado por el denunciante, es expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, pues el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos. En esas condiciones, corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160 notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, para que cese de sus derechos en el término de 20 días siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante, Sociedad Martínez Rojos y Cía., que tome posesión de la mina. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Vista la solicitud de denuncio de la mina Clara situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio del Neuquen, registrada á favor de la sociedad Minas de oro del Neuquen, y considerando: Que según el testimonio expedido por el Juez de Paz del Departamento «Las Minas», del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidadores, encontrándose los socavones y piques aterrados, hecho éste expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, desde que la compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos. Que en esas condiciones, conviene al interés general, que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos.—Atento lo dispuesto por los Arts. 160 y 163, del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas: Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de oro del Neuquen, ó en su defecto publíquese en el «Boletín Oficial»; Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y hágase saber á la Sociedad denunciante que deberá tomar posesión inmediata de la mina. A los efectos dispuestos por el Art. 164 expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio. Fecho, vuelva á minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 683-v-23 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

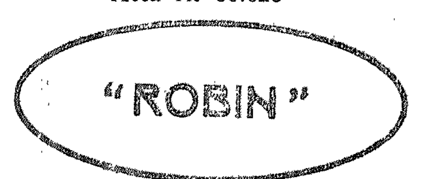
Acta N. 36.024



Marzo 5 de 1912.—The Mitre Polishn Co., Ltd.—Artículos de las clases 1 á 43 y 35 á 79, menos bebidas, clase 68.

v-14 marzo.

Acta N. 36.026



Marzo 6 de 1912.—Jules Robín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 marzo.

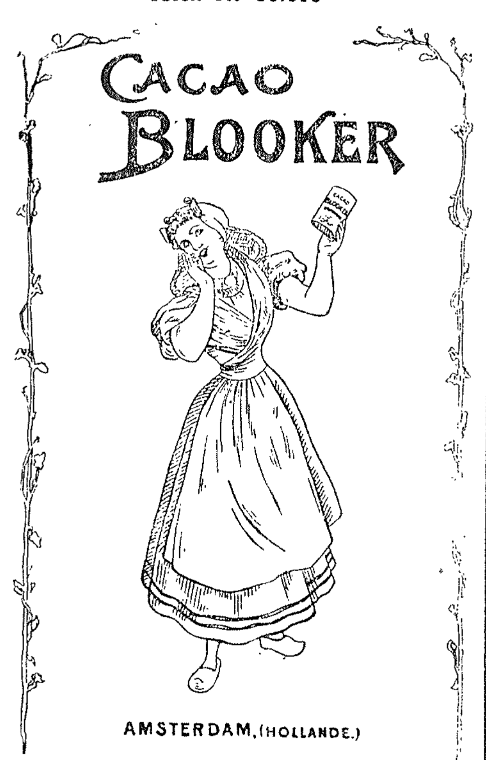
Acta N. 36.008

GUYOT

Marzo 4 de 1912.—Isidore Guyol y Marie Guyol.—Cuchillería, clase 42.

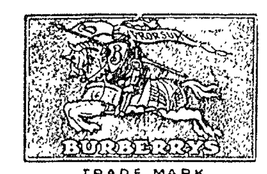
v-12 marzo.

Acta N. 36.016



Marzo 5 de 1912.—Internationale Cacaofabrieken, S. A..Cacao y chocolates en general y toda clase de impresiones y publicaciones en general, clases 66 y 72.
v-14 marzo.

Acta N. 36.001



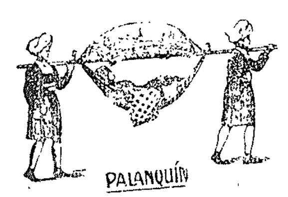
Marzo 2 de 1912.—Burberrys.—Tejidos de lana y lino, clases 44 y 46.
v-12 marzo.

Acta N. 36.002



Marzo 2 de 1912.—José Biscioni. — Artículos de la clase 32.
v-12 marzo.

Acta N. 36.017



Marzo 5 de 1912.—Juan R. Riesz. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 marzo.

Acta N. 36.011



Marzo 4 de 1912.—Nicolás F. Vetere y Cía.—Cajas de fierro, secretarios, tesoros, cerraduras para éllos, cualesquiera objetos similares y sus componentes, clases 22, 32 y 80.
v-13 marzo.

Acta N. 35.640



Enero 18 de 1912.—Antonio Rodríguez. —Vinos, clase 68.
v-14 marzo.

Acta N. 36.020

"Formamint"

Marzo 5 de 1912.—Kropp y Co. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 marzo.

Acta N. 36.004

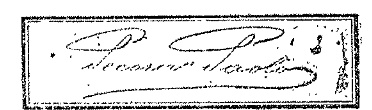
"Obsequios"

Marzo 4 de 1912.—Massalin y Celasco. —Artículos de la clase 59.
v-12 marzo.

Acta N. 36.009







Marzo 4 de 1912.—Pablo Pecora. — Fernet, clase 68.
v-12 marzo.

Acta N. 36.010



Marzo 4 de 1912.—H. Rondineau. — Artículos de la clase 14.
v-12 marzo.

Acta N. 36.005

"Central-Unión"

Marzo 4 de 1912.—Massalin y Celasco. —Artículos de la clase 59.
v-12 marzo.

Acta N. 36.006

"Skipper"

Marzo 4 de 1912.—Massalin y Celasco. —Artículos de la clase 59.
v-12 marzo.

Acta N. 36.003

"Idle-Hour"

Marzo 4 de 1912.—Massalin y Celasco. —Artículos de la clase 59.
v-12 marzo.

Acta N. 36.007

"Bond-of-Unión"

Marzo 4 de 1912.—Massalin y Celasco. —Artículos de la clase 59.
v-12 marzo.

Acta N. 36.013

"Big Stick"

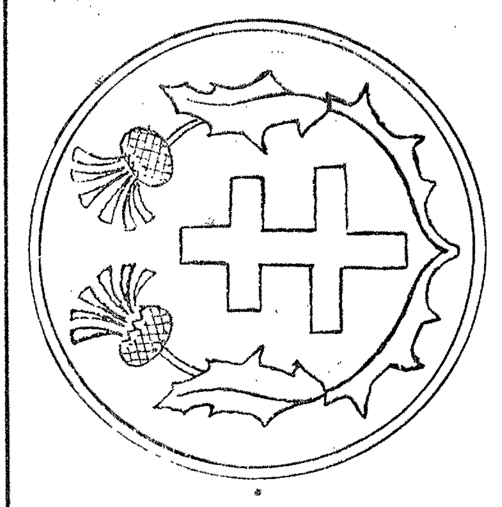
Marzo 4 de 1912.—Albert A. Woltge. —Artículos de las clases 44 á 55.
v-12 marzo.

Acta N. 36.012

"Switchback"

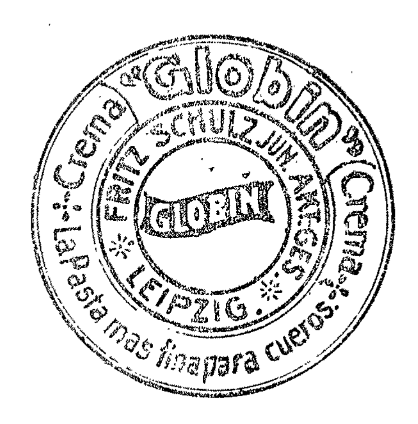
Marzo 4 de 1912.—Albert A. Woltge. —Artículos de las clases 44 á 55.
v-12 marzo.

Acta N. 35.015



Marzo 5 de 1912. — Société Lorraine des Anciens Etablissements de Dietrich y Cie.—Automóviles de todas clases, motores, carrocerías y accesorios para automóviles, clases 18, 22 y 25.
v-14 marzo.

Acta N. 36.018



Marzo 5 de 1912.—Fritz Schulz, junr A. G.—Betunes, cremas y pastas para limpiar, lustrar y conservar cueros, clase 32.
v-14 marzo.

Acta N. 36.022



Marzo 5 de 1912.—Henry Hill y Co., Ltd.—Aparatos para dar luz y calor, lámparas de aceite, kerosene, gas y eléctricas, todas clases de vidrio y cristal usados para lámparas y linternas, mechas incandescentes, materias tejidas y substancias químicas usadas en la fabricación de mechas incandescentes, clases 11, 12, 20, 24, 35, 39 y 40.
v-14 marzo.

Acta N. 36.014



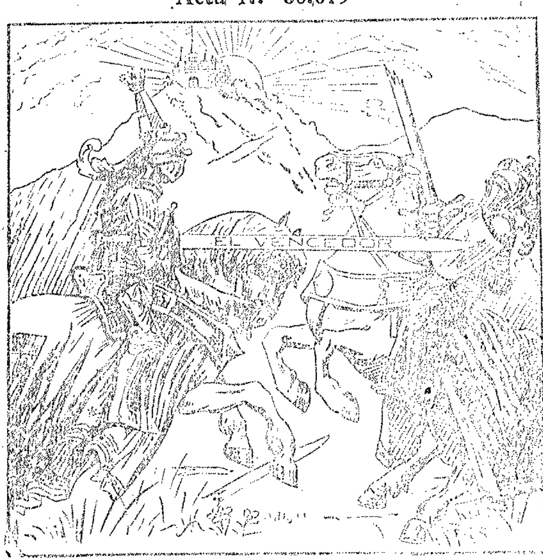




Marzo 5 de 1912.—Moore y Tudor.— Aceites, clase 64.

v-14 marzo.

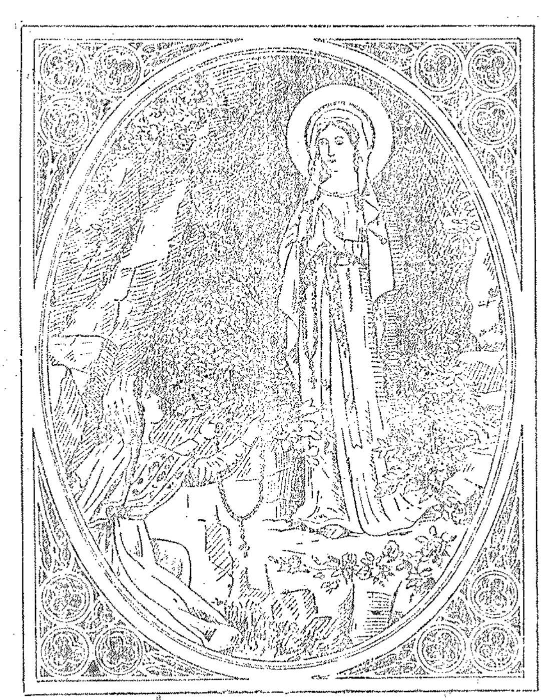
Acta N. 36.019



Marzo 5 de 1912.—Enrique Eloy López Tello.—Artículos de las clases, 64 y 68.

v-14 marzo.

Acta N. 36.023



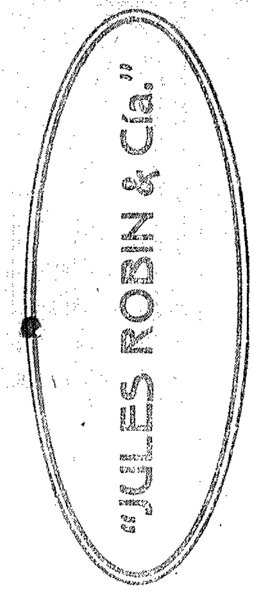
MADONNA DE LOURDES

MARCA REGISTRADA

Marzo 5 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.

v-14 marzo.

Acta N. 36.025



Marzo 6 de 1912.—Jules Robín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 marzo.

Acta N. 36.028

"Urutau"

Marzo 6 de 1912.—Crispin Vargas.—Un insecticida ú hormiguecida, clase 11.

v-14 marzo.

Acta N. 36.029



Marzo 6 de 1912.—Domingo Sambucetti.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-14 marzo.

Acta N. 36.021

"Monopol"

Marzo 5 de 1912.—Echegaray, Gutiérrez y Co.—Baules y balijas de viaje, clase 54.

v-14 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.